

MARCO DE GESTION
AMBIENTAL Y
SOCIAL

Proyecto Saweto-Perú

Para el Mecanismo Dedicado para Pueblos
Indígenas y Comunidades Locales
MDE-Perú

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
ACRONIMOS	6
1. INTRODUCCION	8
2. ANALISIS ACTUAL DE LA AMAZONIA PERUANA	10
2.1 Situación Ambiental, Económica de la Amazonia Peruana	10
2.2 Situación de los Pueblos Indígenas en la Amazonía.....	16
2.3 Capacidad Institucional en la Amazonía.....	20
2.4 Categorías territoriales en la Amazonía Peruana.....	24
2.5 Propuesta de Acción.....	25
3. EL PROYECTO.....	27
3.1 Ubicación y Población.	27
3.2 Objetivo de Desarrollo del Proyecto	28
3.3 Componentes del Proyecto	28
3.4 Potenciales impactos ambientales positivos y negativos.	29
3.5 Categorización ambiental del Proyecto Saweto según BM.	30
4. DIAGNOSTICO LEGAL E INSTITUCIONAL.....	30
4.1 Marco Legal Ambiental Aplicable.....	31
4.2 Marco Institucional.	34
5. POLITICAS DE SALVAGUARDAS AMBIENTALES BIRF ACTIVADAS.....	40
5.1 Activación de las Salvaguardas Ambientales y Sociales del Banco Mundial.....	40
5.2 Aplicación de las Salvaguardas ambientales y sociales.....	42
5.3 Alineación entre la legislación peruana aplicable y las salvaguardas ambientales y sociales activadas del Banco Mundial.	43
6. SELECCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS SUB PROYECTOS.	51
6.1 Afectación al ambiente no permitido por el Perú y el Banco Mundial.....	51
6.1.1 Actividades no permitidas por la normativa Peruana.....	51
6.1.2 Actividades no permitidas por las Salvaguardas Ambientales y Sociales del BM.....	53
6.2 Requisitos ambientales según regulación peruana.	53
6.3 Elegibilidad y priorización ambiental y social de los subproyectos según PICL.....	54

6.3.1 Elegibilidad de los subproyectos	54
6.3.2 Priorización de los subproyectos.....	58
6.4 Integración de los procedimientos ambientales en el ciclo de los sub-proyectos.	60
7. PLANIFICACION COMUNITARIA PARA EL PROCESO DE LOS SUBPROYECTOS	62
7.1 Efecto del Proyecto sobre los Pueblos Indígenas.	62
7.2 Resolución de quejas y reclamos.	63
7.3 Plan de Monitoreo Ambiental Comunitario de los subproyectos.....	64
8. PRACTICAS INNOVADORAS EN GESTION FORESTAL INDIGENA	64
9. MONITOREO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL GENERAL DEL PROYECTO SAWETO	67
10. REFERENCIA BLIOGRAFICA	68
ANEXO 1: Marco Legal Ambiental Aplicable	71
1.1 Legislación General	71
Constitución Política del Estado de 1993	72
Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.....	72
Acuerdo Nacional	73
Ley General del Ambiente	73
Ley Protección de PI u Originarios en Situación de Aislamiento Voluntario o Contacto Inicial	74
Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental	74
Ley de Recursos Hídricos.....	75
Política Nacional del Ambiente	76
Ley de Consulta Previa Informada.....	77
Paquete de medidas económicas (Paquetazo Ambiental).....	78
Plan Nacional de Acción Ambiental	79
Plan Bicentenario	80
Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación.....	80
1.2 Legislación sobre Bosques y Manejo Forestal Comunitario.....	80
Ley de la inversión privada.....	81
Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales	81
Ley de Áreas Naturales Protegidas.....	82
Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica	83
Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas	85
Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas.....	85

Régimen especial para la Administración de las Reservas Comunales.....	86
Ley Forestal y de Fauna Silvestre	87
Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre	89
1.3 Base legal para la titulación de tierras de las CN.	90
1.4 Algunos tratados internacionales, programas y planes para la conservación del Bosque.	95
La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados	95
Convenio 169 de la OIT	96
El TLC Perú-EEUU.....	96
Otras Convenciones y Acuerdos Internacionales relevantes sobre Bosques y Comunidades..	97
Programas e Inversión Forestal en el Perú.....	99
ANEXO 2. Marco Institucional	102
Autoridades Nacionales y Subnacionales.....	103
2.1 Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.....	104
2.2 El Ministerio del Ambiente.....	106
El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.....	107
El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).....	107
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Sernanp).....	108
2.3 Presidencia del Consejo de Ministros	108
OSINFOR	108
2.4 INDEPA.	109
2.5 Defensoría del Pueblo	110
2.6 Ministerio Público	110
Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA).	110
2.7 Ministerio del Interior	111
La Policía Nacional del Perú (PNP).	111
Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la PNP (DIRTURPRAMB -PNP).....	111
2.8 Ministerio de Defensa	111
Dirección General de Capitanías de Guardacostas (DICAPI).....	111
2.9 Ministerio de la Producción (Produce).....	112
2.10 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).	112
2.11 Contraloría General de la República.	112
2.12 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	112

2.13 Los Gobiernos Regionales (GORE).....	113
2.14 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).....	113
ANEXO 3: Elegibilidad de los Subproyectos	115
ANEXO 4: Guía - Clasificación ambiental y social - subproyectos Saweto.	118
ANEXO 5: Ficha de evaluación ambiental y social para cada subproyecto Saweto.....	121
ANEXO 6: Plan General de Manejo Forestal (PGMF) – Incluye el EIA.....	123
ANEXO 7: Permisos de aprovechamiento en Bosques de comunidades nativas y campesinas de selva y ceja de selva	126
ANEXO 8: Términos de referencia – Formulación del Plan de Manejo Forestal en Bosques de Comunidades Nativas - Baja Escala.....	127
ANEXO 9: Términos de referencia – Formulación del Plan de Manejo Forestal en Bosques de Comunidades Nativas - Mediana Escala.	132
ANEXO 10. Listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)	145

ACRONIMOS

AEG	Agencia Ejecutora Global del MDE (GEA)
AIDSESP	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
ANE	Agencia Nacional Ejecutora
ANP	Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
APC	Acuerdo de Promoción Comercial entre el Perú y Estados Unidos
ATFFS	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre
BMD	Banco Multilateral de Desarrollo
CARE	Central Asháninka del río Ene de la Provincia de Satipo en Junín
CDG	Comité Directivo Global del MDE
CDN	Comité Directivo Nacional del MDE (NSC en inglés)
CEDIA	Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico
CGR	Contraloría General de la República
CIAM	Consejo Interregional Amazónico
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre
CLs	Comunidades Locales
CONAP	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú
DGFFS	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre
DRA	Dirección Regional de Agricultura
DRNYAAA	Dirección Regional de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Agraria de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín
ESA	Evaluación Ambiental y Social
FCPF	Fondo Corporativo para el Carbono Forestal
FECONADIP	Federación de Comunidades Nativas del Distrito de Iparia
FEMAS	Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental del Ministerio Público
FIC	Fondo de Inversión para el Clima
GNC	Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de Los Pueblos Indígenas
GORES	Gobiernos Regionales
GTF	Guía de Transporte Forestal
INDEPA	Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano
IUCN	World Conservation Union
LOGR	Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
MDE/DGM	Mecanismo de Donación Específico para Pueblos Indígenas y Comunidades Locales bajo el Programa de Inversión Forestal/Dedicated Grant Mechanism
MIMDES	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
MINAGRI	Ministerio de Agricultura y Riego
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINCETUR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
MININTER	Ministerio del Interior

MO	Manual Operativo
MPFN	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
OBC	Organizaciones de Base de Comunidades
ONG	Organización No Gubernamental
OSC	Organización de la Sociedad Civil
OSINFOR	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
PAEC	Plan de Acción Estratégico para la Implementación del Apéndice II de la Cites para la Caoba en el Perú.
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PGMF	Plan General de Manejo Forestal
PICL	Pueblos Indígenas y Comunidades Locales
PIF	Programa de Inversión Forestal
PIF-SC	Sub-Comité (Gubernamental) del PIF
PIs	Pueblos Indígenas
PMAS	Plan de Manejo Ambiental Social
PMF	Plan de Manejo Forestal
PNP	Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior
POA	Planes Operativos Anuales
PRMRFFS	Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto.
PROCREL	Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Biodiversidad en la Región Loreto
REDD+	Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación
RIA	REDD Indígena Amazónica
ROF	Reglamento de Organización y Funciones
SCF	Strategic Climate Fund (one of the two Climate Investment Funds)
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
TUPA	Texto Único de Procedimientos Administrativos
UA	Unidad Administrativa (for the Climate Investment Funds)
UNPFII	United Nations Permanent Forum on Indigenous Issues

1. INTRODUCCION

El Programa de Inversión Forestal (FIP por sus siglas en inglés) es parte de un paquete de iniciativas de financiamiento relacionadas con el clima, que fueron anunciadas por el Banco Mundial bajo la cartera de “Fondos de Inversión en el Clima (FIC)”. Es uno de tres programas y “fondos fiduciarios de múltiples donantes” que dan prioridad al clima dentro del Fondo Estratégico sobre el Clima (FEC), aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial en septiembre de 2007. El objetivo y la estructura de gobernanza de este fondo forestal mundial es financiar la aplicación de estrategias nacionales para la “Reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en países en desarrollo (REDD)”, que están siendo llevadas a cabo por gobiernos en el marco del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques, del Banco Mundial (FCPF), y programas relacionados tales como el Programa de colaboración de las Naciones Unidas para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo (ONU-REDD).¹

Siendo así, **el FIP** apoya el desarrollo de iniciativas de los países para hacer frente a las **causas de la deforestación y degradación de los bosques**. Este programa financia inversiones del sector **público y privado** que reduzcan las emisiones de la deforestación y degradación de los bosques, mejoren su manejo y gestión y aumenten las reservas de carbono, al mismo tiempo que proporcionen beneficios derivados la conservación de su biodiversidad en la reducción de la pobreza y mejoramiento de la calidad de vida.

El **Mecanismo Dedicado Específico (MDE)** es una iniciativa global especial en virtud del PIF para proporcionar donaciones para mejorar las capacidades y apoyar iniciativas específicas de los pueblos indígenas y las comunidades locales (PICL) en los países piloto del FIP con el fin de reforzar su participación en el PIF y REDD + procesos en los planos local, nacional y mundial. El MDE se llevará a cabo en **ocho países**: Brasil, Burkina Faso, República Democrática del Congo, Ghana, Indonesia, República Democrática Popular Lao, México y **Perú**, donde los gobiernos están implementando proyectos de inversión del PIF con el apoyo de un Banco Multilateral de Desarrollo (BMD). En esta misma línea la **REDD+ Indígena Amazónica (RIA)** propone reducir las emisiones de carbono derivadas de la deforestación, pero no a través de herramientas basadas en el mercado sino con un enfoque alternativo de REDD + que se basa en un modelo de desarrollo integral y sostenible que se centra en **mejorar la vida de las personas** que dependen de los bosques y la **incorporación de sus estilos de vida, las tradiciones** y las estrategias en un enfoque más **holístico de la conservación de los bosques y la gestión sostenible de los recursos forestales**.

A nivel del Perú, el **objetivo MDE** para PICL da énfasis al impulso de oportunidades de subsistencias, beneficios de mitigación y adaptación al cambio climático, respetando la cultura y conocimiento tradicional de los sistemas indígenas para el manejo del Paisaje Forestal Amazónico. En este marco el PIF financiara el SAWETO Mecanismo Dedicado Especifico para Pueblos Indígenas

¹ <http://www.forestpeoples.org/es/topics/programa-de-inversion-forestal-fip-del-banco-mundial/publication/2010/el-programa-de-inversio>

y Comunidades Locales en el Perú para ser ejecutado por el WWF. El **objetivo de desarrollo** de este proyecto es **apoyar a comunidades seleccionadas de los PI de la Amazonía peruana en sus esfuerzos por mejorar sus prácticas de manejo forestal sustentable.**

Para asegurar la prevención y mitigación de potenciales impactos en el medio ambiente y las poblaciones humanas por parte de los subproyectos a ejecutarse, las Agencias Nacionales Ejecutoras en coordinación con el Banco Mundial, diseñaron el **Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)** el cual aborda principalmente las políticas operativas **ambientales y sociales** que corresponden a una serie de acciones, principios y procedimientos legales e institucionales respecto a la protección y Manejo del **Paisaje Forestal Amazónico**, concatenándolo con las Políticas Operacionales Ambientales del Banco Mundial.

Del conjunto de categorías con las que cuenta el Banco Mundial, el proyecto Saweto se **clasifica**, según la pre evaluación y clasificación de riesgo del BM, **como categoría B**, esto quiere decir que sus posibles repercusiones ambientales en poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica, incluidos los humedales, bosques, pastizales y otros hábitat naturales, son **específicos al sitio, de corto plazo y mitigados fácilmente** y, por lo tanto, menos adversos que los de categoría A. En base a esta definición, se identifican y verificarán el impacto de las actividades a ejecutar por los proyectos impulsando medidas de **prevención, mitigación, compensación** y reparación.

El proyecto está diseñado para generar impactos ambientales positivos a través de mayores incentivos para proteger los bosques y crear mayor capacidad a nivel local para la gestión de los bosques y los recursos naturales. Se espera que los impactos ambientales negativos sean muy bajos o de carácter marginal y reversibles.

Objetivo del MGAS para el MDE-Proyecto Saweto en el Perú

El objetivo del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) es, **identificar, evaluar, prevenir y mitigar** los posibles impactos ambientales y sociales negativos de las distintas actividades a ser promovidas y/o ejecutadas por el Proyecto y **maximizar sus beneficios**. Es diseñado como un **instrumento de salvaguarda** orientador y de gestión operativa que aplica a todos los subproyectos y que tiene como finalidad proporcionar **principios, pautas, lineamientos y guías** para asegurar que las actividades financiadas por el Banco Mundial permanezcan en un rango de estándares ambientales y sociales del Banco y que contribuyan a la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos y culturales que brinda el paisaje forestal a los PICL y a la comunidad y a los beneficiarios en general.

Alcance del MGAS-Perú

El MGAS esboza el proceso para preparar los Planes de Gestión Ambiental (PGA) para las actividades que lo requieran. Al ser este un proyecto cuya principal actividad es el Manejo Forestal Comunitario en territorios indígenas en paisajes totalmente forestales, la legislación peruana exige un Plan de Manejo Forestal, cuyo nivel de salvaguardas ambientales y sociales son sustancialmente mayores al de un PGA convencional. Especial mención son aquellas actividades que pueden estar en la proximidad de áreas ambientalmente sensibles y el Plan de Manejo proporciona directrices específicas para evitar o minimizar los riesgos y gestionar los impactos ambientales negativos potenciales. Cualquier sub-proyecto o actividad considerada como de categoría A, por el BM y la regulación peruana, no serán elegibles para recibir financiación del proyecto [ver De acuerdo a los objetivos y actividades considerados por el Proyecto Saweto, se prevé que tendrá impactos ambientales positivos o neutros, **esperando que los potenciales impactos negativos sean de moderada significancia**. Se presentan a continuación los procedimientos a aplicar durante la etapa de **identificación, formulación, evaluación y ejecución de sub-proyectos** con el objetivo de asegurar que las inversiones del Proyecto **maximicen los beneficios ambientales y prevengan**, controlen y/o mitiguen los efectos negativos sobre los recursos naturales y el bienestar de la comunidad.

6.1 Afectación al ambiente no permitido por el Perú].

La implementación de los subproyectos (ver 3.3 Componentes del Proyecto), estarán **guiados por este MGAS en particular** y está diseñado de tal manera que pueda permitir cierta **flexibilidad a nivel nacional, regional y local** en relación a la aplicación de las salvaguardas. Este MGAS tiene **alcance a los subproyectos** que financiara el Proyecto Saweto MDE. La agencia ejecutora es el **WWF**, el cual será responsable durante la ejecución del proyecto, de **garantizar el cumplimiento** de todas las políticas operacionales y las salvaguardas aplicables. Los especialistas de salvaguardas ambientales y sociales en el equipo de proyecto del Banco coordinarán con el respectivo personal del WWF para asegurar las aplicaciones apropiadas de los estándares de salvaguardas.

2. ANALISIS ACTUAL DE LA AMAZONIA PERUANA

2.1 Situación Ambiental, Económica de la Amazonia Peruana.

PERÚ. El Perú, república ubicada en la región occidental de América del Sur, limita al norte con Ecuador (1 420 km) y Colombia (2 900 km), al este con Brasil (1 560 km), al sureste con Bolivia (900 km), al sur con Chile (160 km) y al oeste con el océano Pacífico (2 414 km). La superficie total de su territorio, islas incluidas, es de **1 285 220 km²**. Es el tercer país más grande de América del Sur, después de Brasil y Argentina. La capital es Lima, principal centro del comercio y de las finanzas del país.² En el Perú se distinguen tres grandes regiones topográficas: **La Costa, la Sierra y la Selva**. En esta última las laderas de la cordillera oriental descienden a una vasta región tropical denominada la **amazonia peruana**, región que se extiende hasta la frontera con Brasil y forma parte de la

² http://www.mindef.gob.pe/menu/libroblanco/pdf/Capitulo_II.pdf

cuenca amazónica. Su extensión, la mayor de las tres regiones, **abarca el 60% del territorio del Perú** y está cubierta de denso bosque tropical en el oeste y espesa vegetación en el centro. El clima en el Perú es sumamente variado, oscilando desde las **temperaturas tropicales** en la Selva al **frío ártico** en la cordillera de los Andes. Esta diversidad topográfica y climática contribuye a una alta diversidad biofísica. El Perú cuenta con **84 de las 104 zonas** de vida del planeta y es considerado como uno de los países mega biodiversos.³ Al 30 de junio del 2014, en el **Perú somos 30 millones 814 mil 175 personas**, crecemos anualmente en 339 mil personas y residimos en 24 departamentos, una Provincia Constitucional, 195 provincias y 1,845 distritos.⁴

AMAZONIA

Extensión. En 1998 el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) realizó la delimitación de la Amazonía Peruana, en base a criterios ecológicos. Determinaron una extensión de **779,379 kilómetros cuadrados**, que corresponden al **60.6% del territorio continental del Perú**. En términos hidrográficos **el Perú alberga al 13.02%** de la extensión territorial total de la cuenca amazónica y es en este país donde nace el río Amazonas.

Ubicación. En la delimitación de la Amazonía se ha utilizado los estudios desarrollados por el IIAP (1997) basados en criterios tomados de la ecología de la selva⁵ y la hidrografía de cuenca. En general aquí se seleccionan áreas que corresponden a los bosques húmedos, incluyendo las áreas deforestadas y otros tipos de vegetación que se encuentran a manera de parches como Pantanos, Aguajales, Sabana hidromórfica, Pacales, Pajonal y Matorral Sub-húmedo.

Delimitación. Políticamente comprende los **15 departamentos** siguientes: **Loreto, Ucayali y Madre de Dios**, y parte de los departamentos de **Amazonas, Cajamarca, Huancavelica, La Libertad, Pasco, Piura, Puno, Ayacucho, Junín, Cusco, San Martín y Huánuco**. (IAP1998) . De acuerdo a la delimitación ecológica realizada en 1998 por el IIAP, existen tres departamentos totalmente amazónicos y quince que son parcialmente amazónicos. Ver siguiente esquema.

Totalmente Amazónicos (3)			Parcialmente Amazónico (12)			
Amazonas	Ancash	Apurímac	Arequipa	Ayacucho	Cajamarca	Cusco
Huánuco	Huancavelica	Ica	Junín	La Libertad	Lambayeque	Lima
Provincia Lima	Callao	Loreto	Madre de Dios	Moquegua	Pasco	Piura
Puno	Tacna	Tumbes	San Martín	Ucayali		

³ <http://www.fao.org/docrep/007/j4024s/j4024s06.htm>

⁴ http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1157/libro.pdf

⁵ La superficie total de la Amazonia según el criterio ecológico alcanza a: 779.379.00 Km2 correspondiente al 61 % del área total del País. En la delimitación del territorio amazónico con criterio hidrográfico, se ha utilizado el concepto de cuenca, definido como espacio geográfico cuyas aguas superficiales drenan hacia el río Amazonas. En tal sentido se incluye también parte de las zonas alto andinas. La superficie total de la Amazonia según este criterio es de: 951,591.00 Km2 correspondiente al 74 % del área total del País.



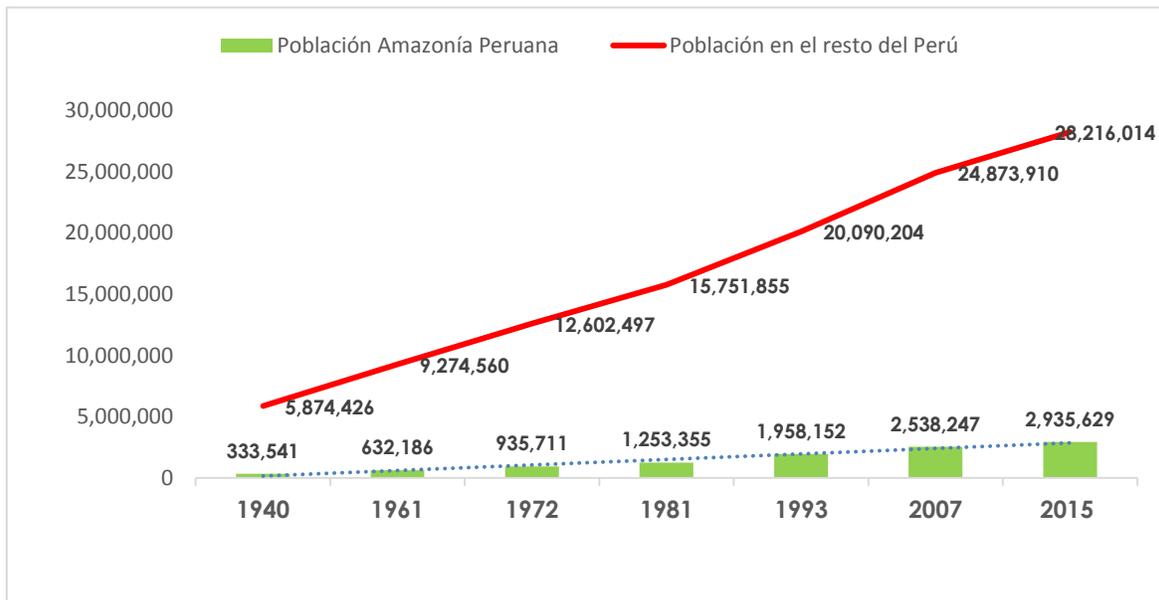
Fuente: Elaboración propia.

Para facilitar el manejo de la estadística de la región Amazonía Peruana, este MGAS solo se refiere a las regiones del **grupo CIAM** (Consejo Interregional Amazónico). Estas regiones son: **Amazonas, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali.**

Población. La región Amazónica es una de las áreas con **menor población humana**. La mayor parte de etnias del país se asientan en ella. En las últimas décadas el proceso de la creciente globalización finalmente ha incorporado a la Cuenca Amazónica a las esferas económicas y políticas de los Estados cuyos límites la atraviesan, dando paso a profundos cambios y nuevas realidades físicas y socio-económicas. En la Amazonía peruana, el crecimiento poblacional revela una tendencia similar, concentrándose durante la última década de violencia política principalmente en las áreas urbanas. Las áreas rurales se han visto fuertemente afectadas en este período por el asentamiento masivo de colonos, la tala indiscriminada de bosques, el monocultivo comercial, el cultivo de la coca, la exploración y explotación petrolera y minera.

De acuerdo INEI, actualmente, la Amazonía Peruana es habitada por casi tres millones de habitantes (**2, 935,629 personas**). En 1940 estaba habitada por apenas 333,541 personas. En 75 años, la población amazónica ha aumentado en 8.8 veces (la población del Perú, para el mismo lapso de tiempo, ha aumentado en 5 veces). Mientras que en 1940 la población amazónica peruana significaba el 5.4% de la población nacional, en la actualidad constituye el 9.4%. Esto significa que el 9.4% de la población nacional habita en el 60.6% del territorio continental peruano, con una densidad muy baja (**3.77 habitantes/km²**). A continuación se grafica el crecimiento demográfico en la Amazonía Peruana, incluyendo la comparación con el del resto del país:

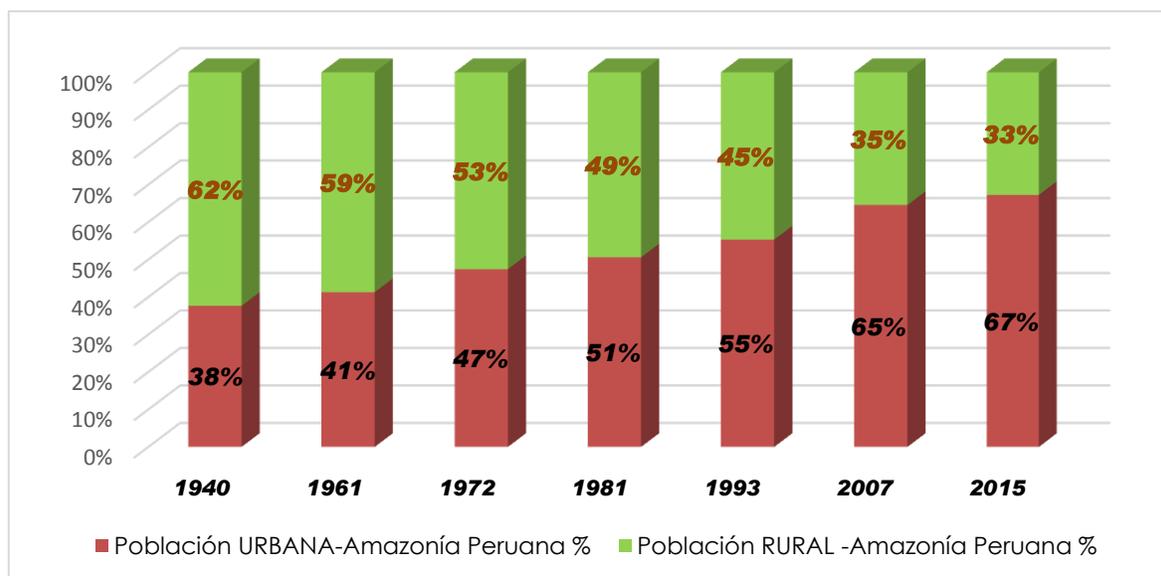
Gráfico 2.1.1 Crecimiento demográfico de la Amazonía Peruana y del resto del Perú, para el período 1940-2015.



Fuentes: INEI (2015). Censo Nacional de Población y Vivienda, 2007; INEI (2015) Estimaciones y Proyecciones de Población. Boletín Especial N° 18 y N° 22. Elaboración propia

Es importante anotar que la población de la Amazonía Peruana es ahora mayormente urbana (67%). Mientras que en 1940 la situación fue inversa: el 62% de la población amazónica era rural. En el siguiente gráfico se muestra esta evolución.

Gráfico 2.1.2 Dinámica de la población amazónica, urbana y rural (1940-2015).



Fuente: INEI (2015) Censo Nacional de Población y Vivienda, 2007; INEI (2015). Estimaciones y Proyecciones de Población. Boletín Especial N° 18 y N° 22. Elaboración propia.

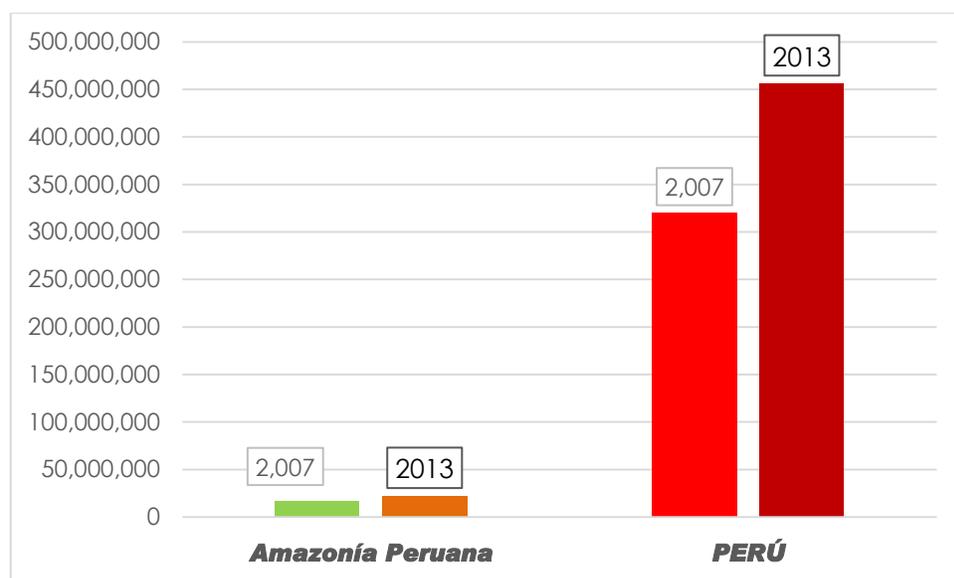
Economía. En el Perú, el Producto Bruto Interno (PBI) del resultado del 2014 fue de 466 mil 895 millones de nuevos soles con una tasa de crecimiento anual del 2.4%, es el más flojo desde el 2009 cuando el PBI creció solo 1,02%. En 2013, el PBI anual per cápita fue de 17,789 soles. El ingreso real promedio per cápita mensual según los resultados obtenidos para el año 2013 a nivel nacional ascendió a 819 nuevos soles, lo que representó un incremento de 0,8% respecto al ingreso obtenido el año 2012 que se explica, principalmente, por el mayor crecimiento en el área rural (2,7%).⁶ Tradicionalmente, la economía del país se ha sustentado en la explotación, procesamiento y exportación de recursos naturales, principalmente **mineros, agrícolas y pesqueros**. Según los expertos, cerca de un **14% del PBI se explica por la actividad minera**. Y es que el Perú es un país atractivo para las inversiones en este sector por sus costos de producción aún competitivos. No obstante, a **fin del 2014, existían 99 conflictos mineros** en el territorio nacional, según la Defensoría del Pueblo. Estos han generado que la actividad extractiva se **contraiga en 35%** según un informe de KPMG.⁷ En la **Amazonía** de los últimos años el Producto Bruto Interno (PBI) ha tenido un desempeño positivo, con un **crecimiento superior a 30%** entre

⁶ <http://www.bcrp.gob.pe/estadisticas/cuadros-anuales-historicos.html>.

⁷ <http://peru21.pe/economia/inei-pbi-crecio-solo-054-2014-y-alcanzo-su-menor-expansion-6-anos-2212174> ; http://www.inei.gob.pe/media/cifras_de_pobreza/informetecnico.pdf

los años 2007 y 2013. El crecimiento económico nacional ha sido superior a 40%. Ver siguiente gráfico.

Gráfico 2.1.3 Producto Bruto Interno (PBI) en Nuevos Soles de la Amazonía Peruana y el Perú (2007y 2013), a valores constantes de 2007.



Fuente: INEI (2015). Dirección de Cuentas Nacionales. Elaboración propia.

Agricultura. En el Perú se desarrolla sobre 5,5 millones de hectáreas (**4,3% de la superficie nacional**). Las tierras clasificadas como agrícolas incluyen 1,6 millones de hectáreas en la costa, 1,3 millones en la sierra y **4,6 millones en la selva**. Además otras **5,4 millones** de hectáreas en la selva son aptas **para pastos** (ONERN, 1982). La limitada disponibilidad de tierra agrícola en la costa y sierra es una de las causas de la migración de pobladores rurales de los Andes hacia la Amazonía, donde las tierras públicas pueden ser apropiadas a costos mínimos mediante procesos no ordenados de ocupación. En la **Amazonía, la agricultura es mayormente de subsistencia** y/o enfocada hacia los mercados locales y nacionales. La agricultura comercial de agroexportación es de menor envergadura, pero incluye **cultivos importantes como el café, cacao y otros**. El reciente censo nacional agropecuario, que compara situación actual con la de 1994, arroja que en todos los departamentos amazónicos las unidades agropecuarias se han incrementado, principalmente en San Martín (cerca al 50%) y Amazonas (cerca al 40%); en Loreto, Madre de Dios y Ucayali el incremento es superior al 20%. De otra parte, en San Martín se reporta que ha duplicado su población ganadera. En general, se aprecia un notable crecimiento de ganadería vacuna en la Amazonía (59%).⁸

En cuanto al **Paisaje Forestal**, el Perú posee 73,3 millones de hectáreas de bosques, de los cuales 53,4 millones de hectáreas son bosques de selva baja y 15,7 millones son bosques de selva alta, lo

⁸ http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2014/05/FIP-ESPA%C3%91OL_final_10102013.pdf

que corresponde a más del 94% del total de bosques en el Perú. Con esta superficie, se ubica en el **segundo lugar en extensión de bosques** naturales a nivel de Sudamérica y en el noveno lugar a nivel mundial. Según la clasificación de capacidad de uso mayor de la tierra, el 80,1% del total del territorio nacional corresponden a tierras aptas para la producción forestal y tierras de protección, mientras que solo el 5,9% corresponden a tierras aptas para cultivos y el 13,9% son aptas para pastos y ganadería. A pesar de ocupar una porción importante del territorio nacional, el sector forestal **contribuye solamente 1,1% (1700 millones de dólares al 2010) del PBI y recibe solamente el 0,01% de la inversión extranjera directa**. Aunque existen **17,78 millones de hectáreas de bosques de producción permanente**, la superficie destinada al aprovechamiento forestal mediante concesiones forestales maderables llega apenas a unas **7,4 millones de hectáreas**. De **las 2500 especies forestales** que posee el país, alrededor de 600 especies maderables han sido debidamente clasificados, pero **sólo se aprovechan 195 de ellas** (Cámara de Comercio de Lima - CCL). De otra parte, se extraen 2,17 millones de m³ de madera rolliza, de los cuales 0,78 millones de m³ se destinan a madera aserrada y triplay. Cuatro departamentos (**Ucayali, Loreto, Madre de Dios y Junín**) concentran más de **dos terceras partes de la producción** nacional de madera transformada. Un elemento sustancial, aun cuando no está representado en las cifras económicas, es el papel de los bosques como **proveedores de medios de subsistencia** para pobladores rurales de la Amazonía (entre ellos las comunidades nativas y los ribereños) que mantienen prácticas tradicionales de aprovechamiento de recursos de los ecosistemas forestales. Brindan también servicios **ecosistémicos, como la provisión de agua y el control de erosión**, que no son reconocidos cuantitativamente, aunque no por ello resultan menos relevantes. Los bosques peruanos son también unos de los principales **sumideros terrestres de gases de efecto invernadero** (GEI), contribuyendo a la remoción de importantes cantidades de GEI (**53,54 Gg de CO₂ e por año**).

En cuanto al **Turismo, en el 2014**, el PIB de este **sector**, en los dos últimos años muestra una participación en la generación de riqueza del país (**PIB) del 3,75%**. Si bien el turismo a sitios culturales explica una gran parte del movimiento actual, el turismo a la naturaleza, en particular **áreas protegidas y albergues amazónicos**, registra un crecimiento importante y efectos positivos sociales y ambientales. Por ejemplo, el albergue Posada Amazonas, en Madre de Dios, ha incrementado los ingresos de 180 familias de la Comunidad Nativa de Infierno en 30% (Holle y Huayca, 2012). De otra parte, en el río Tambopata, el ecoturismo presenta un Valor Actual Neto (VAN) de 1158 dólares americanos por hectárea, convirtiéndolo en el uso más rentable de los bosques de esa cuenca (Kirkby et al, 2011)⁹. Sin embargo hay que anotar que las experiencias en el Perú en general no han sido muy positivas para los pueblos indígenas amazónicos. Hay empresas turísticas que tratan a los indígenas como un objeto de curiosidad folklórica; en estos casos, la participación indígena es mínima y no contribuye de manera positiva a su economía ni a su autovaloración cultural¹⁰

⁹ http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2014/05/FIP-ESPA%C3%91OL_final_10102013.pdf ; <http://www.observatorioturisticodelperu.com/mapas/pbisturi.pdf>.

¹⁰ AIDSESP

Los análisis de **deforestación se enfocan** en la **región amazónica teniendo** en cuenta que comprende **más del 94% de los bosques del Perú**. En ese sentido, durante la década del 2000, el promedio anual de deforestación de los bosques amazónicos bordeaba las 110 000 hectáreas, lo que equivale a una tasa anual de deforestación de 0,14%. Esta tasa de deforestación ubica al Perú en el cuarto lugar de los siete países amazónicos (FAO, 2010), por debajo de Brasil, Venezuela y Bolivia. Estos análisis también muestran que la mayor deforestación acumulada se ubica en la selva alta, que corresponde a la zona de mayor intensidad de migración histórica. **Actualmente los nuevos frentes de deforestación se ubican en la selva baja** donde se han abierto nuevas carreteras de integración regional. La deforestación ocurre mayoritariamente sobre áreas de pequeña extensión relacionadas a actividades agropecuarias. Así, el 75% de la deforestación nacional se explica por la apertura de áreas espacialmente **discontinuas equivalentes a aproximadamente media hectárea**. Esta actividad es realizada por población migrante de otras regiones o de reciente asentamiento, principalmente asociadas a la apertura o mejora de vías de comunicación en entornos de débil gobernanza. En términos absolutos, la mayor superficie de deforestación ha ocurrido en las **áreas de bosques sin derechos forestales** asignados, seguido de los predios privados. La **menor superficie de deforestación se presentó en las reservas territoriales**. Sin embargo, de acuerdo al análisis de las tasas de deforestación anuales, los predios privados ocupan el primer lugar, seguidos de las concesiones de reforestación. **Las menores tasas anuales de deforestación se presentan en las áreas naturales protegidas y las reservas territoriales de los pueblos indígenas**.¹¹

2.2 Situación de los Pueblos Indígenas en la Amazonía.

La Organización de las Naciones Unidas (2009) ha calculado que existen en el mundo una cifra aproximada de **370 millones de personas indígenas**, que ocupan la **quinta parte** del territorio mundial. Esta población, en **América Latina y El Caribe**, está cerca de los **50 millones**, siendo el Perú, junto a México y Guatemala, uno de los países con mayor concentración de esta población (Minsa 2003, citado en Contreras y cols., 2014). Respecto a la riqueza cultural de estos pueblos, se ha considerado que en el Perú, antes de la llegada de los españoles, se hablaban más de **doscientas lenguas**. Actualmente, desde el plano lingüístico y sociológico, se han identificado como lenguas originarias del Perú **47 lenguas vigentes y 37 lenguas extintas**. Así, en la actualidad se habla 47 lenguas, de las cuales **43 son amazónicas y 4 andinas**. Estas lenguas son englobadas en 19 familias lingüísticas, es decir, conjuntos de lenguas emparentadas entre sí y de origen común. En este sentido se han determinado **17 familias lingüísticas amazónicas** y 2 andinas.¹²

Perú tiene la mayor población indígena amazónica de los países amazónicos, y a pesar de esto, las áreas destinadas para ellos son las más pequeñas (Chase, 2009); es más, si bien al reconocer el Estado sus derechos comenzó una política de reconocimiento de la propiedad del territorio, también se **ejerció una política favorable a inversiones** cuyo fin era la extracción de recursos

¹¹ http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2014/05/FIP-ESPA%C3%91OL_final_10102013.pdf

¹² <http://www.educacionenred.pe/noticia/?portada=32204> (antes DIGEIBIR)

naturales que perjudicaban a los pueblos indígenas, por lo que lo sucedido en Bagua en el 2009, por ejemplo, pudo haber sucedido en otros lugares de la Amazonía, como consecuencia de la tensión entre estos pueblos generada por los decretos legislativos que consideraban lesivos para sus derechos (Surrallés, 2011). Por tanto, se considera que la falta de consulta a las comunidades provoca la indignación general de la población nativa, además de la larga historia de abusos, que han marcado a los pobladores con una fuerte inseguridad respecto a sus tierras y recursos naturales frente a los intereses del gobierno (Chase, 2009).¹³.

Algunos Indicadores Socio Económicos importantes sobre PI a considerar¹⁴ (según la defensoría del Pueblo 2014)

Se considera pueblo indígena a aquella población cuyos miembros se reconocen, entre otras características, como una **colectividad distinta de otras con** las cuales convive y del conjunto social del país donde reside. Distinta en sus usos, en sus creencias, en sus expresiones, en su modo de relacionarse entre sí y en su lengua. (Fuente: OIT).

El Ministerio de Cultura ha identificado, de manera referencial, hasta el momento **52 pueblos indígenas u originarios en el Perú, 48 amazónicos** y 4 andinos; de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 1° del Convenio 169 de la OIT y el artículo 7 de la ley N° 29785, Ley de consulta previa (Fuente: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas - actualizado a diciembre de 2014). La relación de pueblos indígenas u originarios es actualizada progresivamente con información proporcionada por los distintos sectores del Estado, sociedad civil y organizaciones indígenas. Si bien algunos investigadores estiman que la población indígena es bastante mayor, de acuerdo a cifras oficiales existen más de 4 millones de personas indígenas en el Perú: 83,11% quechuas, **10,92% aimaras, 1,67% ashánincas y 4,31% miembros de pueblos indígenas amazónicos.** (Fuente: INEI, Censo 2007).

De acuerdo al último censo un **66% de la población indígena** se encontraba asentada en el área **rural** mientras que un 34% en el área urbana. (Fuente: INEI, Censo 2007)

Según cifras oficiales, la **incidencia de pobreza** total en la población indígena fue casi el doble (**55%**) de la registrada en la población cuya lengua materna era el castellano (29%). (Fuente: INEI, Censo 2007. Al interior de la población indígena los pueblos indígenas amazónicos son los que enfrentan una mayor incidencia de pobreza total (81%) y extrema (41%).

La distancia que separa a los pueblos indígenas de alguna dependencia de la administración estatal o prestadora de servicios públicos refleja la débil presencia del Estado en los territorios que ocupan. Así, a los miembros de la Comunidad Asháninka de Boca Anapate, ubicada en la cuenca

¹³ <http://aplicaciones.pronabec.gob.pe/CIIPRE/Content/descargas/evidencia-cap5.pdf> Pérez-Campos, P. y Espinoza-Lecca, E. (2015). El Universo Amazónico: Una mirada cuantitativa a los hechos y algunas conclusiones para políticas públicas. En: Evidencia para políticas públicas en educación superior; Vol. 1. Hans Contreras Pulache Editor. Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo. Ministerio de Educación.

¹⁴ <http://www.defensoria.gob.pe/grupos-eatencion.php?des=20>

del Río Ene, les toma 11 horas de viaje ininterrumpido por bote y auto para llegar hasta la provincia de Satipo, a un costo muy alto.

En agosto del 2011, de 214 conflictos sociales (activos y latentes) 11 estaban referidos a la falta de consulta previa y 9 a problemas comunales (acceso a recursos naturales, propiedad y límites territoriales entre comunidades). (Fuente: Reporte de Conflictos Sociales N° 90 Defensoría del Pueblo).

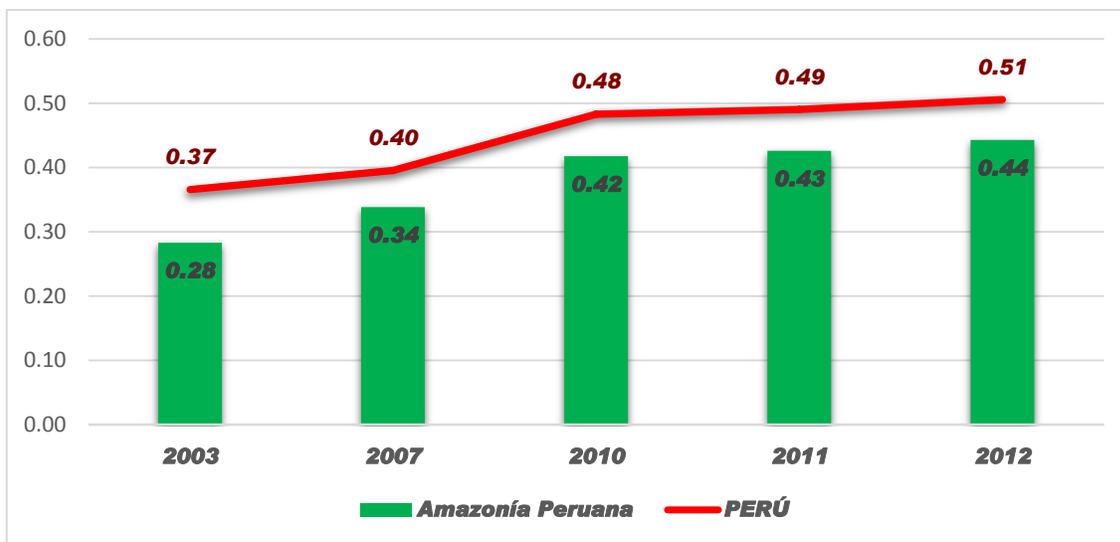
Solo el 32% de niños y niñas indígenas de 3 a 5 años y el **38% de 6 a 12 años asistió a una institución educativa con profesores bilingües** de acuerdo al Censo Escolar 2008. Existen **insuficientes docentes bilingües** con especialización en educación intercultural bilingüe (EIB). Sólo el 54% de ellos tiene formación y apenas 2.3% cuenta con título. (Fuente: Censo Escolar 2008). Los alumnos indígenas no reciben una enseñanza bilingüe de calidad. El 96% de alumnos evaluados en nivel primario no logró los aprendizajes esperados en comprensión de textos escritos en su propia lengua. (Fuente: Evaluación Censal 2008).

Un informe de la Defensoría reveló que, a mayo del 2008, el 99% de las comunidades nativas no contaban con sistemas de agua potable y desagüe. (Fuente: Informe Defensorial N° 134). En el marco de una supervisión, 30 % de las comunidades visitadas mencionan que las brigadas itinerantes de salud nunca habían llegado y el 40% que llegaban muy rara vez. (Fuente: Informe Defensoría N° 134). Existe un **alto índice de niños y niñas indígenas que no reciben oportunamente sus vacunas**. Fuente: Informe Defensoría N° 134.

Algunos Indicadores Socio Económicos para la Región Amazónica.

El **índice de desarrollo humano para este** territorio es menor en relación al nivel nacional. Sin embargo la dinámica de desarrollo humano de la Amazonía Peruana ha sido positiva en relación a la dinámica del desarrollo humano nacional; ha pasado de una diferencia de nueve puntos en el 2003 a una brecha de siete puntos en el 2012. Asimismo, de un IDH amazónico de 0.28 en el 2003 se ha incrementado hasta 0.44 en el 2012.

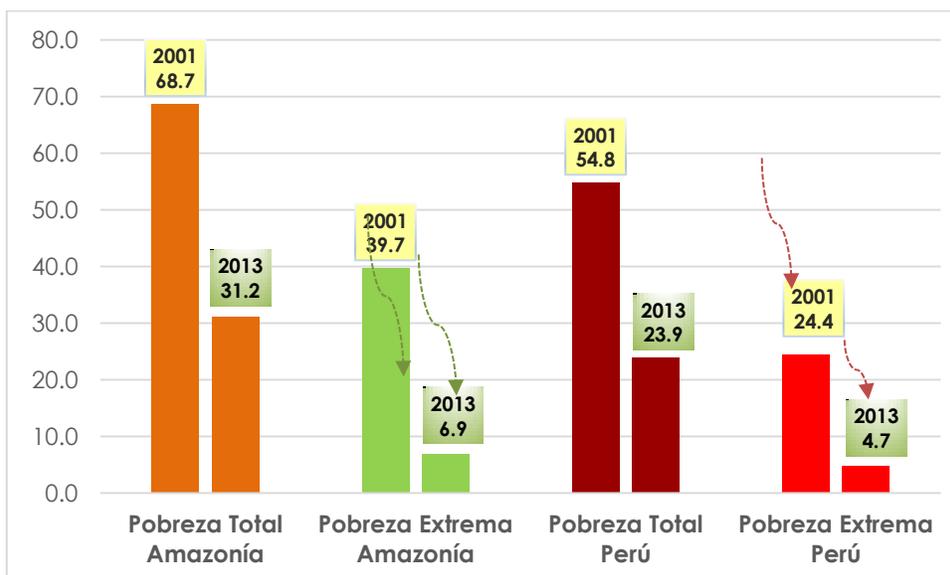
Gráfico 22.1 Desarrollo humano en la Amazonía Peruana y en el Perú (2003-2012).



Fuente: PNUD (2013). Índice de Desarrollo Humano departamental, provincial y distrital 2012. Elaboración propia.

En cuanto a la pobreza, al 2013, el 31.2% de la población de la Amazonía Peruana vive en situación de pobreza total y el 6.9% en pobreza extrema o indigencia. A nivel nacional, la pobreza total alcanza al 24.4% de la población y la pobreza extrema al 4.7%. Esta situación es adversa para la Amazonía Peruana y lo fue más en el año 2001, puesto que el 68.7% de su población vivía en pobreza total y el 39.7% en pobreza extrema. Ver siguiente gráfico y tabla.

Gráfico 22.2 Pobreza total y pobreza extrema en Amazonas, Loreto, Madre de Dios, San Martín, Ucayali; la Amazonía Peruana y; el Perú (2001 y 2013).



En este escenario, es urgente para los **Pueblos Indígenas Amazónicos, consolidar sus territorios** y, a través de dicho proceso, participar en la economía de mercado, en términos que sean rentables, sostenibles, ambientalmente convenientes y con la preservación de los valores, conocimientos y

modo de vida de la comunidad. Actualmente, los pueblos indígenas tienen el reto de resistir la tentación de sobreexplotar sus recursos para obtener ganancias a corto y no repetir los errores destructivos de los colonos, ganaderos, cocaleros, madereros y otros actores económicos que han contribuido a una depredación del medio ambiente¹⁵.

Para los **indígenas amazónicos, la vida económica** tiene un profundo propósito social: mantiene y reproduce las sociedades locales y establece nexos entre ellas. Existen agudos contrastes entre 'la economía' de los indígenas amazónicos y la de los habitantes urbanos inmersos en la cultura de la economía de mercado. En el contexto tradicional, la vida económica indígena no persigue una acumulación de riqueza. Entender **este contraste es clave para comprender** el complejo mundo de relaciones económicas de los indígenas amazónicos hoy en día y para imaginar un futuro económico sostenible y equitativo. La economía indígena amazónica tiene tres componentes fundamentales:

- **Subsistencia.** Las necesidades de la vida diaria son la agricultura de **roza y quema, el manejo forestal, la cacería, la pesca, y la manufactura doméstica**. Comúnmente las llamamos actividades de subsistencia; pero es importante que nosotros entendamos a la subsistencia como los requisitos para mantener una forma de vida, y no simplemente para la sobrevivencia física (Gailey, 1987);
- El intercambio mantiene la **solidaridad del grupo**. La economía indígena amazónica es esencialmente una **economía del don**, es decir, está basada en el intercambio diferido de obsequios. La sociedad indígena socializa en sus jóvenes el fuerte sentido de valor y obligación para compartir cualquier bien material que posea. Se les enseña el imperativo moral de recibir lo que les es ofrecido y a reconocer la deuda creada. La esencia misma de la economía del don es la obligación de reciprocitar (Mauss, 1990); mantiene el flujo de los bienes, entre el que da y el que recibe;
- **Orden moral y solidaridad social.**- Para asegurar que la economía del don funcione, las sociedades amazónicas han desarrollado valores culturales que refuerzan en cada uno de sus miembros la importancia de dar, recibir y compartir.

2.3 Capacidad Institucional en la Amazonía

Las institucionalidades forestal y agraria son complejas y desarticuladas. Un reto importante es pasar de políticas, marco legal e intervenciones sectoriales hacia una intervención intersectorial y territorial. La ejecución de las políticas diseñadas a nivel nacional se realiza mediante los gobiernos regionales, en el marco del proceso de descentralización. Su participación será importante en la implementación de las diferentes iniciativas relacionadas a la conservación y uso sostenible del Paisaje Forestal, ya que tienen gran incidencia sobre las actividades económicas que constituyen la causa directa de la deforestación, así como sobre varias de las causas indirectas, como

¹⁵ Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana y Desarrollo Sostenible. Dandler Jorge. OIT. 1998

infraestructura de comunicación vial, políticas de desarrollo rural, inversiones y esquemas de financiamiento o promoción de actividades agropecuarias.

Presencia del Estado en la Amazonía.

En la mayor parte de departamentos amazónicos, el Estado Peruano no está muy desarrollado ni presente, de acuerdo al **Índice de Densidad del Estado (IDE)**. El IDE mide la atención del Estado en términos de provisión de servicios básicos, identidad, salud, educación, saneamiento y electrificación. Este indicador mide los resultados de la acción del Estado para lograr el desarrollo humano de la población y en el Perú fue calculado hasta escala regional y provincial (1993, 2007, 2010, 2011 y 2012). Considerando el Índice de Densidad del Estado – IDE, en el año 2012, la Región Loreto ocupaba el último lugar en atención del Estado (puesto 24 de 24 departamentos peruanos), Ucayali el puesto 23, Amazonas el puesto 20 y San Martín el puesto 15. Sólo las regiones Madre de Dios y San Martín se encuentran por encima del promedio amazónico y nacional. Las regiones Loreto, Ucayali y Amazonas se encuentran en peor situación que el promedio amazónico y el del Perú. (ver tabla 2.3.1)

Descentralización.

En el Perú, desde el año 2002, se ha emprendido un proceso de descentralización del Estado, desde el gobierno nacional central hacia los gobiernos regionales y locales. Este proceso ha tenido diferentes velocidades en este tiempo, así como diversas limitaciones internas y contextos políticos. En este escenario, los Gobiernos Regionales amazónicos han recibido ya casi la totalidad de funciones de gobierno y presentan el siguiente estado de descentralización de funciones públicas.

Tabla 23.1 Índice de Densidad del Estado en algunas regiones relevantes de la Amazonía Peruana el Perú (2012).

Región	IDE 2012	
	ÍDE	RN
AMAZONAS	0.63	20
LORETO	0.61	24
MADRE DE DIOS	0.76	9
SAN MARTÍN	0.69	15
UCAYALI	0.62	23
Amazonía Peruana	0.66	
PERÚ	0.77	

Fuente: PNUD Perú. Índice de Densidad del Estado, 2012. Elaboración propia.

Tabla 5. Estado de la descentralización en la Amazonía Peruana (2013).

Regiones	Funciones transferidas	% funciones transferidas	Funciones pendientes de transferir.	Total de funciones a transferir
Amazonas	181	97.8	4	185
Loreto	179	96.8	6	185
Madre de Dios	179	96.8	6	185
San Martín	182	98.4	3	185
Ucayali	179	96.8	6	185
Amazonía Peruana	900	97.3	25	925

Fuente: Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (2015)

Los gobiernos regionales.

El Perú tiene 25 gobiernos regionales, que corresponden a 24 departamentos o regiones y al gobierno de la Provincia Constitucional del Callao. Estas instancias de gobierno subnacional existen y funcionan al amparo de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Nº 27867, emitida en 2003) y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Nº 29158, emitida en 2007). De acuerdo a la delimitación ecológica realizada en 1998 por el IIAP, existen tres departamentos totalmente amazónicos y doce que son parcialmente amazónicos. Ver figura 2.1.1. De acuerdo al marco legal que los rige, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular (el Gobernador Regional es elegido democráticamente) y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal. Tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales. Tienen la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo. Deben garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades para sus habitantes, de acuerdo con la planificación nacional, regional y local de desarrollo.

Los gobiernos locales

En el Perú existen **196 provincias y 1845 distritos** (INEI, 2014). Ambos niveles son considerados gobiernos locales. Las provincias son instancias de gobierno superior a la de los distritos e inferior a la de los departamentos. El marco legal que los rige es la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972 emitida en 2003) y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. De acuerdo a su ley marco, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y, a la vez, canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo esenciales para el gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público, promotores del desarrollo local. En la Amazonía Peruana, la organización en gobiernos locales ha ido evolucionando y la tendencia es a una menor extensión territorial de la circunscripción territorial de los mismos y a una mayor cantidad de estructuras de gobierno subnacional.

La Unidad Ejecutora 004-INDEPA

Anteriormente denominado Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblo Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA) es un órgano técnico especializado adscrito al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura del Perú. Sus funciones son las de proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales a favor de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, coordinar con las instituciones públicas de diferentes sectores y niveles de gobierno la ejecución de proyectos y programas dirigidos a la promoción, investigación, defensa, afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los Pueblos Andinos, Pueblos Amazónicos y Pueblo Afroperuano. En la Amazonía Peruana la Unidad Ejecutora 004-INDEPA tienen un rol de liderazgo en la gestión de las Reservas Territoriales del Estado a favor de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial, así como en el desarrollo de los más de 50 Pueblos Indígenas que

habitan en esta región natural (336 mil personas, según el Censo de Comunidades Nativas de 2007).

EI SERFOR

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, según la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763. El SERFOR es la autoridad nacional responsable del manejo sostenible del patrimonio forestal y fauna silvestre de la nación. (más detalle ver 4.2.1)

EI SERNANP

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, a través del Decreto Legislativo 1013 de 2008. Esta institución es la responsable de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas, y de cautelar el mantenimiento de su diversidad biológica y servicios ecosistémicos. El SERNANP es el ente rector y conductor del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su calidad de autoridad técnico-normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.

El SERNANP administra más de 16 millones de hectáreas de área naturales protegidas y, con los gobiernos regionales, coordina la administración de más de 2 millones de hectáreas de áreas de conservación regional. También apoya los esfuerzos de conservación privada en más de veinte mil hectáreas en la Amazonía Peruana.

2.4 Categorías territoriales en la Amazonía Peruana

La Amazonía Peruana en general está organizada en diferentes categorías territoriales, la mayor es la de áreas naturales protegidas que en su conjunto significan 24.13% del territorio amazónico peruano. En el extremo opuesto, aún el 26% de las tierras amazónicas no se encuentran bajo ninguna categoría territorial. Las tierras tituladas a favor de **pueblos indígenas significan el 16% de** la Amazonía Peruana y los bosques para producción permanente (actuales y en reserva) alcanzan el 24.1%. Ver siguiente tabla.

Tabla 24.1 Categorías territoriales de la Región Amazónica en el Perú (2014).

CATEGORÍAS TERRITORIALES		Hectárea	%
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	Áreas Naturales Protegidas	16,684,377	21.4
	Áreas de Conservación Regional	2,126,297	2.7
	Áreas de Conservación Privada	21,671	0.03
COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS	Comunidades Campesinas Tituladas	1,171,487	1.5

CATEGORÍAS TERRITORIALES		Hectárea	%
	Comunidades Nativas Tituladas	12,502,465	16.0
RESERVAS TERRITORIALES A FAVOR DE INDÍGENAS AISLADOS EN CONTACTO INICIAL	Reservas territoriales a favor de indígenas aislados en contacto inicial.	1,718,371	2.2
BOSQUES DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	1.1 Concesiones con fines maderables		
	Concesión maderable	7,785,122	10.0
	Concesión para reforestación	133,848	0.2
	1.2 Concesiones con fines no maderables		
	Concesión para otros productos del bosque - Castaña y Shiringa	870,384	1.1
	Concesión para conservación.	853,594	1.1
	Concesión para ecoturismo.	103,689	0.1
	Concesión de área de manejo de fauna silvestre.	3,999	0.01
BOSQUES DE PRODUCCIÓN PERMANENTE EN RESERVA	Bosques para futuras concesiones o bosques locales.	9,067,342	11.6
PREDIOS RURALES	Predios rurales de propiedad privada.	1,255,902	1.6
ZONA ESPECIAL	Humedales en la Amazonía	3,387,968	4.3
NO CATEGORIZADO	Tierras sin categoría territorial	20,251,386	26.0
TOTAL		77,937,900	100

Fuente: Ministerio del Ambiente (2015). Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático. Monitoreo de deforestación por categorías territoriales en bosque húmedo tropical

2.5 Propuesta de Acción

Legalización, titulación y registro de los derechos de propiedad¹⁶

En la Amazonía peruana existen **25 millones de hectáreas de tierras forestales sin asignación legal de derechos**. Una buena parte de esta superficie viene siendo **ocupada desde tiempos ancestrales por pueblos indígenas**, quienes reclaman titularidad sobre estos territorios. Actualmente, estas áreas sufren una alta presión de deforestación, con una tasa anual de deforestación de 0,2% en el territorio sin derechos asignados, superior a la tasa promedio nacional (0,14%).

¹⁶ http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2014/05/FIP-ESPA%C3%91OL_final_10102013.pdf

La asignación de derechos de propiedad, especialmente en las áreas de bosques sin derechos forestales asignados, es un requisito indispensable para reducir las emisiones asociadas con la deforestación y degradación de bosques. La seguridad jurídica de las tierras rurales, especialmente de comunidades nativas que tienen una demanda territorial pendiente de atención por parte del Estado, es una **condición habilitante para una parte importante de las políticas públicas** de conservación de bosques. La seguridad jurídica de las tierras rurales habilita la utilización de los instrumentos de gestión de los recursos forestales, por ejemplo, el monitoreo, fiscalización y cumplimiento de las leyes de protección de los recursos forestales, así como las políticas de incentivos de uso sostenible de bosques (por ejemplo, **manejo forestal comunitario, programa de pagos por servicios ambientales**)¹⁷.

Mejora de la gobernanza forestal y ambiental

La experiencia práctica y varias evaluaciones empíricas de programas de reducción de deforestación y degradación indican que la implementación de programas y proyectos forestales como el PIF, MDE y REDD, requieren la existencia de una estructura de gobernanza a nivel nacional y regional que permita que se implementen las políticas y apliquen los instrumentos de gestión y que genere resultados efectivos, eficientes y equitativos en la reducción de la deforestación y la recuperación de bosques y áreas degradadas. **Al igual que la tenencia de la tierra, la gobernanza forestal y ambiental es una condición habilitante para las políticas de conservación de bosques. Las oportunidades de inversión tienen relación con la mejora de las capacidades institucionales** para la asignación de derechos a la propiedad rural, la gestión de los recursos forestales y ambientales, la gestión de territorios indígenas y la fiscalización, control y monitoreo de la deforestación y degradación a nivel nacional y subnacional. Asimismo, el proceso de elaboración de planes y programas de Inversión Forestal ha evidenciado que también existen muchas oportunidades de inversión en procesos políticos que fomenten un debate transparente y accesible tanto entre los sectores, entre los diferentes niveles de gobierno (nacional y subnacional) y entre el gobierno y la sociedad civil. http://www.cifor.org/ard/documents-/Annual%20Report_2010.pdf

Valorización de los activos ambientales de los bosques y áreas degradadas

Complementando las oportunidades arriba descritas, es necesario promover actividades económicas que integren procesos de inclusión social, mejoras de ingresos y uso sostenible de los recursos forestales, tales como el manejo de cultivos alternativos y productos de alto valor agregado. De acuerdo con los diagnósticos realizados para el Plan de Inversión, las cadenas de valor asociadas con el uso sostenible de los recursos forestales y agroforestales, así como las actividades económicas asociadas a la recuperación de áreas degradadas **están dominadas por productos de bajo o nulo valor agregado**. En consecuencia, estas actividades no consiguen

¹⁷ AIDSESP, propone titular 20 millones de hectáreas de bosque, y fortalecer a las comunidades nativas a través de la creación de las unidades técnicas de manejo forestal comunitario en el aparato del Estado, para que tengan las herramientas necesarias para conservar el bosque.

competir con otras actividades económicas más rentables que se basan en la deforestación o degradación de bosques (por ejemplo, la ganadería tradicional). **Las oportunidades de inversión están relacionadas con el aumento de la competitividad del uso sostenible de los recursos forestales**, a través del fomento de la organización productiva (asociatividad u otras formas de organización comunitaria para la producción), el desarrollo de la capacidad de gestión empresarial (planes de vida y planes de negocio), la adopción de nuevas tecnologías (insumos estratégicos para la producción, capacitación de mano de obra especializada y asistencia técnica para producción, transformación y comercialización) y la facilitación del vínculo entre comunidades y asociaciones de productores con mercados para productos y servicios de alto valor agregado (productos no maderables, ecoturismo, productos agroforestales, etc.).¹⁸

Innovación y desarrollo de mercados

Existe igualmente una **carencia de innovaciones tanto de gestión (modelos de negocios)** como tecnológicas (tecnologías adecuadas que incrementen la productividad de la tierra) que se constituyen en trabas para el incremento de la productividad y el desarrollo de las cadenas de valor. Las importantes pero incipientes experiencias asociativas (grupos y cadenas de productores de café, cacao, servicios) operan con altos costos de transacción para sus asociados y muestran la factibilidad de operar con economías de escala, diversificar riesgos, acceder a más y mejores mercados y a servicios de desarrollo empresarial. La generación de mayor valor con innovaciones, en estos dos campos y en las cadenas de valor de los principales productos, puede disminuir la presión sobre los bosques al generar mayor valor por superficie de suelo, siempre y cuando, simultáneamente, se implemente un proceso de ordenamiento forestal y mejora de la gobernanza en las áreas de intervención, se fortalezca la capacidad de hacer cumplir las normas, se mejore la gestión ambiental local, se desarrollen sistemas de monitoreo que permitan evaluar el cumplimiento de los resultados y metas y se promueva un sistema de incentivos condicionados al cumplimiento de los compromisos con el ordenamiento forestal asumido por todos los actores relevantes.

3. EL PROYECTO

3.1 Ubicación y Población.

El proyecto Saweto se localiza en territorios de pueblos indígenas ancestrales, en **10 regiones** de la Amazonía peruana siguientes: **Amazonas, Madre de Dios, Loreto, Ucayali, San Martín, Junín, Pasco, Ayacucho, Huánuco y Cusco**. Aquí los beneficiarios son aproximadamente **2250**

¹⁸ Según el estudio Gobernanza Forestal Comunitaria estrategia clave para contrarrestar Cambio Climático, publicado por el instituto de Recursos Mundiales (centro de investigación con sede en Washington – WRI) y la Iniciativa de Derechos y Recursos (red mundial que trabaja sobre la tenencia forestal – RRI), indica que las concesiones forestales administradas por el Estado o por privados lejos de conservar y mantener los bosques para frenar la crisis climática han generado más deforestación. Sin embargo los bosques en manos de comunidades nativas, conservadas por miles de años son la fuente más grande de riqueza biodiversa

comunidades nativas. Estas comunidades pertenecen a las etnias Asháninca, Ashéninka, Yine-Yami, Shipibo-conibo, Amahuaca, Yaminahua, Kashinahua, Shintonahua y Machiguenga.

3.2 Objetivo de Desarrollo del Proyecto

Apoyar a las comunidades seleccionadas de los Pueblos Indígenas de la Amazonía peruana en sus esfuerzos por mejorar sus prácticas de Manejo Forestal Comunitario.

3.3 Componentes del Proyecto

Este proyecto de 5 años de duración tendrá dos componentes operativos:

a) **Titulación de Comunidades Nativas en la Amazonia**¹⁹. Este componente financiará los procedimientos administrativos y legales requeridos para la titulación de la CN en las siguientes 7 regiones: Loreto (excepto Alto Amazonas), Ucayali (excepto Atalaya), San Martín (excepto Tarapoto), Junín, Pasco, Amazonas and Madre de Dios. Este componente financiará dos fases:

i) **Reconocimiento y registro** priorizando el reconocimiento formal de 310 comunidades nativas que aún no han sido reconocidas (AIDSEP 2014, IBC-SICNA 2014) como persona jurídica²⁰ y su registro en la SUNARP²¹;

ii) **Demarcación y título de propiedad.** Demarcación geográfica (trocha) y física (hitos) de los límites de cada comunidad y el registro formal de la propiedad ante la SUNARP, para al menos 130 Comunidades Nativas (representa al menos 780,000 ha).

b) **Manejo Forestal Comunitario Indígena**²²

Este componente financiará pequeños sub proyectos²³ productivos comunitarios que contribuyan al **Manejo Forestal Sostenible, la Seguridad Alimentaria y al Generación de Ingresos** en las siguientes 8 regiones: **Loreto, Ucayali, San Martín, Junín, Pasco, Ayacucho, Huánuco and Cusco**; incluirán de manera transversal actividades de apoyo para la gobernanza y la equidad de género. Este componente será implementado en 2 fases:

¹⁹ Una lista preliminar de comunidades ha sido desarrollada por el Diagnóstico Socio-Cultural y de la titulación de tierra durante la preparación del Proyecto y será usada como documento base para determinar las prioridades para este componente.

²⁰ Este es un prerrequisito para iniciar el proceso de titulación.

²¹ Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

²² En Escala Baja: El volumen de aprovechamiento no debe exceder los 650 m³(r) anuales por comunidad. Para realizar el aprovechamiento no se requiere de División Administrativa. El aprovechamiento debe ser realizado directamente por la Comunidad, sin participación de terceros. Este nivel no incluye el aprovechamiento de cedro (*Cedrela odorata*) ni caoba (*Swietenia macrophylla*) No se permite el empleo de tractores (forestales, agrícolas, orugas, etc) ni de otros vehículos motorizados pesados para el arrastre. El aprovechamiento debe realizarse respetando los Diámetros Mínimos de Corta y considerar como mínimo el 10% de árboles semilleros.

²³ Serán propuestos por las comunidades, como grupo o individualmente. Los mismos serán evaluados por el Comité Directivo Nacional (NSC) de acuerdo a los siguientes criterios: i) Número de beneficiarios; ii) Factibilidad Económica y Sostenibilidad; iii) Evidencia del aval de la comunidad; y iv) Contribución a los objetivos de género. Cada subproyectos debe mostrar evidencias de apoyo amplio de la comunidad.

Fase I: Se les dará prioridad a los **subproyectos Agroforestales**²⁴ relacionados a seguridad alimentaria basados en la escala comunitaria.

Fase II: Se financiarán **5 proyectos**²⁵, a pequeña escala, basados en el **Manejo Forestal Comunitario con fines maderables**²⁶.

3.4 Potenciales impactos ambientales positivos y negativos.

En cuadro siguiente se describe brevemente los potenciales impactos ambientales positivos y negativos específicos que podrían ser generados por el proyecto de acuerdo a las actividades que se financiarán.

Cuadro 34.1 Impactos Ambientales Positivos

Actividades	Impactos Positivos. AMBIENTALES	Impactos Negativos. AMBIENTALES mínimos y focalizados.
Titulación y Delimitación	INDIRECTOS: -Sobre los recursos genéticos en flora forestal debido a la selección y conservación de árboles semilleros que puede permitir asegurar y dispersar germoplasma de calidad. - Sobre el control comunal de sus recursos biológicos a través de las trochas de delimitación y que puede permitir el monitoreo de especies de flora y fauna y la cacería y tala ilegal. -Sobre potenciales y nuevas áreas recreativas y culturales para la comunidad.	-Probable afectación al trazar las trochas de delimitación, en el Suelo, Flora y Fauna. -Probable afectación de la apertura de trochas de delimitación en la fauna silvestre por potenciales usos para la cacería ilegal debido a la propia apertura de la trocha. -Probable afectación del paisaje al instalarse los hitos físicos en los límites de los territorios comunales.
Manejo de Bosques	DIRECTOS -La aplicación del Plan de Manejo puede reducir significativamente la presión actual sobre ecosistemas boscosos primarios. -La aplicación del Plan de Manejo asegura el uso sostenible del Bosques con fines maderables y no maderables. -La propia actividad forestal bajo planes de manejo puede mejorar significativamente las medidas para el control de la tala ilegal y extracción de los recursos del bosque.	-Probable incremento de la degradación del bosque primario por erosión genética de especies maderables y por la afectación de la regeneración natural por efecto de la propia actividad forestal. -Probable contaminación del aire y sonora por uso de motosierras y maquinaria de transporte menor. -Probable contaminación por residuos sólidos y químicos asociados a la maquinaria y equipamientos.
Proyectos de desarrollo agroforestal y crianza de peces en pozas.	DIRECTOS Manejo y Conservación de suelos. Manejo y Conservación de germoplasma.. Manejo y Conservación de aguas. La promoción de sistemas orgánicos.(hábitats amigables para las aves migratorias y otras especies mamíferos menores)	-Probable aumento de la contaminación por virus y bacterias traídos de material genético agro diverso de otras regiones. -Afectación por contaminación de quebradas producidas por las aguas mieles producto de los procesos de fermentación del café y el cacao. -Probable contaminación por riesgo de

²⁴ El promedio designado para estos subproyectos es de \$20,000.

²⁵ Requisitos: i) Título de propiedad de la CN que tiene el Plan de Manejo Forestal aprobado; ii) La CN no tiene deudas con la SUNAT; iii) La implementación del Proyecto es hecha directamente por la CN; y v) es viable económicamente (esta articulado al mercado).

²⁶ El promedio designado para estos subproyectos es de \$50,000.

		<p>uso de agroquímicos sin control, especialmente en un contexto actual de aumento de riesgo por plagas para el café, cacao, cítricos y otros.</p> <p>-De no haber control, probable cambio de uso de suelo de bosques primarios por áreas nuevas para cultivos permanentes, debido a la mayor demanda futura que se espera.</p> <p>-Probable contaminación de las crianzas de los peces en pozas por invasión de especies exóticas no deseadas (Tilapias y carpas).</p>
--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

3.5 Categorización ambiental del Proyecto Saweto según BM

La clasificación del Proyecto Saweto recae en la **CATEGORIA B**, determinada por procedimientos de evaluación ambiental y social del BM. Las categorías se presentan en la Tabla 351

Cuadro 35.1 Categorización de sub-proyectos.

Categoría	Característica	Instrumento de Evaluación
Sub-proyectos de riesgo alto (A)	Sub-proyectos y planes de Alianzas Productivas que puedan causar impactos ambientales y sociales negativos significativos de mediano a largo plazo no mitigables con medidas sencillas y económicamente viables.	No son elegibles.
Sub-proyectos de riesgo moderado (B)	Sub-proyectos y planes de Alianzas Productivas que puedan causar impactos ambientales y sociales negativos de carácter moderado. Requieren análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de elegibilidad.	Requieren la elaboración de un Informe de Impacto Ambiental (IIA).
Sub-proyectos de bajo riesgo (C)	Sub-proyectos y planes de Alianzas Productivas diseñados expresamente para mejorar las condiciones socio-ambientales, o cuyos impactos ambientales negativos sean neutros o mínimos.	Requieren la formulación de una Ficha Ambiental y Social. No obstante, puede requerirse estudios específicos de los impactos ambientales y sociales, informes, o capacitación cuando se considere necesario o cuando los impactos positivos ambientales y sociales puedan aumentarse.

Fuente: Elaboración propia con insumos del BM

4. DIAGNOSTICO LEGAL E INSTITUCIONAL

La implementación y operación de las salvaguardas ambientales y sociales requiere del conocimiento y cumplimiento de la normatividad ambiental y de la institucionalidad peruana. El Banco Mundial promueve la congruencia entre lo señalado en sus políticas operacionales y la política del país prestatario. En caso de conflictos entre la normatividad Peruana y las Políticas Operacionales del Banco Mundial, estas últimas prevalecen por que el acuerdo de préstamo tiene categoría de Tratado Internacional. Cabe señalar que existe amplia normatividad técnica que también deberá ser tomada en cuenta en la preparación e implementación de los proyectos. Asimismo, ante los cambios en las regulaciones relacionados a los diferentes sectores, este documento es de carácter dinámico sujeto a actualización al estar supeditado a los cambios institucionales y normativos que en materia ambiental, social y de gestión de los riesgos potenciales que se produzcan.

Para cumplir con la premisa anterior se deberá incluir los siguientes aspectos que tengan relación directa con los objetivos y actividades del Proyecto:

4.1 Marco Legal Ambiental Aplicable

Aquí se destacan las regulaciones generales de mayor importancia para la gestión del patrimonio forestal que incluye bosques, paisaje forestal, medio ambiente, territorio indígena, áreas sensibles ecológicamente, conocimiento tradicional, especies de flora y fauna, agro biodiversidad, y título habilitante en tierras forestales. En [Anexo 1](#) se da el detalle de cada ley o categoría legal menor y se hace un análisis propio de algunas de ellas, sugiriendo, de ser necesario, la lectura en [web](#) de algunos artículos de ley o procedimientos claves para la gestión de riesgos ambientales en un contexto precautorio, preventivo y de mitigación de los potenciales impactos negativos de los proyectos a implementarse. En todos los casos se coloca el vínculo [web](#) para facilitar la revisión inmediata y detallada de cada regulación, las cuales están ordenadas cronológicamente.

4.1.1 Legislación general

En general se han detectado **doce regulaciones** generales a tener en cuenta en la gestión de los proyectos, principalmente en las coordinaciones interinstitucionales y de planificación con los Gobiernos Nacionales y Subnacionales, sectores, así como con la cooperación internacional. A continuación se presenta, en forma de listado y en orden cronológico, las siguientes regulaciones: **1)** Constitución Política del Estado de 1993; **2)** Ley del Sistema Nacional de EIA, Ley 27446, del 23 de abril del 2001; **3)** Acuerdo Nacional del 22 de julio de 2002; **4)** Ley General del Ambiente, Ley 28611 del 15 de Octubre 2005; **5)** Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento Voluntario o Contacto Inicial, Ley 28736 de mayo del 2006; **6)** Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley 29325 del 5 de Marzo del 2009; **7)** Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338 del 31 de Marzo del 2009; **8)** Política Nacional del Ambiente, DS-012 de Mayo del 2009-MINAM; **9)** Ley de Consulta Previa Informada- Ley 29785 del 2011; **10)** Ley 30230 de Junio del 2014, paquete de medidas económicas (Paquetazo Ambiental); **11)** Plan Nacional de Acción Ambiental Plan del 2011 al 2021- DS 014 del 14jul del 2011- MINAM; y el **12)** Plan Bicentenario - DS-054 del 23 junio del 2011-PCM.

Entre estas es importante **resaltar tres de relevancia** para la **planificación y gestión** de los bosques: 1) La Política Nacional del Ambiente, 2) El Plan Nacional de Acción Ambiental del 2011 al 2021 y 3) El Plan Bicentenario. Todos estos son instrumentos de planificación más general en materia ambiental, constituyéndose en la base para la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural del ser humano. Igualmente **plantean una reducción a cero de la tasa de deforestación en 54 millones de hectáreas de bosques primarios** bajo diversas categorías de **ordenamiento territorial** contribuyendo, conjuntamente con otras iniciativas, a reducir el 47.5% de emisiones de GEI en el país, generados por el cambio de uso de la tierra; así como a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático. Así mismo considera como líneas de trabajo los siguientes: **a) Impulsar la gestión sostenible e integrada** de los bosques, **considerando las características ecosistémicos** de cada una de las regiones naturales del país; **b) Prevenir la reducción y degradación de bosques** y sus recursos, por prácticas ilegales como tala, quema, comercio y cambio de uso de la tierra; **c) Conservar e incrementar la cobertura boscosa** y por ende, la biodiversidad y los servicios ambientales, mejorando la capacidad productiva del ecosistema; **d) Privilegiar el aprovechamiento** integral de los recursos del bosque, apoyando iniciativas respecto de los recursos maderables y **no maderables, fauna silvestre y servicios ambientales**; **e) Impulsar la reforestación** de las áreas degradadas con especies **nativas maderables**, aquellas que tienen mayor potencial de brindar servicios ambientales y otras con potencial económico que contribuyan al desarrollo, promoviendo la inversión pública y privada; **f) Fortalecer e incorporar mecanismos de vigilancia** comunitaria y ciudadana en las estrategias de seguimiento y control de los derechos forestales; y g) enmarca a las políticas sectoriales, regionales y locales legales de planificación que proponen la **adaptación al cambio climático como una medida prioritaria** y urgente.

4.1.2 Legislación sobre Manejo Forestal Comunitario

En el análisis se han detectado **nueve regulaciones claves** a tener en cuenta en la implementación de los proyectos sobre bosques para **uso maderable y no maderable y fauna silvestre, y su articulación al mercado**, principalmente en las gestiones para solicitar los permisos, guías de transporte, planes de manejo, monitoreo etc. A continuación se presenta, en forma de listado y en orden cronológico, las siguientes regulaciones relacionadas a Bosques en Comunidades: **1) Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, Ley 26505 del 17 de Junio de 1995;** **2) Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales-Ley 26821 del 26 junio de Junio de 1997;** **3) Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834, del 4 de julio de 1997;** **4) Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, Ley 26839 del 19 de agosto de 1998;** **5) Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo 038 del 22 de junio del 2001-AG;** **6) Ley N° 27811 del 24 de julio del 2002, establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos;** **7) Régimen especial para la Administración de las Reservas Comunales, Resolución de Intendencia 019 del 24 junio del 2005;** **8) Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 29763 del 22 de Julio del 2011;** y **9) Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, D.S. N° 09 del 13 de agosto del 2013-MINAGRI.**

Entre estas es importante **resaltar cuatro: 1) la Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales** es relevante porque da las pautas para **La Zonificación Ecológica y Económica (ZEE)** del país y se define esta como un apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás fines. Dicha Zonificación se realiza en base a áreas prioritarias conciliando los intereses nacionales de la conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; **2) La Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad** establece zonas de amortiguamiento de las ANP en donde los **sectores y los distintos niveles de gobiernos velarán porque las actividades que se realicen en las zonas adyacentes o Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas**, no pongan en riesgo el cumplimiento de los fines de aquéllas. Así mismo establece que los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas, nativas y locales asociados a la diversidad biológica, constituyen patrimonio cultural de las mismas, por ello, tienen derecho sobre ellos y la facultad de decidir respecto a su utilización; **3) Ley Forestal y de Fauna Silvestre** es clave en todo su contenido para los proyectos. Es necesario resaltar que la norma es reciente y destaca su enfoque del bosque como fuente de bienes y servicios y no solo como espacio de extracción. Y por otro lado reconoce el estado actual de los diversos tipos de bosque, las diferentes actividades vinculadas y los derechos que se derivan de la combinación de las situaciones, incluyendo nuevas formas de acceso que puedan convertir los beneficios del bosque en oportunidades concretas de negocios a todo nivel y finalmente **4) La reciente Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre** que involucra al Estado en sus tres niveles de gobierno y define con visión de largo plazo la gestión pública en materia forestal y fauna silvestre. Detalla las funciones y responsabilidades de todos los niveles del gobierno y actores públicos y privados. Define la gestión forestal y de fauna silvestre del Perú a largo plazo y establece los ejes de política. Esta política tiene por objetivo contribuir al desarrollo del país a través de la adecuada gestión de nuestros recursos forestales y de fauna silvestre. Tiene alcance nacional y es de observancia obligatoria para todos los niveles de gobierno, central, regional y local.

4.1.3 Base legal para la titulación de tierras de las CN

En las comunidades nativas, el territorio es entendido como un todo, una unidad, que pertenece a un conjunto de personas. La tierra no se asume como una propiedad divisible ya que la comunidad es un grupo que se vincula con su territorio, es decir se entiende comunidad-territorio como un binomio indivisible; es una relación colectiva, no individual. Sin embargo, a pesar de este vínculo tan especial de las comunidades y pueblos indígenas con sus territorios, nuestra legislación crea diferencias al momento de otorgar títulos de propiedad a las comunidades nativas sobre las áreas que ocupan y donde desarrollan sus actividades. (http://www.amazonia-andina.org/sites/default/files/comunidades_nativas_y_titulacion_de_tierras_silvana_baldovino.pdf).

En el análisis se han detectado 10 regulaciones claves a tener en cuenta en el proceso de titulación de las tierras en comunidades indígenas. A continuación se presentan, en orden cronológico, una lista que incluyen las siguientes regulaciones generales más importantes: **1) Ley de Comunidades Nativas y de desarrollo agrario de la selva y ceja de selva - Decreto-Ley 22175, del 9 de mayo de 1978; 2) La Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993; 3) Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas; 4) Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867 del 18 noviembre del 2002; 5) Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 del 27 Mayo de 2003; 6) Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley**

29763 del 22 de Julio del 2011; **7)** Algunas otras regulaciones con base legal para la titulación de tierras. ([Más detalle ver anexo 1](#))

4.1.4 Algunos tratados internacionales, programas y planes para la conservación del Bosque

Tratados y convenios internacionales en vigor para el Perú, relacionados a los ecosistemas forestales, pueblos indígenas, derechos humanos y equidad de género. Estos acuerdos fortalecen la aplicación de la normatividad forestal y ambiental entre las autoridades de los diferentes niveles de gobierno y los beneficiarios involucrados en el manejo de bosques: **1)** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; **2)** Convenio 169 de la OIT; **3)** El TLC Perú-EEUU y **4)** Otras convenciones y acuerdos; **5)** Programas e Inversión Forestal. ([Más detalle ver anexo 1](#))

4.2 Marco Institucional.

El Marco institucional comprende los principios, valores, normas, leyes y reglas que estructuran la vida organizacional del Estado y la sociedad. Las instituciones generan seguridad en tanto reducen las incertidumbres, a través de incentivos y desincentivos que condicionan el comportamiento individual y organizacional. Las instituciones no solo determinan procedimientos (reglas de juego), sino también definen quienes las aplican, así como las consecuencias y sanciones de su incumplimiento, contribuyendo a una interacción predecible entre los actores.²⁷

Autoridades Nacionales y Subnacionales Involucradas en la implementación de los proyectos²⁸

La gestión del Patrimonio Forestal en la legislación peruana implica a un grupo de actores en donde será cada sector del Gobierno Nacional (MINAGRI y MINAM primordialmente) y Gobiernos Subnacionales (GR y GL) respectivos, los organismos sobre los que recaiga el diseño y la implementación de las políticas específicas tendentes a la conservación y al uso sostenible del Patrimonio Forestal. Este ámbito de instituciones con competencia en el manejo, conservación, uso sostenible, investigación, monitoreo y control del Patrimonio Forestal, obliga a crear instancias que coordinen las actuaciones de los distintos sectores en la materia forestal y a otorgarles un papel de importancia. Éste es el caso por ejemplo del **SERFOR** y los **Gobiernos Subnacionales** que se constituyen en las entidades responsables, justamente, de la coordinación intersectorial en materia de conservación y uso sostenible del Patrimonio Forestal, y como tal, se le otorgan las funciones de coordinar las medidas y acciones necesarias orientadas a la conservación y aprovechamiento sostenible del mismo con otras autoridades nacionales y subnacionales y sectores con competencias específicas en la materia. Su ámbito se hace extensivo también a aquellas autoridades e instituciones que, sin tener competencias específicas en la materia, tienen impactos sobre la conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Forestal.

La institucionalidad en el ámbito del Paisaje Forestal además implica tener claridad sobre la entidad que estará a cargo de la aprobación de los planes de manejo forestal y agroforestal, planes operativos, así como también emisiones de permisos y guías, e imponer multas, etc., para

²⁷ Guatemala Declaration: Paper presented at the 13th International Anti-Corruption Conference (IACC): Global Transparency, Fighting Corruption for a Sustainable Future Workshop. Athens, Greece. October 30, 2008.

²⁸ <http://www.minag.gob.pe/portal/exposicion-de-motivos?start=2>

la gestión del bosque y del territorio. Así mismo tomar conocimiento de las entidades que aprobaran las herramientas normativas y técnicas, del financiamiento y administración de la infraestructura física y virtual para la base de datos requeridos, y de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de los compromisos derivados de la implementación de todos estos planes. Involucra la necesidad de realizar arreglos procedimentales orientados a lograr un proceso de monitoreo y evaluación de los planes que sea eficaz y oportuno, evitando la demora de trámites y sobrecostos. Implica la generación y/o fortalecimiento de capacidades, tanto de los evaluadores de las solicitudes como de los solicitantes, para el desarrollo de permisos, planes, informes de monitoreo, etc. Y finalmente para responder de manera eficiente y con solvencia técnica los asuntos relacionados al diseño, ejecución y mejora de los proyectos forestales y de desarrollo agroforestal y agrario en paisajes forestales.

A continuación se hace una lista y descripción de los actores claves que conforman en su conjunto el marco institucional para la gestión forestal:

4.2.1 Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI²⁹

El Ministerio de Agricultura y Riego, institución del Estado Peruano ente rector del Sector Agrario y fue creado por Ley 9711 el 2 de enero de 1943. En la actualidad, la institucionalidad forestal vigente se encuentra representada por la Autoridad Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), a través del SERFOR y la Autoridad Regional Forestal, representada por los Gobiernos Regionales. Actualmente el Perú se encuentra en un importante proceso de reforma de la gestión pública forestal. <http://servindi.org/pdf/Defensorialnf151Jul2010.pdf>

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR³⁰

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, en su artículo 13 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre encargada de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad, para mejorar la calidad de vida de la población.

De la misma forma, se constituye como Ente Rector y Autoridad Técnica Normativa del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - **SINAFOR**, sistema integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre, que integra funcional y territorialmente la política, las normas y los instrumentos de gestión; las funciones públicas y niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión forestal y de fauna silvestre.

²⁹ [http://cambioclimatico.minam.gob.pe/plan-de-inversion-forestal-actualizado-al-20-de-junio-de-2013/http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=55&Itemid=78\)](http://cambioclimatico.minam.gob.pe/plan-de-inversion-forestal-actualizado-al-20-de-junio-de-2013/http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=55&Itemid=78)

³⁰ <http://www.minag.gob.pe/portal/exposicion-de-motivos>

Es de advertir que las funciones asignadas al SERFOR en la Ley, entre otras, aquellas que venido ejerciendo la antigua Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, asignándole nuevas, entre otras, las funciones relativas a investigación forestal y de fauna silvestre, gestión del conocimiento, fortalecimiento de capacidades y en especial las relacionadas al SINAFOR, promoción de competitividad, las que son necesarias para el logro de una gestión sostenible de los recursos de nuestro Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

Finalmente, con la dación de la Ley N° 29763 el Estado Peruano decidió establecer una nueva institucionalidad para guiar la gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tomando en cuenta la política de modernización del Estado y el proceso de descentralización. En ese sentido, ha previsto la participación de representantes de los gobiernos regionales y locales, comunidades campesinas y nativas así como de la sociedad civil organizada en el **Consejo Directivo**, esto en concordancia con lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 27658, que consagra el principio de participación ciudadana que guía la democracia participativa.

4.2.2 El Ministerio del Ambiente³¹

El **Ministerio del Ambiente** fue creado por el Decreto Legislativo N° 1013, mediante el cual se aprueba la creación, organización y funciones del Ministerio, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica, las áreas naturales protegidas y el desarrollo sostenible de la Amazonía. El objetivo del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. La actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tales el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la cual puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Es el encargado de diseñar la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y de supervisar su implementación, de elaborar y coordinar la estrategia nacional de diversidad biológica del Perú y su desarrollo estratégico, así como de supervisar su implementación. Otras funciones son elaborar y coordinar la estrategia nacional de lucha contra la desertificación y la sequía, así como supervisar su implementación en coordinación con los sectores competentes, elaborar el inventario y establecer mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de los servicios ambientales, además de promover el financiamiento, el pago y la supervisión de estos.

³¹ <http://www.minam.gob.pe/> , <http://servindi.org/pdf/Defensorialnf151Jul2010.pdf>

El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales cuenta con una Dirección General de Diversidad Biológica. Una de sus funciones es actuar como punto focal de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Cites), ejercer funciones de Autoridad Científica Cites – Perú, así como supervisar la evaluación poblacional de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención e implementar y conducir las acciones relacionadas con la Convención en el ámbito de la competencia del Ministerio, sin perjuicio de las funciones que le corresponden a la Autoridad Administrativa.³²

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Es el Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**SINEFA**) encargado de la evaluación, supervisión, control, fiscalización y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental y de los instrumentos de gestión ambiental, por parte de las personas naturales o jurídicas en el ámbito nacional, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Algunas de las funciones básicas del OEFA son: 1) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley; 2) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecida por la legislación vigente; 3) Emitir opinión técnica sobre los casos de infracción ambiental que puedan dar lugar a la acción penal por la comisión de los delitos tipificados en la legislación pertinente y; d) Informar al Ministerio Público de aquellos hechos de naturaleza penal que conozca en el ejercicio de su función.³³

4.2.3 Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)

El OSINFOR es la entidad encargada, en el territorio nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de “La Política Forestal y la Amazonía Peruana” los servicios ambientales provenientes del bosque, para su sostenibilidad, de acuerdo con la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y las políticas que sobre servicios ambientales establezca el Ministerio del Ambiente. Los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los Comités de Gestión de Bosques, la PNP y demás órganos del Estado se encuentran obligados, bajo responsabilidad, a brindar apoyo al OSINFOR, en su condición de autoridad nacional en los asuntos de su competencia.³⁴

Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA).

Por medio de la Ley Nº 28495 se crea el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (**INDEPA**), como el organismo rector de las políticas nacionales encargado de proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales, así como de

³² <http://www.minam.gob.pe/>

³³ <http://www.minam.gob.pe/el-ministerio/organismos-adscritos/oefa/> ; <http://servindi.org/pdf/Defensorialnf151Jul2010.pdf>

³⁴ <http://www.osinfor.gob.pe/portal/index.php> ; http://www.osinfor.gob.pe/portal/data/recurso-/mof_osinfor.pdf

coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de los proyectos y programas dirigidos a la promoción, defensa, investigación y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano. El INDEPA es un organismo público descentralizado (OPD) multisectorial, con rango ministerial, personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal. De conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 022-2010-PCM, publicado el 10 febrero del 2010, se adscribe el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA) a la **Presidencia del Consejo de Ministros**. Algunas de sus funciones son coordinar con los Gobiernos Regionales las acciones pertinentes para la protección de la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, a la que se refiere la Ley N° 28216, Ley 5960 de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas —Reservas Territoriales de los Pueblos en Aislamiento Voluntario—, así como coordinar con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, —antes PETT— con vistas a poner término al proceso de saneamiento físico legal territorial de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano. <http://servindi.org/pdf/Defensorialnf151Jul2010.pdf>
<http://www.indepa.gob.pe/>

4.2.4 Los Gobiernos Regionales (GORE)

<http://www.descentralizacion.gob.pe/.../Informe%20Final%20Plan%20de%20S>.

Los GORE, ejercen las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en la medida en que se hayan visto efectivizadas las competencias en materia forestal en el marco del proceso de transferencia de competencias, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La gestión descentralizada de los servicios públicos, ejercida en el Estado, por los niveles de gobierno nacional y regional se ha desarrollado parcialmente, gracias al proceso de transferencia de funciones producido desde el año 2003 a los GORE. Sin embargo, la insuficiencia o falta de recursos presupuestales respectivos, de insumos tecnológicos y humanos, entre otros, a ser transferidos por los sectores, ha generado que los servicios públicos asociados a las funciones transferidas sean prestados en condiciones precarias. La ausencia de financiamiento ha provocado que, por ejemplo, existan servidores públicos a los que el GORE les debe sus honorarios (aprovechamiento forestal) o que deban reducirse los recursos destinados para otros servicios para financiar el servicio asociado a la función transferida.

La autonomía otorgada por el marco normativo vigente a los GORE para organizar su estructura de la manera que lo consideren para el mejor ejercicio de las funciones transferidas ha sido utilizada, en el caso de las funciones asociadas al aprovechamiento forestal en los GORE ubicados en la región amazónica, para la creación de organismos desconcentrados con responsabilidad sobre los temas ambientales y forestales que asuman el ejercicio de las funciones transferidas. Cabe precisar que los organismos desconcentrados —denominados Autoridad Regional Ambiental— tienen funciones relacionadas con temas que van más allá del aprovechamiento forestal, y están estructuradas de forma que puedan tener una intervención eco-sistémica y territorial sobre el patrimonio forestal que existe en su ámbito territorial.

4.2.5 Agencia Nacional Ejecutora y análisis de la(s) capacidad(es) institucional(es) para cumplimiento efectivo de salvaguardas ambientales del BIRF.

1) Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)

http://peru.panda.org/wwf_peru/sobre_wwf_peru/

El WWF, como la Agencia Nacional Ejecutora tiene una alta capacidad para la gobernanza, pero tendrá que ser apoyado por el NSC en términos de información y cumplimiento con los indicadores de PDO. El WWF tiene una buena capacidad administrativa y ha puesto en marcha más de US \$ 25 millones en donaciones bilaterales y privados desde el año 2000, pero a pesar que tiene experiencia en el trabajo con comunidades indígenas no tiene una experiencia en el tema de saneamiento y titulación de tierras nativas. El Banco Mundial y el CDN proporcionarán orientación y apoyo técnico de acuerdo con las ventajas comparativas o voluntad de cada institución. La participación de WWF al principio del proceso es muy importante y ellos integrarán las misiones, incluido en la revisión de documentos y preparan el MO (Manual de Operaciones) el cual les ayudará a entender el proyecto y contribuir en el diseño de las disposiciones financieras y administrativas.

2) El MINAM a través del Programa Nacional de Conservación de Bosques

Siguiendo las recomendaciones del Comité Directivo FIP Perú, el FIP será ejecutado de forma centralizada por el Programa Nacional de Conservación de Bosques (PNCB), unidad ejecutora del MINAM. Dicha unidad tendrá la responsabilidad general, administrativa, financiera y fiduciaria. El Comité Directivo ha propuesto un arreglo institucional para la ejecución del FIP, sin embargo esta propuesta será desarrollada en detalle en la fase de diseño de proyectos en la que considerará una evaluación de la capacidad institucional del Programa Nacional de Bosques y de los demás subejecutores del Programa. Esta evaluación estará a cargo de las entidades y organizaciones miembros del Comité Directivo, con miras a llegar a un arreglo institucional coherente para todos los actores involucrados. http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2014/05/FIP-ESPA%C3%91OL_final_10102013.pdf

5. POLITICAS DE SALVAGUARDAS AMBIENTALES BIRF ACTIVADAS

Antecedentes Generales

Banco Mundial

El Banco Mundial es una fuente de asistencia financiera y técnica para los países en desarrollo de todo el mundo. Su misión es **reducir la pobreza y elevar los niveles de vida** mediante el crecimiento sostenible e inversiones en las personas, mediante el suministro de recursos, la entrega de conocimientos, la creación de capacidades y forjando asociaciones entre los sectores público y privado. Esta organización internacional está constituida por 187 países miembros y conformada por dos instituciones de desarrollo singulares: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF). Cada institución desempeña una función distinta pero colabora con las demás para concretar la visión de una globalización incluyente y sostenible. El BIRF centra sus actividades en los países de ingreso mediano y los países pobres con capacidad crediticia, mientras que la AIF ayuda a los países más pobres del mundo. La labor de estos organismos se ve complementada por la tarea que realiza la Corporación Financiera Internacional el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). Ambas instituciones ofrecen préstamos con intereses bajos, créditos sin intereses y donaciones a los países en desarrollo para diversos fines, entre los que se incluyen inversiones en educación, salud, administración pública, infraestructura, desarrollo del sector financiero y el sector privado, agricultura, gestión ambiental y de los recursos naturales.

5.1 Activación de las Salvaguardas Ambientales y Sociales del Banco Mundial.

Las Políticas Operacionales Ambientales del Banco Mundial³⁵ consideran salvaguardas para prevenir y mitigar los efectos negativos de los proyectos, financiados por el Banco, en las personas y su medio ambiente en el proceso de desarrollo de cada Proyecto, las cuales están basadas en acuerdos internacionales y leyes nacionales del país participante.

Estas políticas de salvaguardas del Banco Mundial, también considera dentro de sus parámetros principales el apoyo a la reducción sostenible de la pobreza. Así mismo proporcionan directrices para los funcionarios del Banco y el prestatario en la identificación, preparación y ejecución de programas y proyectos orientadas a ayudar a impulsar enfoques de desarrollo sostenible en términos ambientales y sociales.

Entre estas políticas operacionales están la PO 4.01 **Evaluación Ambiental** y todas las políticas que corresponden: bienes culturales; zonas en disputa; bosques y silvicultura; población

³⁵ <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP401Spanish.pdf>

indígena, aguas internacionales; reasentamiento involuntario; hábitat naturales; gestión de plagas; y seguridad de represas.

Según una evaluación preliminar del Banco Mundial, el proyecto en mención, está clasificado en la **categoría B**. Debido a que el proyecto ha sido diseñado para generar impactos ambientales positivos a través del incremento de incentivos para proteger el Bosques y fortalecer las capacidades a nivel local para el manejo forestal comunitario, el **Impacto Potencial Negativo** puede ser limitado **a solo un sitio y no será significativo o irreversible**. Justamente este MGAS es preparado para impulsar procedimientos que permitan en primer lugar realizar un tamizado de los subproyectos basados en la prevención y mitigación de potenciales impactos negativos socio ambientales asociados con las diferentes líneas de actividades que serán apoyadas por el proyecto Saweto DGM. Cualquier subproyecto que entre a la categoría A no podría ser elegible de financiamiento por el proyecto.

A continuación se presenta una referencia general de las Políticas de Salvaguarda del Banco Mundial y se hace un análisis de las mismas y **de las que se activan** para este proyecto. En este sentido las políticas de salvaguardas del BM que se **deben considerar-activar son**:

Evaluación Ambiental (OP 4.01): permite al Banco identificar, prevenir y mitigar los posibles impactos negativos asociados con la ejecución del proyecto, así como identificar las medidas de mitigación pertinentes y de potenciación de los efectos positivos. Esta política también exige un proceso de consulta pública con todos los tipos de actores involucrados o personas interesadas sobre los aspectos ambientales del proyecto, antes de terminar el informe de Evaluación Ambiental. <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP401Spanish.pdf>

Hábitats Naturales (OP 4.04): el Banco apoya a los proyectos que contribuyan a la protección, el mantenimiento y la rehabilitación de los hábitats naturales y sus funciones. No se permite el apoyo a proyectos que puedan ocasionar la pérdida significativa o la degradación de cualquier hábitat natural crítico. <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/op404Spanish.pdf>

Control de Plagas (OP 4.09): el Banco promueve el uso de métodos de control de plagas biológico o ambiental, reduciendo la dependencia de pesticidas químicos sintéticos. <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP409Spanish.pdf>

Bosques (OP 4.36): Busca reducir la deforestación, aumentar la contribución ambiental de las zonas boscosas, fomentar la reforestación, reducir la pobreza, y fomentar el desarrollo económico de una región. http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/Spanish_OP436.pdf

Patrimonio Cultural Físico (OP 4.11): el Banco exige especial protección del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de la región. http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/10/Políticas-de-Salvanguardia-Socio-Ambiental-y-Enfoque-Comun-del-FCPF_BankInformationCenter_agosto2013.pdf

Pueblos Indígenas (OP 4.10): Refuerza la necesidad de identificar a los pueblos indígenas de la región y consultar con ellos lo necesario para garantizar su participación en los proyectos, de manera que éstos sean culturalmente apropiado y evite o mitigue los impactos adversos. <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP4.10.July1.2005.Spanish.pdf>

5.2 Aplicación de las Salvaguardas ambientales y sociales

A continuación se indican las Políticas de Salvaguarda aplicadas por el Proyecto Saweto y los **escenarios de activación de las mismas**. Como se puede apreciar en cuadro abajo, las **salvaguardas se aplican principalmente a las actividades agroforestales y/o productivas y en menor medida a las de Manejo de Bosques Comunitarios debido a que estas últimas están controladas por los propios mecanismos de prevención y mitigación que proporciona el Plan de Manejo Forestal** exigido como requisito principal por la autoridad forestal peruana.

Cuadro 52.1 El Proyecto y las Políticas Operacionales del Banco Mundial

Política Operacional	Contenido general	Aplicación del Proyecto
OP 4.01 Evaluación Ambiental	En general, todos los sub-proyectos comunitarios asociados a las actividades Agroforestales y productivos que incluyan cultivos agrícolas y manipulación de suelos agua, requieren una evaluación ambiental general a efectos que sean ambientalmente sustentables.	A pesar de que este es un proyecto en Bosques Comunitarios y con Pueblos Indígenas, de mínimo impacto ambiental negativo, este grupo de actividades específicas asociadas a cultivos y crianzas , debe cumplir con una evaluación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la OP4.01
OP 4.04 Hábitats Naturales	El Banco respalda la protección, mantenimiento y rehabilitación de hábitats naturales y sus funciones, especialmente de hábitats naturales degradados y críticos.	Aplica a todos los Sub-proyectos comunitarios con actividades dentro o en la cercanía de áreas naturales protegidas o hábitat naturales críticos con especial consideración a humedales y nacientes de micro cuencas.

<p>OP 4.09 Control de Plagas</p>	<p>El Banco apoya una estrategia que promueve el uso de métodos de manejo integrado, como el control biológico o métodos ecológicos, prácticas de cultivo y uso de variedades agrícolas que resistan o toleren las plagas y reducir la dependencia de pesticidas químicos sintéticos para controlar las plagas que afectan la agricultura o la salud pública.</p>	<p>Aplica a todos los sub-proyectos comunitarios que involucren control de plagas o que promuevan el uso de métodos de control químico y biológico en el caso de prácticas que no estén validadas fehacientemente.</p> <p>En este caso los pueblos indígenas y comunidades del ámbito del proyecto han decidido no USAR AGROQUIMICOS O PESTICIDAS.</p>
<p>OP 4.10 Pueblos Indígenas</p>	<p>En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco que afectan a Pueblos Indígenas, el Banco exige que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada. El Banco sólo otorga financiamiento para el proyecto cuando las consultas previas, libres e informadas dan lugar a un amplio apoyo al mismo por parte de la comunidad afectada.</p>	<p>Aplica a todos los sub-proyectos comunitarios que involucren con diferente grado de afectación a comunidades indígenas.</p> <p>Totalmente cubierto al ser este un proyecto directamente ejecutado por los PI.</p>
<p>OP 4.11 Patrimonio Cultural Físico</p>	<p>El Banco promueve proyectos que resguarden y preserven el patrimonio cultural de los pueblos y que estén localizados y diseñados previniendo posibles daños.</p>	<p>Aplica a todos los sub-proyectos comunitarios que incluyan actividades de construcción y deberán incluir procedimientos de prevención y protección ante eventuales hallazgos.</p>
<p>OP 4.36 Bosques</p>	<p>El Banco ayuda a los prestatarios en actividades de restauración forestal y en el establecimiento y manejo sostenible de plantaciones. No se financian proyectos que puedan implicar una significativa conversión o degradación de áreas forestales críticas, o de hábitats naturales críticos que estén relacionados.</p>	<p>Aplica a todos los sub-proyectos comunitarios y Planes de Manejo Forestal, que involucren paisajes forestales y naturales o actividades en áreas forestales críticas.</p>

Fuente: Adaptado de Banco Mundial

5.3 Alineación entre la legislación peruana aplicable y las salvaguardas ambientales y sociales activadas del Banco Mundial.

Considerando que el Banco Mundial tienen prohibido financiar proyectos que contravengan la legislación u obligaciones del País, se hace un análisis para identificar si hay diferencias entre la legislación local aplicable y las Salvaguardas Ambientales y Sociales de las políticas operativas del Banco Mundial activadas para este proyecto. Y de ser el caso determinar las medidas correctoras específicas para colmar cada una de ellas, o describir cómo ambas están alineadas. El objetivo principal de las salvaguardas del Banco Mundial es proteger el medio ambiente de los efectos

negativos que podrían efectuar los proyectos financiados por el Banco Mundial, los cuales están basados en acuerdos internacionales y leyes nacionales del país participante.

Para ello el Banco encarga la realización los estudios ambientales preliminares respecto de cada proyecto propuesto, para determinar el alcance y el tipo de **Evaluación Ambiental** que sea adecuado. Como resultado el Banco clasificó el proyecto propuesto en **Categoría B** (ver cuadro 5.01 abajo), según el tipo, ubicación, sensibilidad y escala del proyecto, así como la naturaleza y magnitud de sus posibles impactos ambientales. Además, la Evaluación Ambiental determinó la activación de otras políticas de salvaguardas siguientes: **1) Evaluación Ambiental (OP 4.01); 2) Hábitats Naturales (OP 4.04); 3) Control de Plagas (OP 4.09); 4) Bosques (OP 4.36); 5) Patrimonio Cultural Físico (OP 4.11) y 6) Pueblos Indígenas (OP 4.10).**

Cuadro 53.1: Categorías Ambientales según Evaluación Ambiental del Banco Mundial.

Categoría A	Un proyecto se clasifica A si es probable que tenga impactos ambientales adversos que son sensibles, diversos o sin precedentes. Estos impactos pueden afectar un área más amplia que los sitios o instalaciones sujetas a obras físicas. La Evaluación Ambiental para un proyecto de Categoría examina el proyecto de los posible impactos ambientales negativos y positivos, se comparan con los de las alternativas factibles (incluida "situación sin proyecto"), y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, minimizar, mitigar o compensar los impactos adversos y mejorar el desempeño ambiental
Categoría B	Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría B si sus posibles repercusiones ambientales en poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica, incluidos los humedales, bosques, pastizales y otros hábitat naturales, son menos adversos que los de categoría A. Estos impactos son específicos del sitio, pocos o ninguno de ellos son irreversibles, y en la mayoría de los casos las medidas de mitigación se pueden diseñar con mayor facilidad que para proyectos de categoría A.
Categoría C	Un proyecto se clasifica como Categoría C si es probable que tenga mínimo o ningún impacto ambiental adverso.
Categoría D	Un proyecto propuesto se clasifica como Categoría FI si implica la inversión de fondos de Banco a través de un intermediario financiero, en subproyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas.

Fuente: Banco Mundial, elaboración propia.

Cuadro 53.2: Categorías, de acuerdo al riesgo ambiental³⁶ - Perú.

Categoría I	Incluye aquellos proyectos cuya ejecución NO origina impactos ambientales negativos de carácter significativo. Requiere solo Declaración de Impacto Ambiental (DIA) (ver ANEXO 10. Listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA))
Categoría II	Incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efecto negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables. Requiere Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.(EIA-sd)
Categoría III	Estudio de Impacto Ambiental Detallado.- Incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente. Los proyectos de esta categoría requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

Fuente: Adaptado de SEIA 2011, elaboración propia.

³⁶ Ley y reglamento del SEIA del Perú-2011-artículo 11 reglamento. Artículo 15°.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental. Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Cuadro 53.3 Alineación de PO 4.01 BM-Evaluación Ambiental y la Legislación Nacional.

OP 4.01 Política Evaluación Ambiental-Política sombrilla	Legislación Nacional	Brechas y Medidas Correctoras
<p>1.-<u>Tamizaje (lo hace el BM)</u> El BM ha evaluado los posibles impactos ambientales del proyecto Saweto clasificándolo como Categoría C, que implica un mínimo o ninguno impacto ambiental adverso.</p>	<p>Según las leyes peruanas³⁷, los proyectos pueden clasificarse en la Categoría I que incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo³⁸.</p>	<p>Ninguna</p>
<p>2.-<u>Requerimientos ambientales posteriores (lo hace la UEN³⁹)</u>: -Desarrollo de <u>lineamientos ambientales</u> que deben aplicarse para el diseño y la implementación de los subproyectos. -En base a los lineamientos establecimiento de un <u>Reglamento ambiental</u> para el uso de las comunidades que aplican subproyectos. -Presentación de <u>informe periódico sobre el cumplimiento</u> de este reglamento. -Durante el proceso se debe demostrar el <u>cumplimiento de las normas y leyes ambientales</u>, establecidas por la respectiva autoridad ambiental.</p>	<p>Para Manejo de Bosques. Aquí el Estado⁴⁰ privilegia el aprovechamiento integral de los recursos del bosque, apoyando iniciativas respecto de los recursos maderables y no maderables, fauna silvestre y servicios ambientales. Principalmente a través de los siguientes instrumentos: -Los Planes de Manejo Forestal maderable y no maderable.⁴¹, con el acta de Asamblea Comunal dando aval al Plan. -Planes operativos Anuales.</p> <p>Para actividades de desarrollo.</p> <p>Agroforestales. La Política Nacional del Ambiente en su capítulo de bosques, promueve acciones para evitar la deforestación de los bosques naturales y promueve la reforestación con el uso de especies nativas.</p> <p>Crianzas de Peces. Aquí el Estado⁴² reconoce y respeta el derecho de las comunidades campesinas y comunidades nativas de utilizar las aguas existentes o que discurren por sus tierras, así como sobre las cuencas de donde nacen dichas aguas, tanto para fines económicos, de transporte, de supervivencia y culturales</p>	<p>Ninguna</p> <p>Agroforestales Las asambleas comunales y/o organizaciones de base pueden proponer lineamientos ambientales en: -Manejo y conservación de suelos. -Manejo y conservación de aguas. -Manejo sanitario germoplasma. -Cultivos orgánicos -Piscigranjas. -Guías de procedimientos básicos para cada una de ellas.</p>

Fuente: elaboración propia

³⁷ Artículo 2 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley 27446 del 23 abril del 2001, la cual fue modificada varias veces, la última en el 2011. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf>

³⁸ Artículo 18° la Ley SEIA. Políticas, planes, programas y proyectos que se someten a evaluación ambiental se sujetan al proceso de evaluación ambiental: a) Los nuevos proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que sean susceptibles de **generar impactos ambientales negativos significativos**, los cuales se encuentran señalados en el **Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, comprendido en el Anexo II.**

³⁹ Agencia Nacional Ejecutora: WWF y el Programa Nacional de Conservación de Bosques.

⁴⁰ Política Nacional del Ambiente – DS-012 de Mayo del 2009-MINAM. Instrumento de planificación más general en materia ambiental y enmarca a las políticas sectoriales, regionales y locales.

⁴¹ La ley forestal y fauna silvestre en Perú dice: para el acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre en tierras de comunidades nativas y campesinas, sean tituladas, posesionadas o bajo cesión en uso, la comunidad solicita permiso de aprovechamiento a la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, acompañando el acta de la asamblea comunal y el plan de manejo. Dicha acta acredita la representatividad del solicitante y el acuerdo del plan de manejo.

⁴² Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338 del 31 de Marzo del 2009. Esta ley regula no solo el uso del agua como un recurso sino los bienes asociados a él, sean estos naturales (faja marginal, cauces, material de acarreo, glaciares, etc.) o artificiales (captaciones, almacenamiento, conducción, medición, saneamiento, etc).

Cuadro 53.4 Alineación de PO 4.04 del BM sobre **Hábitat Naturales** y la Legislación Nacional.

OP 4.04 Política sobre Hábitat Naturales	Legislación Nacional	Brechas y Medidas Correctoras
<p>1.- Respalda la protección, el mantenimiento y la rehabilitación de los hábitats naturales y sus funciones</p> <p>2.- Respalda la protección, el mantenimiento y la rehabilitación de los hábitats naturales y sus funciones</p> <p>3.-En formulación y ejecución de los proyectos, el Banco promueve y apoya la conservación de los hábitats naturales y un mejor aprovechamiento del suelo mediante el financiamiento de proyectos dirigidos a integrar, en las políticas de desarrollo nacional y regional, la conservación de los hábitats naturales y el mantenimiento de las funciones ecológicas que éstos cumplen.</p> <p>4. El Banco fomenta la rehabilitación de los hábitats naturales degradados.</p> <p>5. El Banco no presta apoyo a proyectos que, en su opinión, implican un grado importante de conversión o degradación de hábitats naturales críticos.</p> <p>6. En la medida de lo posible, los proyectos financiados por el Banco se localizan en tierras ya convertidas.</p>	<p>Promueve⁴³ 1) La conservación de los ecosistemas naturales así como las tierras de cultivo, promoviendo el uso de técnicas adecuadas de manejo sostenible; 2) La prevención de la contaminación y degradación de los ecosistemas terrestres y acuáticos, mediante prácticas de conservación y manejo.</p> <p>Privilegia el aprovechamiento integral de los recursos del bosque, apoyando iniciativas respecto de los recursos maderables y no maderables, fauna silvestre y servicios ambientales. Y Prioriza acciones de conservación de ecosistemas, especies y genes, privilegiando aquéllos de alto valor ecológico, económico, social y cultural⁴⁴.</p> <p>Adopta un enfoque integrado para el manejo de tierras y agua, utilizando la cuenca hidrográfica como unidad de manejo y planificación ambiental.⁽³⁴⁾</p> <p>Promueve la prevención de la contaminación y degradación de los ecosistemas terrestres y acuáticos, mediante prácticas de conservación y manejo. Así como la rehabilitación y restauración de los ecosistemas degradados.⁽³⁴⁾</p> <p>Incorpora criterios ecológicos para la conservación de la diversidad biológica en los procesos de ordenamiento ambiental y territorial.⁽³⁴⁾</p>	<p>Ninguna</p>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 53.5 Alineación de PO 4.09 del BM sobre **Control de Plagas** y la Legislación Nacional.

OP 4.09 Control de Plagas. ⁴⁵	Legislación Nacional	Brechas y Medidas Correctoras
<p>-Apoya una estrategia que promueva el uso de métodos de controles biológicos o ambientales y reduce la dependencia de pesticidas químicos sintéticos.</p> <p>-Apoya la adopción y la utilización del manejo integrado de plagas⁴⁶, como el control biológico, las</p>	<p>El Perú ha suscrito numerosos acuerdos internacionales que tienen relevancia para proteger la salud y el medio ambiente de los daños que causa la exposición a plaguicidas peligrosos.</p>	<p>Existe Brechas. Hay agroquímicos prohibidos en USA y Europa por el daño que causan al hombre y al medio ambiente pero que</p>

⁴³ Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley 27446 del 23 abril del 2001, la cual fue modificada 28 de junio del 2008 vía Decreto Legislativo N° 1078. Se reglamentó en el 2009 con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

⁴⁴ Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica – Ley 26839 del 19 de agosto de 1998. Regula lo relativo a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes

⁴⁵ <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP409Spanish.pdf>

⁴⁶ El manejo integrado de plagas se refiere a una combinación de prácticas ecológicas de control de plagas impulsadas por los agricultores cuyo objetivo es reducir la dependencia de pesticidas químicos sintéticos. Implica: a) controlar las plagas (mantenerlas por debajo de niveles perjudiciales desde el punto de vista económico) más bien que tratar de erradicarlas; b) recurrir, en cuanto sea posible, a medidas no químicas para mantener bajas las poblaciones de plagas, y c) seleccionar y aplicar pesticidas, cuando tienen que usarse, de manera de reducir al mínimo los efectos adversos en los organismos beneficiosos, los seres humanos y el medio ambiente.

<p>prácticas de cultivo y la creación y uso de variedades de cultivos que resistan o toleren las plagas.</p> <p>-Con respecto a la clasificación de los pesticidas y sus formulaciones específicas, el Banco hace referencia a la publicación de la Organización Mundial de la Salud titulada Recommended Classification of Pesticides by Hazard and Guidelines to Classification. (Ginebra: OMS 1994-95)⁴⁷.</p> <p>Los siguientes criterios se aplican a la selección y uso de pesticidas en proyectos financiados por el Banco⁴⁸:</p> <p>a) Deben tener efectos adversos insignificantes en la salud humana;</p> <p>b) Debe demostrarse su eficacia en el control de las especies que se espera combatir;</p> <p>c) Deben tener un efecto mínimo en las especies que no se pretende combatir y en el medio ambiente natural⁴⁹;</p> <p>d) Su uso debe tener en cuenta la necesidad de impedir que las plagas desarrollen resistencia.</p> <p>El Banco exige que todo pesticidas que financie se fabrique, envase, etiquete, manipule, almacene, elimine y aplique de conformidad con normas aceptables para el Banco⁵⁰</p>	<p>Existen tres tratados internacionales jurídicamente vinculantes que identifican los plaguicidas que pueden ser considerados PAP:</p> <p>a) El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP). Ver el Plan Nacional del Perú para la implementación de este convenio.⁵¹</p> <p>b) El Convenio de Rotterdam sobre Consentimiento Fundamentado Previo (PIC).⁵²</p> <p>c) El Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (ODS).⁵³</p> <p>Todos los plaguicidas incluidos en estos tratados son considerados PAP, conforme a los criterios establecidos por el panel conjunto FAO/OMS de 2009.</p> <p>Lista de Plaguicidas Prohibidos por el Perú⁵⁴ y SENASA.⁵⁵</p>	<p>aún los encontramos en el Perú y son aceptados por la legislación peruana (RAA, 2006).</p> <p>Como medida correctora el proyecto no va a usar productos prohibidos en USA y Europa⁵⁶ y se va a guiar por la lista manejada por la RAS (Red de Agricultura Sostenible)¹⁹.</p> <p>Es importante que el proyecto maneje con mucho cuidado este tema, para no afectar a las poblaciones de los PI y la biodiversidad.</p>
---	---	--

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 53.6 Alineación de PO 4.36 del BM sobre **Bosques**.

OP 4.36 Bosques ⁵⁷ (+ Anexo definiciones) ⁵⁸	Legislación Nacional	Brechas y Medidas Correctoras
1.- El Banco no financia proyectos que, a su juicio, puedan	Alineado con la legislación	Ninguna Brecha o

⁴⁷ http://www.who.int/ipcs/publications/pesticides_hazard_rev_3.pdf

⁴⁸ http://ipen.org/sites/default/files/documents/ngo_guide_hazpest_saicm-es.pdf

⁴⁹ Se tiene que demostrar que los pesticidas utilizados en programas públicos no presentan riesgos para los habitantes y los animales domésticos en las áreas tratadas, así como para el personal que los aplica.

⁵⁰ Se usan como normas mínimas las publicaciones de la FAO tituladas Guidelines for Packaging and Storage of Pesticides (Roma, 1985), Guidelines on Good Labeling Practice for Pesticides (Roma, 1985), y Guidelines for the Disposal of Waste Pesticide and Pesticide Containers on the Farm (Roma, 1985).

⁵¹ <http://sinia.minam.gob.pe/documentos/inventario-nacional-plaguicidas-cop-2006>

⁵² http://www.rap-al.org/index.php?seccion=4&f=convenio_rotterdam.php

⁵³ <http://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/rd022-2013-produce-diggam.pdf>

⁵⁴ http://www.rap-al.org/db_files/PlaguiAL_InfoPa_Peru_Prohibiciones_Jun04.pdf

⁵⁵ <http://www.senasa.gob.pe/senasa/plaguicidas-restringidos-y-prohibidos-en-el-peru/>

⁵⁶ https://www.imaflora.org/downloads/biblioteca/RAS_Lista_de_Plaguicidas_Prohibidos_Noviembre_2011.pdf

⁵⁷ http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/Spanish_OP436.pdf

⁵⁸ <http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/08/OP4.36Spanish.AnexoA.pdf>

<p>implicar una significativa conversión o degradación de áreas forestales críticas⁵⁹, o de hábitats naturales críticos que estén relacionados.</p> <p>2.- El Banco no financia proyectos que contravengan los acuerdos ambientales internacionales Pertinentes.⁶⁰</p> <p>3.- El Banco puede financiar operaciones de explotación realizadas por pequeños propietarios de tierras⁶¹, por comunidades locales en régimen de manejo forestal comunitario o por dichas entidades conjuntamente, en virtud de acuerdos, en tanto dichas operaciones: a) hayan alcanzado normas de manejo forestal desarrolladas con la participación significativa de las comunidades locales afectadas, en forma acorde con los principios y criterios del manejo forestal responsable establecidos en el párrafo 10, o b) (Incorporen) se adhieran a la aplicación de un plan de acción escalonado con un plazo límite⁶² para el cumplimiento de dichas normas. Dicho plan de acción debe prepararse con participación significativa de las comunidades locales afectadas y debe ser aceptable para el Banco. El prestatario debe vigilar todas las operaciones de este tipo con la participación significativa de las comunidades locales afectadas.</p>	<p>nacional y específicamente con:</p> <p>-Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley 29763 del 22 de Julio del 2011⁶³</p> <p>-Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - D.S. N° 09 del 13 de agosto del 2013-MINAGRI⁶⁴</p> <p>-Términos de referencia para la formulación del Plan de Manejo Forestal en Bosques de Comunidades Nativas y/o campesinas con fines de comercialización a escala baja.⁶⁵, o mediana escala⁶⁶</p>	<p>medida correctora en la medida que los proyectos no se extiendan como una operación comercial a escala industrial.</p>
---	---	---

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 53.7 Alineación de PO 4.11 del BM sobre **Patrimonio Cultural Físico**.

PO 4.11 Patrimonio Cultural Físico ⁶⁷	Legislación Nacional	Brechas y Medidas Correctoras
<p>El Banco exige especial protección del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de la región para proyectos en áreas con recursos culturales,</p>	<p>Alineado con la legislación.</p> <p>La preocupación por preservar, proteger e incrementar el patrimonio cultural no se ha</p>	<p>Ninguna.</p>

⁵⁹ Véase la OP 4.04, Hábitats naturales, Anexo A, Definiciones.

⁶⁰ Véase OP 4.01, párrafo 3.

⁶¹ De acuerdo con lo establecido en OP/BP 4.01, Evaluación ambiental, en la evaluación ambiental de los proyectos de inversión debe examinarse su impacto potencial sobre los bosques y/o sobre los derechos y el bienestar de las comunidades.

⁶² En el caso de proyectos de manejo de bosques para los que se solicita financiamiento del Banco, el prestatario debe proporcionar al Banco información pertinente sobre el sector forestal, relacionada con el marco general de políticas, la legislación nacional, las capacidades institucionales, y además de aquellos implicados con aspectos sociales, económicos, ambientales y de pobreza que guarden relación con los bosques..

⁶³ <http://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/2691.pdf>

⁶⁴ <http://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/2691.pdf>

⁶⁵ Escala baja: El volumen de aprovechamiento **no debe exceder los 650 m3(r) anuales** por comunidad. Para realizar el aprovechamiento no se requiere de División Administrativa. El aprovechamiento debe ser realizado directamente por la Comunidad, sin participación de terceros. Este nivel no incluye el aprovechamiento de cedro (*Cederela odorata*) ni caoba (*Swietenia macrophylla*). **No se permite el empleo de tractores** (forestales, agrícolas, orugas, etc) ni de otros vehículos motorizados pesados para el arrastre. El aprovechamiento debe realizarse respetando los Diámetros Mínimos de Corta y considerar como mínimo el 10% de árboles semilleros.

⁶⁶ https://www.google.com.pe/search?q=Terminos+de+referencia+para+la+formulaci%C3%B3n+del+Plan+de+Manejo+Forestal+en+Bosques+de+Comuidades+Nativas+y%2Fo+campesinas+con+fines+de+comercializaci%C3%B3n&og=Termino+s+de+referencia+para+la+formulaci%C3%B3n+del+Plan+de+Manejo+Forestal+en+Bosques+de+Comuidades+Nativas+y%2Fo+campesinas+con+fines+de+comercializaci%C3%B3n&aqs=chrome..69i57.4638j0j8&sourceid=chrome&es_sm=93&ie=UTF-8

⁶⁷ Patrimonio Cultural Físico (OP 4.11): http://www.bicusa.org/wp-content/uploads/2013/10/Politicad-Salvanguardia-Socio-Ambiental-y-Enfoque-Comun-del-FCPF_BankInformationCenter_agosto2013.pdf

<p>históricos, arqueológicos o paleontológicos reconocidos o potenciales, los sub-proyectos que se elaboren deben incluir los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Una descripción detallada del sub proyecto propuesto con sus alternativas; 2.- Condiciones de línea de base patrimonial en el área de influencia del sub proyecto; 3.-Un análisis de las alternativas del sub proyecto en relación con las condiciones de línea de base para determinar posibles impactos; y 4.-Medidas propuestas de mitigación de impactos, que pueden incluir la prevención o reducción de impactos mediante cambios en el diseño del sub proyecto y/o la introducción de procedimientos de construcción y operación especiales, y mitigaciones compensatorias tales como la recuperación de datos y/o un estudio detallado. 	<p>plasmado de manera uniforme en nuestra regulación oficial. Esta ha ido sufriendo los embates políticos de los diferentes períodos y por ello se ha traducido frecuentemente en la multiplicidad de normas. La norma principal es la Ley 24047⁶⁸, General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación. Se presume que tienen la condición de bienes culturales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado y de propiedad privada, de la épocas prehispánicas y virreinal, así como aquellos de la republicana que tengan la importancia. Dichos bienes, cualquiera fuere su propietario, son los enumerados en el Artículo 1° y 4° del Convenio UNESCO -1992 y Artículos 1° y 2° del Convenio de San Salvador -1976.</p>	
--	---	--

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 53.8 Alineación de PO 4.10 del BM sobre **Pueblos Indígenas**.

PO 4.10 Pueblos Indígenas ⁶⁹	Legislación Nacional	Brechas y Medidas Correctoras
<p>Refuerza la necesidad de identificar a los pueblos indígenas de la región y consultar con ellos lo necesario para garantizar su participación en los proyectos, de manera que éstos sean culturalmente apropiados y evite o mitigue los impactos adversos.</p>	<p>Alineado con la legislación.</p> <p>Por medio de la Ley Nº 28495 se crea el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA)⁷⁰, como el organismo rector de las políticas nacionales encargado de proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales, así como de coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de los proyectos y programas dirigidos a la promoción, defensa, investigación y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los pueblos andinos , amazónicos y afroperuanos.</p> <p>Convenio 169 de la OIT⁷¹ y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas. Este convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo es un TRATADO INTERNACIONAL, ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa No. 26253 del 05 de Diciembre de 1993. El Instrumento de Ratificación fue del 17 de enero de 1994. Se registró ante la OIT el 02 de Febrero de 1994. Su entrada en vigencia en el Perú fue el 02 de Febrero de 1995. La consulta es un principio fundamental del Convenio 169. www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf</p>	<p>Ninguna</p>

Fuente: Elaboración propia

⁶⁸ <http://www.oei.es/cultura2/peru/11c.htm>

⁶⁹ Pueblos Indígenas (OP 4.10). <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP4.10.July1.2005.Spanish.pdf>

⁷⁰ www.indepa.gob.pe

⁷¹ www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf

6. SELECCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS SUB PROYECTOS.

De acuerdo a los objetivos y actividades considerados por el Proyecto Saweto, se prevé que tendrá impactos ambientales positivos o neutros, **esperando que los potenciales impactos negativos sean de moderada significancia**. Se presentan a continuación los procedimientos a aplicar durante la etapa de **identificación, formulación, evaluación y ejecución de sub-proyectos** con el objetivo de asegurar que las inversiones del Proyecto **maximicen los beneficios ambientales y prevengan**, controlen y/o mitiguen los efectos negativos sobre los recursos naturales y el bienestar de la comunidad.

6.1 Afectación al ambiente no permitido por el Perú y el Banco Mundial.

Aquí se hace un listado de las actividades negativas al ambiente no financiables y no permitidas de nivel nacional calificado como **delitos ambientales en el Perú y las de tipo Categoría A del Banco Mundial**. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/07delitosambientales.pdf>
<http://es.slideshare.net/SaraQuevedo/proteccion-penal-del-ambiente-en-el-per>
<http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/DS-002-2014-MINAM.pdf>

6.1.1 Actividades no permitidas por la normativa Peruana

Alteración del ambiente o paisaje El que, contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente, altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles que dañan la armonía de sus elementos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a noventa días-multa. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/07delitosambientales.pdf>
<http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>(Artículo 313 del código Penal).

Contaminación del ambiente. El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa. (Artículo 304 del Código Penal). <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/07delitosambientales.pdf>

Contaminación del Aire: Los criterios para la evaluación de la calidad del aire están dados por dos tipos de instrumentos legales. Los **Estándares de Calidad Ambiental (ECA)** proporcionan los criterios de calidad que se aplican al aire ambiental en su condición de cuerpo receptor de emisiones de contaminantes atmosféricos (i.e. emisiones gaseosas o de material particulado). Los **Límites Máximos Permisibles (LMP)** proporcionan los criterios de calidad exigidos para las fuentes puntuales de emisión de contaminantes atmosféricos. Los ECA y los LMP están definidos por las siguientes normas: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire – DS 074-2001-PCM. <http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp->

[content/uploads/sites/22/2014/07/D.S.-N%C2%B0-085-2003-PCM-Reglamento-de-Est%C3%A1ndares-Nacionales-de-Calidad-Ambiental-para-Ruido.pdf](http://www.minam.gob.pe/content/uploads/sites/22/2014/07/D.S.-N%C2%B0-085-2003-PCM-Reglamento-de-Est%C3%A1ndares-Nacionales-de-Calidad-Ambiental-para-Ruido.pdf)

Contaminación Sonora-Ruido: Los Estándares Primarios de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. <http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2013/10/Reglamento-calidad-ambiental-para-ruido.pdf>

Contaminación de los suelos. Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia.

<http://www.noticiasser.pe/27/03/2013/amargo-cafe/lo-importante-de-contar-con-el-eca-suelo> ; <http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2013/10/D-S-N-002-2013-MINAM.pdf>

Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida. El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa. (Artículo 308 del código penal). Igualmente para:1) El **Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre protegidas**; 2) La **Extracción ilegal de especies acuáticas** de flora o fauna en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies sin contar con el respectivo permiso o exceda el límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o **utiliza explosivos, medios químicos u otros métodos prohibidos** o declarados ilícitos; 3)

Depredación de flora y fauna silvestre protegida, a través de caza, captura, colecta, extrae o posee productos, raíces o especímenes de especies de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, sin contar con la concesión, permiso, licencia o autorización u otra modalidad de aprovechamiento o extracción, otorgada por la autoridad competente; 4) **Tráfico ilegal de recursos genéticos**, de forma no autorizada, de especies de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional. (Artículo 308 del Código Penal)

<http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>

Delitos contra los bosques o formaciones boscosas. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

<http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo> (Artículo 310 del Código Penal)

Utilización indebida de tierras agrícolas. El que, sin la autorización de cambio de uso, utiliza tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola con fines de expansión urbana, de extracción o elaboración de materiales de construcción u otros usos específicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años. La misma pena será para el que vende u ofrece en venta, para fines urbanos u otro cualquiera, tierras zonificadas

como uso agrícola. (Artículo 311 del Código Penal).

<http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>

6.1.2 Actividades no permitidas por las Salvaguardas Ambientales y Sociales del BM.

- **Cambio de Uso del Suelo:** No se apoyarán proyectos o sistemas productivos cuya ejecución requiera del cambio de uso del suelo forestal o la transformación del paisaje natural. Esta medida es compatible con las políticas de salvaguarda de Hábitats Naturales (OP 4.04) y Bosques (OP 4.36).
- **Uso de Agroquímicos:** No se apoyarán proyectos que requieran o incrementen el uso de pesticidas o agroquímicos. Esta medida es compatible con la política de salvaguarda de Control de Plagas (OP 4.09).
- **Proyectos que comprometan la integridad de las Áreas Naturales Protegidas:** No se aprobarán proyectos cuya ejecución pueda comprometer la integridad de áreas naturales protegidas o poblaciones de especies de vida silvestre catalogadas en riesgo por la normatividad ambiental nacional. Compatible con las políticas de salvaguarda de Hábitats Naturales (OP 4.04)
- **Afectación de Sitios Patrimoniales.** No se aprobarán proyectos cuya ejecución implique la afectación de sitios patrimoniales. Compatible con la política de salvaguarda de Patrimonio Cultural Físico (OP 4.11)

6.2 Requisitos ambientales según regulación peruana.

En relación a la **Titulación de Comunidades Nativas**, el trabajo mayor es de gabinete y por lo tanto no hay mayor impacto negativo o actividad no permitida sobre el ambiente. Sin embargo se debe tener cierta reserva cuando se va a verificar in-situ los límites físicos fronterizos del territorio comunal. En este caso es necesario **tomar medidas preventivas por potenciales impactos** que puede causar por ejemplo la **apertura desmedida del ancho de las trochas** de acceso y de otras que delimitan la frontera entre territorios. Habría que evitar en lo posible la **tala o corte de árboles semilleros**, especialmente las que actualmente están sufriendo una depredación acelerada como la Caoba, Cedro, Tornillo, Shiwahuahuaco, Lupuna y Chorisia.

Por otro lado habría que sugerir la definición de las **normas comunales técnicas** de construcción de los **hitos permanente de delimitación**, de manera amigable con el paisaje forestal y estandarizarlo para todas las comunidades.

Cuadro 62.1 Requisitos ambientales por componentes del Proyecto.

Categorización	Requisitos Ambientales Nacionales	Acciones preventivas
Componente 1: Titulación de comunidades nativas	Ninguno	Se recomienda que las trochas limítrofes no se extiendan en más de 1.5mts de ancho y evitar o minimizar la tala de árboles potencialmente semilleros o que sea hogar o nido de águilas una otra especie. Así mismo obligar al recojo y manejo de los desecho derivados de la apertura de las trochas.
Componente 2: Gestión Forestal Indígena: 2.1 Manejo de Bosques Comunitario con fines maderables y no maderables. (escala Baja)	Ordenamiento Territorial (OT); Ordenamiento Forestal (OF); Inventario Forestal Maderable; Inventario Forestal No Maderable Plan de Manejo Forestal ⁷² con fines maderables. Plan de Manejo Forestal con fines no maderables;	Procurar diseñar los Planes de Desarrollo o Planes de Vida de la comunidad que incluya la etno zonificación del territorio.
2.2.-Agroforestería. (escala no industrial)	Ninguno	No uso de agroquímico. No cambio de uso del suelo. No cacería fauna silvestre. No Introducción de especies exóticas e invasoras.
2.3.- Crianza de Peces en Pozas. (escala núcleo familiar)	Ninguno	Solo peces nativos No especies invasoras y exóticas como Tilapia y Carpa. Manejo y conservación de suelos. Manejo y conservación de aguas. Manejo y control de zancudos vectores del dengue y malaria

Fuente: Elaboración propia.

6.3 Elegibilidad y priorización ambiental y social de los subproyectos según PICL.

6.3.1 Elegibilidad de los subproyectos.

Son elegibles los sub-proyectos cuya evaluación generen impactos **positivos o neutros** y aquellos calificados con impacto **ambiental negativo mitigables con medidas sencillas** y económicamente viables cuya implementación será una condición para la ejecución del proyecto. En este caso se

⁷² El Plan de Manejo Forestal (PMF) constituye el instrumento de organización y planificación de las actividades en el bosque, que permite asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica. El inicio de las actividades de aprovechamiento forestal, solo es posible una vez aprobado el PMF, pero estos trámites administrativos son engorrosos y en la mayoría de los casos puede demorar entre 6 meses a 1 año, tiempo que trastoca con lo planificado por los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones. Es importante tener en cuenta que en el marco del proceso de descentralización, algunos

deben incluir los costos de las medidas de mitigación en el flujo de caja del sub-proyectos, así como las tareas de mitigación a realizar en el cronograma de actividades.

Son elegibles si aseguran la protección ambiental, atendiendo a las normas de la legislación nacional vigentes, de forma de prevenir los impactos negativos que algunos sub-proyectos pudieran ocasionar, de tal forma de garantizar la calidad de los productos y la protección del medio ambiente en los lugares de emplazamiento de los emprendimientos.

En los sub-proyectos que comprendan el aprovechamiento de los recursos hídricos (**pozas para la crianza de peces y otros**), se deberán incorporar **procedimientos satisfactorios** en cuanto al uso y manejo del suelo y agua que **eviten o mitiguen impactos negativos sobre especies de la flora y la fauna de valor crítico y la afectación de la supervivencia del hábitat natural** (humedales o áreas de recarga hídrica como **cuentas altas y divisorias** de microcuencas).

Los sub-proyectos deberán prestar atención a las actividades de inversión que se realicen en áreas con sistemas **ecológicos frágiles** y algunas áreas de las regiones semiáridas con mayor peligro de degradación.

No serán elegibles los sub-proyectos con **beneficiarios que vivan en Áreas Naturales Protegidas por el Estado** que las leyes no lo permitan. En las zonas de amortiguamiento y Áreas de Patrimonio Cultural, **serán elegibles solamente si queda demostrado** fehacientemente que tienen un impacto positivo sobre el medio ambiente.

Los **proyectos productivos Agroforestales y de Manejo de Bosques Comunitarios que pueden desarrollarse en Zonas de Áreas Protegidas se deben realizar en acuerdo y con aval de las autoridades a cargo del Área.** ([ANEXO 3: Elegibilidad de los Subproyectos](#)).

En un principio se hace un **tamizado inicial** para depurar **socio-ambientalmente** los subproyectos que no serán financiados.

Cuadro 631: Elegibilidad de los Subproyectos.

Componente	No se financiarán subproyectos cuando:
Titulación de tierras	1)La comunidad tiene título de propiedad y está registrada ante la SUNARP ; 2)El Territorio de la comunidad se traslapa con otras inversiones en Titulación de Tierras como PTRT-3 y FIP; 3) La comunidad tiene conflictos territoriales serios con las comunidades vecinas.
Manejo de Bosques con fines	1) La comunidad que tiene deudas con la SUNAT y sanciones impuestas por la autoridad estatal o regional forestal competente (infracciones y

maderables (Escala Baja y limitada)	multas); 2) La Comunidad no tienen el Plan de Manejo Forestal Comunitario aprobado ⁷³ por la autoridad competente (ver 6.2 Requisitos ambientales según regulación peruana.); 3) El subproyecto no es factible ambientalmente (ver 6.1 Afectación al ambiente no permitido por el Perú y el Banco Mundial.); 4) El subproyecto va a ser ejecutado por un tercero y no por la comunidad; 5) El subproyecto no cuenta con el aval de la comunidad ; 6) El subproyecto no incluye la participación de la mujer y no cumple con los objetivos de género y equidad.
Manejo de Bosques con fines no maderables (Escala Baja)	1) La comunidad que tiene deudas con la SUNAT y sanciones impuestas por la autoridad estatal o regional forestal competente (infracciones y multas); 2) El subproyecto no es factible ambientalmente (ver 6.1 Afectación al ambiente no permitido por el Perú y el Banco Mundial.); 3) El subproyecto va a ser ejecutado por un tercero y no por la comunidad; 4) El subproyecto no cuenta con el aval de la comunidad; 5) El subproyecto no incluye la participación de la mujer y no cumple con los objetivos de género y equidad.
Sistemas Agroforestales (Escala NO Industrial)	1) El subproyecto promueva pesticidas y agroquímicos en general; 2) El subproyecto promueva monocultivos ; 3. El subproyecto promueva la tala de árboles y afectación de bosques ; 4) La comunidad que tiene deudas con la SUNAT y sanciones impuestas por la autoridad estatal (infracciones y multas); 5) El subproyecto no es factible ambientalmente (ver 6.1 Afectación al ambiente no permitido por el Perú y el Banco Mundial.); 6) El subproyecto va a ser ejecutado por un tercero y no por la comunidad ; 7) El subproyecto no cuenta con el aval de la comunidad; 8) El subproyecto no incluye la participación de la mujer y no cumple con los objetivos de género y equidad.
Crianza de peces en Pozas (Escala núcleo familiar)	1) El subproyecto promueva especies exóticas, como la tilapia y carpas ; 2) El subproyecto Elimina aves, mamíferos o reptiles depredadores de los peces de las pozas, como águilas, lobos de río, lagartos y otros ; 3) El subproyecto promueva la tala de árboles y afectación de bosques; 4) El subproyecto no es factible ambientalmente (ver 6.1 Afectación al ambiente no permitido por el Perú y el Banco Mundial.); 5) El subproyecto va a ser ejecutado por un tercero y no por la comunidad ; 6) El subproyecto no cuenta con el aval de la comunidad ;

⁷³ El volumen de aprovechamiento no debe exceder los 650 m³(r) anuales por comunidad. Para realizar el aprovechamiento no se requiere de División Administrativa. El aprovechamiento debe ser realizado directamente por la Comunidad, sin participación de terceros. Este nivel no incluye el aprovechamiento de cedro (*Cedrela odorata*) ni caoba (*Swietenia macrophylla*). No se permite el empleo de tractores (forestales, agrícolas, orugas, etc) ni de otros vehículos motorizados pesados para el arrastre. El aprovechamiento debe realizarse respetando los Diámetros Mínimos de Corta y considerar como mínimo el 10% de árboles semilleros.

	7) El subproyecto no incluye la participación de la mujer y no cumple con los objetivos de género y equidad.
--	---

Fuente: Elaboración Propia

6.3.2 Priorización de los subproyectos

Posteriormente se hace la **priorización mayormente ambiental** de los subproyectos restantes a través de criterios bajo una metodología de puntuación (ver cuadros abajo). Para ello se hace un listado de aseveraciones para colocar **Verdadero o Falso, con puntuación de 1 y 0** respectivamente. Estos puntajes sumados en un total expresan de manera conjunta un rango de calificación del universo de los subproyectos, y determina si un proyecto es mayor o menor calificado para ser aprobado ambientalmente. Las aseveraciones se enmarcan en condiciones ambientales y sociales (en menor cuantía) que tienen que cumplir los proyectos.

En titulación de tierras

Cuadro 632.1: Priorización socio ambiental de los subproyectos en **Titulación de Tierras.**

Proyecto Titulación de Tierras. (PTT)	
Falso=0; Verdadero=1	
Propone un proceso de titulación cuyos PRO Y CONTRA ambientales y sociales tienen un balance positivo.	
El ancho de la dimensión de la trocha propuesta en la delimitación del territorio no sobrepasa los 150cm de ancho y minimiza el impacto ambiental.	
Se ha coordinado con el GR para apoyar el proceso de titulación en los aspectos ambientales y de paisaje.	
La comunidad NO tiene superposiciones de territorio con sus vecinos.	
La comunidad NO tiene Superposiciones con concesiones forestales.	
La comunidad tiene superposiciones con concesiones Mineras, Gas, Petróleo, vial, o hidroeléctrica. (pueden afectar la sostenibilidad ambiental)	
SUMA PUNTAJE TOTAL	

Fuente: Propia

En Manejo de Bosques con fines maderables

Cuadro 632.2: Priorización ambiental de los subproyectos en **Manejo de Bosques Comunitarios** con fines **maderables.**

Proyecto Manejo Bosques Comunitarios con fines maderables.	
Falso=0; Verdadero=1	
El Área total y bosques de la comunidad cuentan con Zonificación aprobada por las autoridades comunales (Etnozonificación)	
La comunidad tiene su POA para el aprovechamiento forestal completo y listo para ser aprobado.	
La comunidad en su jurisdicción tiene un área de árboles semilleros marcados para la producción de semillas y material vegetativo.	
El sub proyecto busca la comercialización de trozas con valor agregado como tabloneada o aserradas.	
La comunidad tiene alianza(s) estratégica(s) con alguna empresa maderera con responsabilidad ambiental y social seria y responsable para el aprovechamiento y el manejo forestal y su articulación al mercado.	

SUMA TOTAL PUNTAJE	
---------------------------	--

Fuente: propia.

En Manejo de bosques con fines no maderables

Cuadro 632.3: Priorización ambiental de los subproyectos en **Manejo de Bosques Comunitarios** con fines no **maderables**.

Proyecto Manejo Bosques Comunitarios con fines no maderables.	
Falso=0; Verdadero=1	
La comunidad cuenta con un Plan de Desarrollo o Plan de Vida comunal aprobada por la asamblea comunal.	
La comunidad cuenta con una zonificación propia y general de su paisaje forestal.	
La comunidad cuenta con el Plan de Manejo Forestal no maderable.	
La comunidad cuenta con el POA para el Plan de Manejo Forestal no maderable.	
La comunidad tiene alianza(s) estratégica(s) con empresa de responsabilidad ambiental y social, para completar la cadena de valor.	
SUMA TOTAL PUNTAJE	

En Sistemas Agoroforestales⁷⁴

Cuadro 632.4: Priorización ambiental de los subproyectos **Agroforestales**.

Proyectos Agroforestales.	
Falso=0; Verdadero=1	
Sistemas agroforestales están sobre suelos cuya capacidad de uso mayor es agrícola. (Una estimación de acuerdo a la percepción local)	
Sistemas agroforestales con cultivos perennes bajo sombra en áreas NO mayores a 2 hectáreas por familia.	
Prácticas agroforestales implementadas en bosques secundarios o purmas no mayores a 10 años de antigüedad.	
Sistemas agroforestales enriquecidos con árboles forestales, frutales nativos y maderables simultáneamente.	
Sistemas agroforestales enriquecidos además con especies vegetales alimenticias, medicinales y con fines mágico culturales.	
Propone prácticas básicas de manejo y conservación de suelos. (ejemplo : uso de leguminosas, Vetiveria, compost, humus, drenaje, etc.)	
Propone prácticas de manejo y conservación de aguas. (mantenimiento de canales y reforzamiento de quebradas pequeñas)	
Propone prácticas para el control sanitario en el ingreso de esquejes, semillas y plántulas traídas de otros lugares o provincias, para el control de plagas.	
SUMA TOTAL PUNTAJE	

⁷⁴ En prácticas agroforestales con cultivos perennes como café y cacao con árboles frutales nativos y especies forestales leguminosas y maderables. Y otras prácticas agroforestales multipropósito como las tradicionales huertas caseras (homegardens) en sistemas agroforestales alrededor de la casa en un área de media hectárea.

En Crianza de peces en Pozas

Cuadro 632.5: Priorización ambiental de los subproyectos **Crianza de Peces en Pozas**.

Proyectos Productivos Familiares – Crianza de Peces en Pozas.	
Falso=0; Verdadero=1	
Propone la instalación de las pozas en áreas sin cobertura boscosa.	
Propone al menos la construcción de 3 pozas para el manejo de alevinos, juveniles y adultos reproductores, y que suman en total no menos de 200m2.	
Las pozas tienen un canal natural de suministro de agua y un canal de desfogue.	
Al menos el 80% de la alimentación de los peces proviene de frutos y otros productos naturales locales.	
No propone alimentación proteínica procesada y balanceada traída de afuera para los peces.	
Propone medidas para evitar la eutrofización ⁷⁵ y contaminación de las aguas.	
Por lo menos el 50 % de la producción de los peces es usada para la mejorar de la nutrición proteica de los niños menores de 5 años.	
Propone el manejo y control de zancudos en las pozas para evitar el dengue, malaria y otras enfermedades asociadas.	
Propone medidas para el control amigable de aves, mamíferos, lagartos y otros depredadores de los peces de las pozas.	
Propone la participación preponderante de la mujer en el proceso de manejo ambiental y producción de las pozas.	
SUMA TOTAL PUNTAJE	

Fuente: Propia

6.4 Integración de los procedimientos ambientales en el ciclo de los sub-proyectos.

La Evaluación Ambiental es un proceso que anticipa los futuros impactos ambientales negativos y positivos de cualquier actividad, proyecto u obra y permite seleccionar las alternativas que cumpliendo con los objetivos propuestos, maximicen los beneficios y se minimicen los impactos no deseados. De tal manera que en el proceso de evaluación ambiental deberá ser parte integral del proceso de diseño e implementación y no considerarlo hasta el final.

Los procedimientos ambientales proponen un marco de referencia para integrar la variable ambiental en el ciclo del Proyecto. Está diseñado para compatibilizar los objetivos de desarrollo del Proyecto con los de conservación y uso sostenido de los recursos naturales. (ver cuadro abajo).

⁷⁵ Pudrición del agua.

Cuadro 64.1. Procedimiento Ambiental y Social para los sub-proyectos.

Etapa	Etapa del Procedimiento Ambiental y Social	Responsable	Resultado
Formulación de los subproyectos	1. Formulación de los subproyectos en base a TdR ⁷⁶ previos. Tener en cuenta la categoría ambiental B del Proyecto Saweto dispuesta por el BM (Usar Guía: ANEXO 4: Guía - Clasificación ambiental y social - subproyectos Saweto)	Beneficiarios con el apoyo Equipo Técnico (WWF y CDN ⁷⁷)	Perfil del sub-proyecto
Elaboración de la ficha de evaluación ambiental específica para los subproyectos teniendo en cuenta Categoría B del Proyecto Saweto	2. Se elabora la Ficha Ambiental y Social del sub-proyecto a usar, en base al 6.3 Elegibilidad y priorización ambiental y social de los subproyectos según PICL . Usar como base la siguiente ficha ANEXO 5: Ficha de evaluación ambiental y social para cada subproyecto Saweto .	Beneficiarios Equipo Técnico (WWF y CDN)	Ficha Ambiental y Social elaborada.
	3. Revisión y aprobación de la Ficha Ambiental y Social	Equipo Técnico (CDN y WWF)	Ficha Ambiental y Social aprobada y proyecto calificado
Evaluación Ambiental (EA) de los Subproyectos	4. Realización del EA (incluye medidas de mitigación.)	Equipo Técnico (CDN y WWF).	Documento EA
	5. Consulta de EA	Equipo Técnico (CDN y WWF)	Opiniones de la comunidad considerada.
	6. Aprobación de la EA	Equipo Técnico (CDN y WWF)	EA aprobada
Ejecución y Monitoreo	7. Implementación de las medidas de mitigación.(que deben estar descritas en la ficha en forma general en el ANEXO 5: Ficha de evaluación ambiental y social para cada subproyecto Saweto .) Igualmente para los proyectos de Manejo de Bosques. (ver ANEXO 8: Términos de referencia – Formulación del Plan de Manejo Forestal en Bosques de Comunidades Nativas - Baja Escala .)	Comunidades con el asesoramiento del Equipo Técnico (CDN y WWF)	Informes de avance
	8. Ejecución del Plan de Manejo Forestal (que incluye el EIA)		

⁷⁶ TdR: Términos de referencia.

⁷⁷ Comité Directivo Nacional del MDE (NSC en inglés).

7. PLANIFICACION COMUNITARIA PARA EL PROCESO DE LOS SUBPROYECTOS

7.1 Efecto del Proyecto sobre los Pueblos Indígenas.

Dada la naturaleza, objetivos y enfoques del proyecto se entiende que sus actividades no representan aspectos controversiales y **no se espera que se presenten impactos negativos sobre los pueblos indígenas**. Se considera que globalmente el **proyecto tendrá un impacto positivo** ya que:

- Debido a que las **comunidades, organizadas a través de los líderes regionales**, han participado en todo el proceso de construcción del Proyecto. Y por otro lado debido también a que las comunidades van a participar directamente, desde la formulación, ejecución y hasta seguimiento de los subproyectos, el Proyecto en su totalidad constituirá una experiencia de **capacitación en la gestión ambiental y social** de proyectos, generando condiciones apropiadas para el surgimiento y sostenimiento de procesos autogestionarios en las comunidades involucradas.
- Una vez que los proyectos estén en marcha, la seguridad en la tenencia de la tierra, la producción adicional que asegure la satisfacción de las necesidades alimentarias de las familias, y la mejora de las unidades productivas en Bosques y agroforestales, en su conjunto aumentarán su capacidad de regular el acceso al mercado: podrán plantearse **formas de comercialización conjunta**, estarán en condiciones de postergar el momento de la venta atendiendo al movimiento de los precios de sus productos, entre otras acciones que les permitan aumentar sus ingresos.
- Los subproyectos promoverán y contribuirá a **incrementar los ingresos de las comunidades** involucradas mediante el financiamiento de actividades que de otra manera no estarían disponibles
- Se promoverá el **uso sostenible de los Bosques Comunitarios** y su Biodiversidad contenida, a través del **Ordenamiento Territorial, el Manejo de Bosques Comunitarios y la Agroforestería**, lo que redundará en beneficios ecológicos indirectos alentando a la conservación del Paisaje Forestal como un todo.
- Los **procesos participativos** impulsados por el proyecto generan un beneficio social adicional al desarrollar instrumentos de negociación que contribuyen a **reducir los conflictos sociales**.
- El proyecto generará una **mejora en la capacidad de las organizaciones** indígenas en la formulación, gestión y seguimiento de estrategias y subproyectos productivos sostenibles.
- La implementación de los subproyectos tendrán un **importante efecto ambiental y social para los pueblos indígenas** beneficiarios del proyecto, porque normalmente no tienen la

posibilidad de desarrollar estos subproyectos, técnica y ambientalmente viables. Esta experiencia en su conjunto tendrán un impacto ambiental y social positivo ya que les **permitirán apropiarse de conocimientos que actualmente no están a su alcance y que pueden optimizar los beneficios de sus prácticas productivas.**

- El aumento de la **capacidad económica de las comunidades** y la apropiación de **tecnologías** que permitan su desarrollo promueve el aumento de la autoestima de los individuos y de las comunidades fortaleciendo el sentido de pertenencia y la identidad propia.
- En caso que se **establezcan Alianzas Productivas** que involucren a empresas con las comunidades indígenas se espera como resultado de la ejecución de las mismas lograr una producción mejorada de sus producciones para responder a los requerimientos del mercado, y la apropiación por parte de las comunidades de conocimientos y experiencias novedosas en el ámbito de la planificación y organización para la producción y comercialización de sus productos.
- Se entiende que los mecanismos de ejecución del proyecto, asegurarán que las comunidades decidan su vinculación al mismo y participen en la definición de las actividades que los involucren, minimizando la posibilidad que surjan quejas o reclamos por parte de las mismas. Sin embargo, a efectos de **prevenir los conflictos ambientales y sociales** y de resolverlos de manera adecuada en caso de que éstos se presenten se adoptarán las siguientes medidas: 1) Se promoverá la participación de las comunidades indígenas en la elaboración del **Manual Operativo del proyecto**; 2) Se trabajará con **metodologías participativas** que contemplen las **realidades bilingües o multilingües** (elaboración colectiva de materiales bi o multilingües, incorporación de agentes bilingües en los equipos técnicos, etc.).

7.2 Resolución de quejas y reclamos.

La ANE⁷⁸ establecerá y divulgará procedimientos para atender y canalizar las quejas y conflictos que se reciban y registren, procurando que estas se dilucidan en el ámbito local con la participación de las autoridades y las comunidades indígenas, mediante negociaciones que logren consenso. De no lograrse acuerdos en el ámbito local los reclamos serán elevados para su tratamiento en el **CDN**⁷⁹. De no lograrse acuerdos en este ámbito se recurrirá a los procedimientos que contemple la legislación local vigente, como por ejemplo a través del **Defensor del Pueblo de la Nación** ([2.5 Defensoría del Pueblo](#))

⁷⁸ Agencia Nacional Ejecutora

⁷⁹ Comité Directivo Nacional, en inglés NSC. (Directivos de las organizaciones de base de CONAP y AIDSESP).

7.3 Plan de Monitoreo Ambiental Comunitario de los subproyectos

Con el propósito de contar con mecanismos locales comunitarios eficientes que permitan dar seguimiento y evaluar los avances y resultados en la implementación de cada subproyecto, en la fase inicial el WWF diseñará un Sistema de **Monitoreo Ambiental Comunitario** conexas al **Monitoreo y Evaluación Ambiental General del Proyecto**, con consideración socio-cultural. Dicho sistema estará basado en indicadores propios de cada subproyecto y el WWF proveerá los mecanismos necesarios para la conducción local apropiada de las labores de supervisión y evaluación comunal. Los indicadores ambientales claves para cada subproyecto deben ser consistentes y asociados al Monitoreo Ambiental General del Proyecto Saweto. ([9. MONITOREO Y EVALUACIÓN](#))

8. PRACTICAS INNOVADORAS EN GESTION FORESTAL INDIGENA

A continuación se proponen algunas ideas sobre prácticas amigables con el ambiente que no están reglamentadas ni es un requisito para proyectos pero al ser incorporadas en los subproyectos pueden permitir forjar un camino hacia la **adaptación al cambio climático** a través del manejo y conservación de suelos, manejo y conservación de aguas, el cultivo orgánico, el manejo de bosques, manejo de fauna, ecoturismo, producción de aceites esenciales, plantas medicinales, etc. Estas ideas y otras basadas en el conocimiento tradicional, desarrolladas un poco más, pueden evolucionar con la práctica y tal vez formar parte de la matriz de acciones que deben realizar las comunidades con ventajas y beneficios esperados para ellas y las poblaciones vecinas.

A continuación alguna consideraciones ambientales que pueden ser de aplicación en los proyectos:

Manejo de Bosques con fines maderables

Trochas de hasta de 1.5m de ancho. En la apertura de las trochas o vías de acceso para el reconocimiento, inventario forestal, traslado de las trozas u otros, evitar que estas trochas excedan el ancho necesario. En la medida de lo posible ajustarlas al ancho para un camino individual de carga con equipos menores, y estandarizarlo a una medida métrica sugerida de 1 a 1.5 metros para todas las comunidades.

Protección física de árboles semilleros. En la apertura de los accesos evitar la tala de árboles semilleros y en la medida de las posibilidades protegerlos con elementos metálicos incrustados en las áreas del corte para el tumbado.

Establecer rodales⁸⁰ semilleros para la producción de semillas de calidad y regeneración natural de primera. Y promover mecanismos de protección permanentemente de estos rodales desde la

⁸⁰ Grupo de árboles forestales de la misma especie agrupados naturalmente y que a través de un manejo silvicultural se promueve el crecimiento y mayor desarrollo de los mejores individuos para la producción de semillas de calidad. <http://orton.catie.ac.cr/repdoc/A0028S/A0028S04.pdf>; <http://www.bmu->

comunidad a través de acuerdo de muy largo plazo en asamblea comunal. En los rodales los árboles claves seleccionados pueden ser empleados como punto de partida para mejorar el estado de salud y calidad forestal de las zonas priorizadas por el proyecto SAWETO, orientado a la recuperación del potencial productivo de los bosques amazónicos comunitarios, el establecimiento de plantaciones forestales y la conservación del germoplasma, que debe formar parte de una estrategia de desarrollo sostenido a escala local, regional y nacional. Estos árboles claves sugeridos son: **Caoba, Ulcumanu, Tornillo, Nogal, Capirona, Quinilla Colorada y Copaiba.**

Uso amigable de especies de fauna para el control biológico de plagas. De acuerdo al conocimiento tradicional existen varias especies de flora y fauna que cumplen estos propósitos.

No cacería de fauna en los inventarios y aperturas de trochas. En el desarrollo de los inventarios forestales y el aprovechamiento forestal, prohibir la caza de fauna y pesca para la alimentación de las cuadrillas, ya que esta carne es para la subsistencia de la comunidad en su conjunto.

Manejo y eliminación de Residuos sólidos y líquidos. En el uso de los equipos y maquinarias para la tala, tumbado, trozado, tabloneado, cantonado, transporte, aserrío, reaserrío y otros procesos, deben cumplir con manejo de los desechos producidos como basura, botellas, aceites usados, disolventes, líquidos de frenos, filtros, llantas viejas, etc.

Conservación de suelos y de la regeneración natural del bosque. En el traslado de las trozas minimizar el impacto sobre los suelos y la regeneración natural del bosque. Tratar de tablonearlo en el mismo bosque o buscar la menor dimensión técnica de la troza para facilitar su traslado.

Crianza de Peces en Pozas

- **Prohibir el uso de peces exóticos e invasores** como la tilapia y la carpa.
<http://www.issg.org/pdf/publications/GISP/Resources/SAmericanInvaded-ES.pdf>
- **Uso de Vetiveria (*Vetiveria zizanioides*)⁸¹** para el **manejo y conservación de los canales de agua y las pozas.** En lo posible revegetar con esta especie los bordes y canales de agua de ingreso y salida, para evitar derrumbes. Esta especie no es invasora y es usada para manejo y conservación de suelos. Se reproduce por esqueje y es promovida por el ICRAF.
<http://www.agrodesierto.com/vetiver.html>

Sistemas Agroforestales

cbc.org.pe/admin/assets/uploads/files/9f9e4-D-018.pdf;
http://elsemillero.net/nuevo/semillas/la_semilla1.html

⁸¹ Planta herbácea, gramínea, perenne, sin tallo aparente. Forma matas o macollas muy densas que van engordando y creciendo sin ser invasivas como otras hierbas. No tiene, ni desarrolla, rizomas o estolones. Las raíces se adaptan a todo tipo de terrenos y penetran incluso en las capas rocosas. Son raíces muy fuertes, que forman una masa esponjosa, y muy ramificada. Esto mantiene el suelo protegido y sujeto. En cultivo los principales clones de utilidad son **aquellos que no producen semilla**, la explicación a éste fenómeno no se ha encontrado, pero la planta fuera de su hábitat natural de tierras pantanosas es considerada estéril. En seis meses la altura de la planta, de cultivares selectos, alcanza **dos metros**. Las raíces crecen igual de rápido, alcanzando **de 3 a 4 metros de profundidad en el primer año**.

Para alcanzar los objetivos de los subproyectos en los sistemas agroforestales con cultivos agrícolas perennes, es necesario no sólo contar con buenas prácticas que orienten el esfuerzo de los productores; adicionalmente es indispensable canalizar apoyos para: 1) **Capacitación y** profesionalización de técnicos comunitarios; 2) **Fortalecer las capacidades** técnicas, productivas y gerenciales de las **organizaciones**; 3) **Productos alternativos** y centros de **acopio**; 4) Establecer módulos de **abonos orgánicos**; 5) Instalar y mantener **viveros agroforestales**; 6) Desarrollar productos de consumo final y **campañas de venta**; 7) Acompañar y orientar a las organizaciones en el proceso de **certificación**.

No obstante, en razón de la naturaleza y alcances de este MGAS, a continuación se aborda exclusivamente lo relativo a las prácticas productivas que deberían observarse en la implementación del proyecto para enmarcar los sistemas de producción en la categoría de **sustentabilidad requerida** y favorecer **estándares de calidad y ambientales adecuados para un producto orgánico**. Con base en el análisis de los factores ambientales que mantienen una estrecha interrelación con el desarrollo de los sistemas agroforestales con cultivos permanentes, las buenas prácticas ambientales se organizan en ocho rubros:

- 1) Manejo y conservación de **suelos**;
- 2) Manejo de **abonos orgánicos**;
- 3) Manejo y **conservación de agua**;
- 4) Manejo de **plagas y enfermedades**;
- 5) Manejo en la **calidad del aire (evitar quemas)**;
- 6) Manejo y conservación **de flora y fauna silvestres**;
- 7) Manejo de **material germoplásmico** (semillas y frutos)
- 8) Manejo ambiental de **Cosecha**.
- 9) Manejo ambiental de **Post cosecha**.

Uso de Vetiveria (Vetiveria zizanioides) para el manejo y conservación de los suelos en los cafetales. En lo posible revegetar los bordes de las quebradas y en pendientes cerca a las plantaciones de café para evitar derrumbes y erosión del suelo. Puede ser usada como cerco como barrera contra plagas ya que tiene propiedades químicas que aleja los insectos y animales rastreros. Esta especie no es invasora y es usada para manejo y conservación de suelos. Se reproduce por esqueje y es promovida por el ICRAF. <http://www.agrodesierto.com/vetiver.html>

9. MONITOREO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL GENERAL DEL PROYECTO SAWETO

Con el propósito de contar con mecanismos eficientes que permitan dar seguimiento y evaluar los avances y resultados en la implementación del proyecto Saweto, en la fase inicial el WWF diseñará un Sistema de Monitoreo y Evaluación Ambiental con consideración socio-cultural. Dicho sistema proveerá la infraestructura y equipamiento necesarios para conducir apropiadamente las labores de supervisión y evaluación. Será gestionado y regularmente actualizado por la coordinación del proyecto en WWF, quien vigilará el adecuado cumplimiento programático de las metas establecidas. Los **indicadores ambientales** claves del proyecto y sus unidades de medidas, por componentes, se sintetizan en el cuadro 8.1

Cuadro 8.1. Indicadores M&E ambiental del Proyecto.

Componente	Indicador	Unidad de Medida
(1) Titulación de tierras indígenas en la Amazonia	-Trochas ecológicas y socio culturalmente compatibles. -Hitos ecológicos construidos -Arboles semilleros protegidos	-Km lineales de trocha limítrofes construidas. -Nro de Hitos ecológicos construidos. -Nro de Arboles semilleros marcados.
(2) Gestión Forestal Indígena		
2.1 Manejo de Bosques – Maderables.	Bosque Manejado. Plan de manejo forestal. Árboles plantados Regeneración Natural Plan operativo anual. Madera sostenible ⁸² . Trozas sostenibles. Rodales semilleros. Arboles semilleros.	Nro Has de Bosques Nro Planes Manejo. Nro Arboles Nro Plantulas Nro POAs. Pies tablares. Metros cúbicos. Nro has. Nro árboles.
2.3 Manejo de Bosques – No Maderables.	Bosque Manejado. Plan de manejo forestal. Regeneración Natural Plan operativo anual.	Nro Has de Bosques Nro Planes Manejo. Nro Plantulas Nro POAs.
2.4 Agroforestería	Superficie establecida. Arboles Forestales plantados. Arbustos-cultivos plantados. Viveros forestales construidos Viveros Agro-diversos construidos.	# has agroforestales # árboles. # arbustos. # viveros # viveros # pozas

⁸² Madera y trozas provenientes de bosques comunales bajo técnicas de aprovechamiento establecidas en los planes de Manejo Forestal Comunitario que aseguran el uso del Bosque de manera sostenible y permanente.

	Suelos manejados y conservados.	# viveros y plantas producidas. # viveros y plantas producidas. # árboles-vetiver plantados.
2.5 Crianza de Peces en Pozas	Pozas establecidas. Volumen de agua manejada. Peces manejados. Producción manejada. Suelo conservado-riveras.	# pozas/familia. # m3/familia. # especies de peces. # kg/poza/familia. # árboles-vetiver plantados.

10. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

1. Banco Mundial 2012. Jaramillo Carlos Felipe. Perú - En el Umbral de una Nueva Era. 298pg.
http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB-/2012/05/28/000386194_20120528053956/Rendered/PDF/617830v50SPANIOptimized0es00PUBLICO.pdf
2. CIAT 1993. Desarrollo Rural en la Amazonía, 284pag.
<http://www.ifpri.org/sites/default/files/publications/loker93.pdf>
3. Defensoría del Pueblo. <http://www.defensoria.gob.pe/defensoria.php>.
4. Dourojeanni Marc 2009. Amazonia peruana al 20121-Explotación de Recursos Naturales e Infraestructura. 161pag.
http://www.actualidadambiental.pe/documentos/amazonia_peruana_dourojeanni.pdf
5. Dourojeanni Marc 2013. Loreto Sostenible al 2021, DAR 2013-164pag.
<http://pronaturaleza.org/wp-content/uploads/2013/Otras-Publicaciones/PDF-02.pdf>
6. FAO 2011. Informe Nacional Perú. <http://www.fao.org/docrep/007/j4024s/j4024s06.htm>
7. Forest People 2010. <http://www.forestpeoples.org/es/topics/programa-de-inversion-forestal-fip-del-banco-mundial/publication/2010/el-programa-de-inversio>
8. <https://www.dropbox.com/s/03466u0d4uhbv0a/Captura%20de%20pantalla%202015-03-17%2013.24.22.png?dl=0>
9. IBC 2009. Benavides Margarita. Amazonía. <http://raisg.socioambiental.org/system-/files/Amazonia Peruana.pdf>
10. IIAP 1998. Delimitación de la Amazonía. <http://www.cnpp-otca.gob.pe/sites/default/files/-Delimitacion Amazonia 0.pdf>
11. IIAP 2009. Amazonía Peruana-Visión de Desarrollo-Potencialidades y Desafíos. 46pag.
<http://www.iiap.org.pe/cdpublicaciones2011/documentos/pdf/agenda/13.pdf> .
12. INEI - Instituto Nacional de Estadística e Informática (ed.). Cuadro N° 1. Perú: Estimaciones y Proyecciones de la Población, Por Años Calendario, Según Sexo y Grupos de Edad, 2009-2015 (PDF). p. 25. Consultado el 23 de julio de 2014.
13. INEI 2007. Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda. Primeros Resultados Perú: Crecimiento y Distribución de la población. <http://censos.inei.gob.pe/Censos2007/IDSE/>

14. INEI 2009. Estimaciones y proyecciones de población total, por años calendario y edades simples, 1950-2050, Boletín Especial N° 17-Set 2009. 147pag
<http://censos.inei.gob.pe/Censos2007/IDSE/>
15. INEI 2014. http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digiales/Est/-Lib1157/libro.pdf
16. INEI-2014. Dia Mundial de la Población. 48pag.
http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digiales/Est/Lib1157/libro.pdf
17. Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338 del 31 de Marzo del 2009.
18. Ley Del Sistema Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental Y Su Reglamento 2011.
<http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf> .
19. Ley <http://arqueologia.deperu.com/24047.html>.
20. Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2011-MINAM.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/estudios_documentos/documentos/ambiente/RM_157-2011_MINAM_1era_Aprobacion_listado_de_proyectos.pdf
21. MEF 2014. Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017. <http://www.bcrp.gob.pe/docs-/Publicaciones/Programa-Economico/mmm-2015-2017-abril.pdf>
22. MINAM 2011. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento. Ley 27446 del 23 abril del 2001, la cual fue modificada 28 de junio del 2008 via Decreto Legislativo N° 1078. Se reglamentó en el 2009 con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Resolución Ministerial N° 239-2010-MINAM plantea procedimiento denominado “Disposiciones para la revisión aleatoria de Estudios de Impacto Ambiental aprobados por las Autoridades Competentes”. Resolución Ministerial N° 157 - 2011 – MINAM que aprueban la primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf>
23. Minam 2013. Programa de Inversión Forestal-Versión final. http://www.minam.gob.pe-/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2014/05/FIP-ESPA%C3%91OL_final_10102013.pdf
24. MINDEF 2013. Libro Blanco. http://www.mindef.gob.pe/menu/libroblanco/pdf/Capitulo_II.pdf
25. Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca Argentina – Presidencia de la Nación. MGAS – 2014.
26. Pérez-Campos, P. y Espinoza-Lecca, E. (2015). El Universo Amazónico: Una mirada cuantitativa a los hechos y algunas conclusiones para políticas públicas. En: Evidencia para políticas públicas en educación superior; Vol. 1. Hans Contreras Pulache Editor. Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo. Ministerio de Educación. pública. <http://aplicaciones-pronabec.gob.pe/CIIPRE/Content/descargas/evidencia-cap5.pdf>
27. Permisos de aprovechamiento en Bosques de comunidades nativas y campesinas de selva y ceja de selva http://www.servilex.com.pe/medioambiente/mantenimientos/ingreso_leyes/-imagenes/directiva29-2007-inrena.pdf.
28. Plan General de Manejo Forestal (PGMF). http://www.legislacionambientalspda.org.pe/-index.php?option=com_content&view=article&id=143&Itemid=4034

29. Política Nacional del Ambiente – DS-012 de Mayo del 2009-MINAM. Instrumento de planificación más general en materia ambiental y enmarca a las políticas sectoriales, regionales y locales.

ANEXO 1: Marco Legal Ambiental Aplicable

La implementación y operación de las salvaguardas ambientales y sociales requiere del conocimiento y cumplimiento de la normatividad ambiental y de la institucionalidad peruana. El Banco Mundial promueve la congruencia entre lo señalado en sus políticas operacionales y la política del país prestatario. En caso de conflictos entre la normatividad Peruana y las Salvaguardas del Banco Mundial, estas últimas prevalecen por que el acuerdo de préstamo tiene categoría de Tratado Internacional. Cabe señalar que existe amplia normatividad técnica que también deberá ser tomada en cuenta en la preparación e implementación de los proyectos. Asimismo, ante los cambios en las regulaciones relacionados a los diferentes sectores, este documento es de carácter dinámico sujeto a actualización al estar supeditado a los cambios institucionales y normativos que en materia ambiental, social y de gestión de los riesgos potenciales que se produzcan.

Marco Legal Ambiental Aplicable. Aquí se destacan las regulaciones generales de mayor importancia para la gestión del patrimonio forestal que incluye bosques, paisaje forestal, medio ambiente, territorio indígena, áreas sensibles ecológicamente, conocimiento tradicional, especies de flora y fauna, agro biodiversidad, y título habilitante en tierras forestales. En cada ley o categoría legal menor se hace un análisis propio, sugiriendo la lectura de algunos artículos de ley o procedimientos claves para la gestión de riesgos ambientales en un contexto operativo precautorio, preventivo y de mitigación de impactos de los potenciales proyectos a desarrollarse e implementarse por los PICL en el marco del mecanismo MDE. Adicionalmente se coloca en vínculo virtual páginas web para facilitar la revisión detallada de cada regulación, la cual esta ordenada cronológicamente.

1.1 Legislación General

Aquí se presentan, en orden cronológico, 12 cuadros que incluyen las siguientes regulaciones generales: **1)** Constitución Política del Estado de 1993; **2)** Ley del Sistema Nacional de EIA, Ley 27446, del 23 de abril del 2001; **3)** Acuerdo Nacional del 22 de julio de 2002; **4)** Ley General del Ambiente, Ley 28611 del 15 de Octubre 2005; **5)** Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento Voluntario o Contacto Inicial, Ley 28736 de mayo del 2006; **6)** Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley 29325 del 5 de Marzo del 2009; **7)** Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338 del 31 de Marzo del 2009; **8)** Política Nacional del Ambiente, DS-012 de Mayo del 2009-MINAM; **9)** Ley de Consulta Previa Informada- Ley 29785 del 2011; **10)** Ley 30230 de Junio del 2014, paquete de medidas económicas (Paquetazo Ambiental); **11)** Plan Nacional de Acción Ambiental Plan del 2011 al 2021- DS 014 del 14jul del 2011- MINAM; y el **12)** Plan Bicentenario - DS-054 del 23 junio del 2011-PCM.

Constitución Política del Estado de 1993

1. Constitución Política del Estado de 1993. En el marco de un régimen económico social de mercado, establece como obligaciones del Estado promover: 1) El uso sostenible de los recursos naturales; 2) La conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas; y 3) Promover el desarrollo sostenible de la Amazonía. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf	
<u>Artículo 66</u>	Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal. Se establece al Estado como titular de derechos sobre todos los recursos naturales. Los del subsuelo no son incluidos en el ámbito de titularidad ni derecho preferente alguno para los indígenas. Sobre los recursos del bosque y las fuentes de agua, si existen prerrogativas especiales que se explican más adelante.
<u>Artículo 67</u>	El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
<u>Artículo 68</u>	El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas
<u>Artículo 69.</u>	El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

2. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley 27446 del 23 abril del 2001, la cual fue modificada 28 de junio del 2008 via Decreto Legislativo N° 1078. Se reglamentó en el 2009 con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf	
<u>Artículo 4</u>	Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental 4.1 Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2º de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías: a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental- DIA.- Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo. b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.- Incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables. Los proyectos de esta categoría requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd). c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado.- Incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente. Los proyectos de esta categoría

	requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).
<u>Artículo 10 del Reglamento</u>	<p>Contenido de los Instrumentos de Gestión Ambiental</p> <p>10.1 De conformidad con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley y con los términos de referencia que en cada caso se aprueben; los estudios de impacto ambiental y, según corresponda, los demás instrumentos de gestión ambiental, deberán contener:</p> <p>a) Una descripción de la acción propuesta y los antecedentes de su área de influencia;</p> <p>b) La identificación y caracterización de las implicaciones y los impactos ambientales negativos, según corresponda, en todas las fases y durante todo el período de duración del proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el ciclo de vida del producto o actividad, así como el riesgo ambiental, en los casos aplicables y otros instrumentos de gestión ambiental conexos;</p> <p>c) La estrategia de manejo ambiental o la definición de metas ambientales incluyendo, según el caso, el plan de manejo, el plan de contingencias, el plan de compensación y el plan de abandono o cierre;</p> <p>d) El plan de participación ciudadana de parte del mismo proponente;</p> <p>e) Los planes de seguimiento, vigilancia y control;</p> <p>f) La valorización económica del impacto ambiental;</p> <p>g) Un resumen ejecutivo de fácil comprensión; y,</p> <p>h) Otros que determine la autoridad competente.</p>

Acuerdo Nacional

<p>3. Acuerdo Nacional - suscrito el 22 de julio de 2002. Este acuerdo indica como mandato ambiental la integración de la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, así como institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada para proteger la diversidad biológica e impulsar el desarrollo agrario y rural del país, incluyendo la explotación forestal sostenible. Está conformado por 31 políticas de Estado que constituyen el marco orientador para la definición de los objetivos nacionales, las políticas, y las metas y acciones incluidos en el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021. http://www.mesadeconcertacion.org.pe/documentos/general/2002_0140.pdf</p>	
<u>Ejes Temáticos.</u>	<p>Las 31 Políticas de Estado han sido agrupadas en cuatro ejes temáticos:</p> <p>1) Democracia y Estado de derecho;</p> <p>2) Equidad y justicia social;</p> <p>3) Competitividad del país; y</p> <p>4) Estado eficiente, transparente y descentralizado.</p>
<u>Políticas 10, 15, 19, 32, 33 y 34.</u>	Tratan la gestión del riesgo climático de modo indirecto.

Ley General del Ambiente

<p>4. Ley General del Ambiente - Ley 28611 del 15 de Octubre 2005. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable,</p>
--

equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida contribuyendo a una efectiva gestión ambiental y de protección del ambiente. www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/.../ley-general-del-ambiente.pdf	
<u>Artículo 70</u>	De los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas. En el diseño y aplicación de la política ambiental y, en particular, en el proceso de ordenamiento territorial ambiental, se deben salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por el Estado. Las autoridades públicas promueven su participación e integración en la gestión del ambiente.
<u>Artículo 71</u>	De los conocimientos colectivos. El Estado reconoce, respeta, registra, protege y contribuye a aplicar más ampliamente los conocimientos colectivos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, en tanto ellos constituyen una manifestación de sus estilos de vida tradicionales y son consistentes con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos naturales. El Estado promueve su participación, justa y equitativa, en los beneficios derivados de dichos conocimientos y fomenta su participación en la conservación y la gestión del ambiente y los ecosistemas.

Ley Protección de PI u Originarios en Situación de Aislamiento Voluntario o Contacto Inicial

5. Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento Voluntario o Contacto Inicial - Ley 28736 de mayo del 2006. Luego, mediante decreto supremo 008-2007-MIMDES, de octubre del 2007, se aprobó el reglamento. El objetivo principal de esta norma es establecer un régimen especial transectorial de protección de los derechos de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana que se encuentren en situación de aislamiento voluntario o de contacto inicial, garantizando sus derechos a la vida, salud e integridad. www.congreso.gob.pe/...indigena/.../leyes	
<u>El Artículo 2</u>	Define las Reservas Indígenas como Tierras delimitadas por el estado peruano, de intangibilidad transitoria , a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario o contacto inicial, y en tanto mantengan tal situación, para proteger sus derechos, su hábitat y las condiciones que aseguran su existencia e integridad como pueblos. Finalmente, las normas contemplan la intangibilidad de la reserva indígena. No obstante, cuando se ubique un recurso natural cuya exploración y explotación el Estado considere de necesidad pública, la autoridad sectorial competente solicitará al INDEPA una opinión técnica cuando se elaboren los estudios ambientales requeridos.

Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental

6. Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley 29325 del 5 de Marzo del 2009. Este sistema tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas así como supervisar y garantizar que las funciones sancionadoras en materia ambiental se realicen de forma ágil e imparcial, dentro del marco de la Política Ambiental Nacional.. www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2012/07/MJ006_L293251.pdf ; www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30011.pdf	
SINEFA-	Finalidad: asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las

OEFA	personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente. El OEFA es el ente rector del SINEFA.
Entes competentes	1) el Ministerio del Ambiente (MINAM) como ente rector del Sector Ambiental, desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional Ambiental (Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Eje de Política 3: Institucionalidad Ambiental); 2) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental que pertenece al Sector Ambiental, con sede central en Lima Metropolitana y 3) Las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA): aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA
Artículo 6	El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos, y ejerce las funciones N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)
Ley N° 30011	Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Modifica los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19; así como la sexta y séptima disposiciones complementarias finales de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Así mismo, se han incorporado los artículos 13-A, 16-A, 20-A, 20-B y 22-A a la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el numeral 131.2 del artículo 131, el literal b) del numeral 136.2 del artículo 136 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente. www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30011.pdf

Ley de Recursos Hídricos

7. Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338 del 31 de Marzo del 2009. Esta ley regula no solo el uso del agua como un recurso sino los bienes asociados a él, sean estos naturales (faja marginal, cauces, material de acarreo, glaciares, etc.) o artificiales (captaciones, almacenamiento, conducción, medición, saneamiento, etc. El Reglamento de la Ley fue publicada recién el 24 de marzo de 2010, mediante el Decreto Supremo N° 01-2010-AG. www.ana.gob.pe/media/316755/leyrh.pdf La antigua ley del agua 17752 (24-Jun-1969) fue dada en un escenario de gobierno militar que venía implementando una reforma agraria, y por lo tanto esta tenía un sesgo agrario y así se mantuvo durante cerca de 40 años.	
Artículo 5	El agua cuya regulación es materia de la presente Ley comprende lo siguiente: 1. La de los ríos y sus afluentes, desde su origen natural; 2. la que discurre por cauces artificiales; 3. la acumulada en forma natural o artificial; 4. la que se encuentra en las ensenadas y esteros; 5. la que se encuentra en los humedales y manglares; 6. la que se encuentra en los manantiales; 7. la de los nevados y

	glaciares; 8. la residual; 9. la subterránea; 10. la de origen minero medicinal; 11. la geotermal; 12. la atmosférica; y 13. la proveniente de la desalación.
<u>Artículo 6</u>	Son bienes asociados al agua los siguientes: 1. Bienes naturales: a) La extensión comprendida entre la baja y la alta marea, más una franja paralela a la línea de la alta marea en la extensión que determine la autoridad competente; b) los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la amazonía, así como la vegetación de protección; c) los materiales que acarrea y deposita el agua en los cauces; d) las áreas ocupadas por los nevados y los glaciares; e) los estratos o depósitos por donde corre o se encuentra el agua subterránea; f) las islas existentes y las que se formen en los mares, lagos, lagunas o esteros o en los ríos, siempre que no procedan de una bifurcación del curso del agua al cruzar las tierras de particulares; g) los terrenos ganados por causas naturales o por obras artificiales al mar, a los ríos, lagos, lagunas y otros cursos o embalses de agua; h) la vegetación ribereña y de las cabeceras de cuenca; i) las fajas marginales a que se refiere esta Ley; y j) otros que señale la Ley.
<u>Artículos 11</u>	El Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos está conformado por el conjunto de instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Estado desarrolla y asegura la gestión integrada, participativa y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación, la preservación de la calidad y el incremento de los recursos hídricos. Integran el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos: 1. La Autoridad Nacional; 2. los Ministerios del Ambiente; de Agricultura; de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Salud; de la Producción; y de Energía y Minas; 3. los gobiernos regionales y gobiernos locales a través de sus órganos competentes; 4. las organizaciones de usuarios agrarios y no agrarios; 5. las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial; 6. las comunidades campesinas y comunidades nativas; y 7. las entidades públicas vinculadas con la gestión de los recursos hídricos.
<u>Artículo 64</u>	El Estado reconoce y respeta el derecho de las comunidades campesinas y comunidades nativas de utilizar las aguas existentes o que discurren por sus tierras, así como sobre las cuencas de donde nacen dichas aguas, tanto para fines económicos, de transporte, de supervivencia y culturales, en el marco de lo establecido en la Constitución Política, la normativa sobre comunidades y la Ley. Este derecho es imprescriptible, prevalente y se ejerce de acuerdo con los usos y costumbres ancestrales de cada comunidad. Ningún artículo de la Ley debe interpretarse de modo que, menoscabe los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo. Este artículo establece el estándar más alto en el sistema normativo del Perú, sobre uso, disfrute y disposición de un recurso natural a favor de los pueblos indígenas. Al señalar la “prevalencia”, implica que si otros obtienen reconocimiento administrativo de derechos sobre el agua, podrían perderlo si es que colisiona con usos indígenas.

Política Nacional del Ambiente

8. Política Nacional del Ambiente – DS-012 de Mayo del 2009-MINAM. Instrumento de planificación más general en materia ambiental y enmarca a las políticas sectoriales, regionales y

<p>locales. Esta política es uno de los principales instrumentos de gestión para el logro del desarrollo sostenible en el país y ha sido elaborada tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, los Objetivos del Milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas y los demás tratados y declaraciones internacionales suscritos por el Estado Peruano en materia ambiental. Constituye la base para la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural del ser humano.</p> <p>http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/Pol%C3%ADtica-Nacional-del-Ambiente.pdf</p>	
<u>Objetivos</u>	<p>-Mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales a largo plazo y el desarrollo sostenible del país, bajo el principio de respeto de los derechos fundamentales de la persona.</p> <p>-Lograr la adaptación de la población frente al Cambio Climático y establecer medidas de mitigación, orientadas al desarrollo sostenible.</p>
<u>Ejes Temáticos</u>	<p>-Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica;</p> <p>-Gestión integral de la calidad ambiental;</p> <p>-Gobernanza ambiental y</p> <p>-Compromisos y oportunidades ambientales internacionales.</p>
<u>Principios</u>	<p>Se sustenta en los principios contenidos en la Ley General del Ambiente y adicionalmente en los siguientes principios:1) Transectorialidad; 2) Análisis costo – beneficio; 3) Competitividad; 4) Gestión por resultados; 5) Seguridad jurídica; 6) Mejora continua y;7) Cooperación público-privada.</p>
<u>Lineamiento 6. Sobre Bosques</u>	<p>a) Impulsar la gestión sostenible e integrada de los bosques, considerando las características ecosistémicos de cada una de las regiones naturales del país.</p> <p>b) Prevenir la reducción y degradación de bosques y sus recursos, por prácticas ilegales como tala, quema, comercio y cambio de uso de la tierra.</p> <p>c) Conservar e incrementar la cobertura boscosa y por ende, la biodiversidad y los servicios ambientales, mejorando la capacidad productiva del ecosistema.</p> <p>d) Privilegiar el aprovechamiento integral de los recursos del bosque, apoyando iniciativas respecto de los recursos maderables y no maderables, fauna silvestre y servicios ambientales.</p> <p>e) Impulsar la reforestación de las áreas degradadas con especies nativas maderables, aquellas que tienen mayor potencial de brindar servicios ambientales y otras con potencial económico que contribuyan al desarrollo, promoviendo la inversión pública y privada.</p> <p>f) Fortalecer e incorporar mecanismos de vigilancia comunitaria y ciudadana en las estrategias de seguimiento y control de los derechos forestales.</p> <p>g) Realizar acciones para evitar la deforestación de los bosques naturales y la utilización de especies exóticas invasoras para reforestar dichas áreas, promoviendo la reforestación con el uso de especies nativas.</p>

Ley de Consulta Previa Informada

9. Ley de Consulta Previa Informada- Ley 29785 del 2011 y su reglamento en el 2012. Norma el derecho a la consulta previa, libre e informada de las naciones y pueblos indígenas originarios y

campesinos, comunidades interculturales y pueblo afroperuano para llegar a acuerdos o lograr el consentimiento mediante procedimientos apropiados, tomando como base la Constitución Política del Estado. No incluye causales de consentimiento previo , que sí están contemplados en el Convenio N°169 de la OIT y en normas nacionales (consentimiento para el desplazamiento voluntario). www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/29785.pdf ; http://www.presidencia.gob.pe/ley-de-consulta-previa-promulgada-hoy-en-bagua http://www.indepa.gob.pe/PDF/transparencia/Normatividad/INDEPA/REGLAMENTO	
<u>Artículo 5a</u>	Obligación de consultar: a) Las consultas deben ser formales, plenas y llevarse a cabo de buena fe; debe producirse un verdadero diálogo entre las autoridades gubernamentales y el o los pueblos indígenas, caracterizado por la comunicación y el entendimiento, el respeto mutuo y el deseo sincero de alcanzar un acuerdo o consentimiento; buscando que la decisión se enriquezca con los aportes de los o las representantes del o de los pueblos indígenas, formulados en el proceso de consulta y contenidos en el Acta de Consulta;
<u>Artículo 15</u>	En su segundo párrafo que: El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes.

Paquete de medidas económicas (Paquetazo Ambiental)

10. Ley 30230 de 12 de Junio del 2014. Paquete de medidas económicas (Paquetazo Ambiental): Esta ley modifica la anterior 29325 y establece medidas de simplificación en temas ambientales para “la promoción y dinamización de la inversión el país”. Esta Ley debilita la institucionalidad ambiental principalmente en los siguientes puntos: 1) Los ingresos recaudados por concepto de multas ya no serían recursos de las entidades de fiscalización (como el OEFA) sino que estos serían parte del tesoro público, limitándose así el campo de acción y funciones de estas entidades.2) Durante 3 años, el OEFA solo tramitará procedimientos sancionadores excepcionales e impondrá medidas correctivas, lo que afectaría el enfoque preventivo de la fiscalización que lo busca es evitar los incumplimientos y daños ambientales; 3) Se establece que las multas ambientales aplicables se reducirían a un 50%, lo cual no genera un real desincentivo para los incumplimientos ya que infringir puede ser más ventajoso que cumplir; 4) Se establece que la aprobación de los estándares de calidad ambiental (ECA) y límites máximos permisibles (LMP) ya no estará solo a cargo del Minam sino también de los “sectores involucrados”, politizándose un debate que debería ser solo técnico y objetivo, sin intereses de por medio. http://www.psf.org.pe/institucional/wp-content/uploads/2014/10/impactos-intereses-beneficiarios-30230-final.pdf www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/.../pdf/.../NL20140712.pdf	
<u>Artículo 20</u>	Modifica el artículo 7º de la Ley 26834 de ANP, señalando que por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se establecen zonas Reservadas. En ese sentido, ahora se necesita un Decreto Supremo y no una Resolución Ministerial como decía originalmente la normatividad, añadiendo una formalidad política (el voto aprobatorio del Consejo de Ministros) para crear una zona reservada, que antes era competencia del MINAM como órgano técnico.
<u>Artículo 22</u>	Señala que el Ordenamiento Territorial y la Zonificación Ecológica Económica no asignan usos ni exclusiones de uso. Esto iría contra los procesos de ordenamiento territorial en curso, en los cuales ya se han aprobado las ZEE y se esperaba llegar pronto a la etapa de planificación.

	<p>Además, los productos de la ZEE, habiendo pasado por una validación técnica y exhaustiva del Estado, se consideraba que dicha información era oficial y debía ser de referencia obligatoria por todos los estamentos del Estado. Aparentemente, a partir de la Ley N° 30230 esto no sería así. http://www.psf.org.pe/institucional/wp-content/uploads/2014/10/impactos-intereses-beneficiarios-30230-final.pdf</p>
--	---

Plan Nacional de Acción Ambiental

<p>11. Plan Nacional de Acción Ambiental Plan del 2011 al 2021- DS 014 del 14 jul del 2011- MINAM. Es un instrumento de planificación nacional de largo plazo, formulado sobre la base de la Política Nacional del Ambiente y presenta la visión del país en materia ambiental al 2021, siendo sus objetivos los mismos que se proponen lograr en la Política Ambiental. El PLANAA contiene las metas prioritarias en materia ambiental que debemos lograr en diez años y representa nuestro reto y compromiso con la presente y futuras generaciones. El cumplimiento de las metas prioritarias contribuirá con la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. La implementación del PLANAA es una condición necesaria para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y fortalecer la ruta hacia el desarrollo sostenible del país. Dado que la gestión ambiental es de carácter transectorial y descentralizada, el logro de los objetivos y metas del PLANAA es responsabilidad compartida por todas las entidades del Estado, quienes deben asegurar la provisión y asignación de los recursos económicos y financieros necesarios, así como el concurso de otros actores del sector privado y de la sociedad en su conjunto mejora en la calidad ambiental; y por tanto, a mejorar la calidad de vida de nuestra población. http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CE0BCC8F43ABFE5C05257B83006581F4/\$FILE/DS_014-2011_MINAM.pdf</p>	
<p><u>Visión</u></p>	<p>El Perú es un país competitivo e inclusivo con altos estándares ambientales, liderazgo regional en el uso y aprovechamiento sostenible y ecoeficiente de sus recursos naturales y diversidad biológica, cuya población e instituciones públicas y privadas, comparten responsabilidades en la gestión ambiental para el logro del desarrollo sostenible.</p>
<p><u>Objetivo General</u></p>	<p>Mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.</p>
<p><u>Meta 4 sobre Bosques y Cambio Climático.</u></p>	<p>Reducción a cero de la tasa de deforestación en 54 millones de hectáreas de bosques primarios bajo diversas categorías de ordenamiento territorial contribuyendo, conjuntamente con otras iniciativas, a reducir el 47.5% de emisiones de GEI en el país, generados por el cambio de uso de la tierra; así como a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático.</p>
<p><u>Meta 5 sobre Biodiversidad.</u></p>	<p>Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos del país; incrementando en 80% la superficie de producción orgánica; en 70% el valor de las exportaciones de productos del biocomercio, en 50% las inversiones en econegocios y en</p>

	100% el valor de los bienes y/o servicios de Áreas Naturales Protegidas – ANP.
--	--

Plan Bicentenario

12. Plan Bicentenario - DS-054 del 23 junio del 2011-PCM. Enfatiza un Estado descentralizado y articulado de modo eficiente para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, con un enfoque integrado y ecosistémico que permita una buena calidad de vida para las personas. Es el primer Plan Estratégico de Desarrollo Nacional en el que se definen seis ejes Estratégicos o políticas nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú en los próximos diez años. www.minam.gob.pe/disposiciones/decreto-supremo-054-2011-pcm/	
<u>Ejes Estratégicos</u>	Definen seis ejes estratégicos: 1)Derechos fundamentales y dignidad de las personas; 2)Oportunidades y acceso a los servicios; 3)Estado y gobernabilidad; 4)Economía, competitividad y empleo; 5)Desarrollo regional e infraestructura y; 6)Recursos naturales y ambiente.
<u>Eje Estratégico 6</u>	Sobre Recursos Naturales y Ambiente, establece la adaptación al CC como una de sus cinco prioridades. Desarrolla objetivos específicos, indicadores, metas y acciones estratégicas al respecto.

Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación.

13. Ley 24047 General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación.⁸³	
Artículo 1º	El Patrimonio Cultural de la Nación está bajo el amparo del Estado y de la Co-munidad Nacional cuyos miembros están en la obligación de cooperar a su conservación. El Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por los bienes culturales que son testimonio de creación humana, material o inmaterial, expresamente declarados como tales por su importancia artística, científica, histórica ó técnica. Las creaciones de la naturaleza pueden ser objeto de igual declaración.
Artículo 2º	Se presume que tienen la condición de bienes culturales, los bienes muebles e in-muebles de propiedad del Estado y de propiedad privada, de las épocas prehispánicas y virreynal, así como aquellos de la republicana que tengan la importancia indicada en el artículo anterior. Dichos bienes, cualquiera fuere su propietario, son los enumerados en los Artículos, 1º y 4º del Convenio UNESCO - 1972 y Artículos 1º y 2º del Convenio de San Salvador - 1976.

1.2 Legislación sobre Bosques y Manejo Forestal Comunitario.

Aquí se presentan, en orden cronológico, 10 cuadros que incluyen las siguientes regulaciones generales sobre Bosques y Comunidades: **1)** Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, Ley 26505 del 17 de Junio de 1995;**2)** Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales-Ley 26821 del 26 junio de Junio de 1997; **3)** Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834, del 4 de julio de 1997; **4)** Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, Ley 26839 del 19 de agosto de 1998; **5)** Reglamento de la Ley de Áreas

⁸³ <http://arqueologia.deperu.com/24047.html>

Naturales Protegidas, Decreto Supremo 038 del 22 de junio del 2001-AG; **6)** Ley N° 27811 del 24 de julio del 2002, establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos; **7)** Régimen especial para la Administración de las Reservas Comunales, Resolución de Intendencia 019 del 24 junio del 2005; **8)** Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 29763 del 22 de Julio del 2011; y **9)** Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, D.S. N° 09 del 13 de agosto del 2013-MINAGRI.

Ley de la inversión privada.

<p>1. Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas-Ley 26505 del 17 de Junio de 1995. Establece los principios generales necesarios para promover la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/26505.pdf</p>	
<p><u>Artículo 2</u></p>	<p>El concepto constitucional "tierras" en el régimen agrario, comprende a todo predio susceptible de tener uso agrario. Entre otras, están comprendidas las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las tierras con recursos forestales y de fauna, las tierras eriazas, así como, las riberas y márgenes de álveos y cauces de ríos; y en general, cualquier otra denominación legal que reciba el suelo del territorio peruano.</p>
<p><u>Artículo 8</u></p>	<p>Las Comunidades Campesinas y las Comunidades Nativas son libres de adoptar por acuerdo mayoritario de sus miembros, el modelo de organización empresarial que decidan en Asamblea, no estando sujetas al cumplimiento de ningún requisito administrativo previo." Esta norma promueve el mercado de tierras y operativiza la disposición de territorios comunales en base al nuevo esquema de la Constitución de 1993.</p>

Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales

<p>2. Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales-Ley 26821 del 26 junio de Junio de 1997. Tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana. www.ana.gob.pe/media/95192/ley_26821.pdf</p>	
<p><u>Artículo 4</u></p>	<p>Los recursos naturales mantenidos en su fuente, sean éstos renovables o no renovables, son Patrimonio de la Nación. Los frutos y productos de los recursos naturales obtenidos en la forma establecida en la presente Ley, son del dominio de los titulares de los derechos concedidos sobre ellos.</p>
<p><u>Artículo 11</u></p>	<p>La Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás fines. Dicha Zonificación se realiza en base a áreas prioritarias conciliando los intereses nacionales de la conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.</p>
<p><u>Artículo 14</u></p>	<p>Los diversos registros públicos sobre concesiones y demás modalidades de otorgamiento de derechos sobre los recursos naturales forman parte del Sistema</p>

	Nacional de los Registros Públicos.
<u>Artículo 17</u>	Los habitantes de una zona geográfica, especialmente los miembros de las comunidades campesinas y nativas, pueden beneficiarse, gratuitamente y sin exclusividad, de los recursos naturales de libre acceso del entorno adyacente a sus tierras, para satisfacer sus necesidades de subsistencia y usos rituales, siempre que no existan derechos exclusivos o excluyentes de terceros o reserva del Estado. Las modalidades ancestrales de uso de los recursos naturales son reconocidas, siempre que no contravengan las normas sobre protección del ambiente. El beneficio sin exclusividad no puede ser opuesto a terceros, inscrito, ni reivindicado. Termina cuando el Estado otorga los recursos naturales materia del beneficio. El entorno a que se refiere el párrafo precedente abarca los recursos naturales que puedan encontrarse en el suelo y subsuelo y los demás necesarios para la subsistencia o usos rituales. Aquí es relevante la relación con el ya mencionado artículo 11 de la Ley de Comunidades. Si la parte “boscosa” de uso de las comunidades no se incluye en el título de propiedad, entonces sobre esta área no tendrían ninguna exclusividad, sería “entorno adyacente”. Esto creaba confusión. Sin embargo, la Ley Forestal del 2011, aclaró el tema.
<u>Artículo 18</u>	Las comunidades campesinas y nativas tienen preferencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de sus tierras, debidamente tituladas, salvo expresa reserva del Estado o derechos exclusivos o excluyentes de terceros. Este artículo 18 ha permitido que algunas CC.NN y CC.CC construyan demandas políticas para desarrollar minería informal.

Ley de Áreas Naturales Protegidas

<p>3. Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley 26834, del 4 de julio de 1997. Norma los aspectos relacionados con la gestión de las áreas naturales protegidas y su conservación, de acuerdo al artículo 66 de la Constitución. Comprende la definición de categorías, el sistema nacional, áreas regionales y privadas. Regula el uso público, aprovechamiento de recursos en las áreas protegidas, el proceso de establecimiento, la planificación, la participación, entre otros. http://www4.congreso.gob.pe/ntley/imagenes/Leyes/26834.pdf http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedemin/materiales/2013/disposiciones_legales/23.-%20DS-038-2001-AG-Reglmaneto%20de%20la%20Ley%20de%20Areas%20Naturales%20Protegidas.pdf</p>	
<u>Artículo 22</u>	Las Reservas Comunes son áreas destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones rurales vecinas. El uso y comercialización de recursos se hará bajo planes de manejo , aprobados y supervisados por la autoridad y conducidos por los mismos beneficiarios. Pueden ser establecidas sobre suelos de capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal o de protección y sobre humedades. Las reservas comunales constituyen una forma de cogestión, un mecanismo de participación ciudadana, pero también surgieron como zonas donde se reconoce limitadamente propiedad ancestral indígena.
<u>Artículo 31</u>	La administración del área protegida dará una atención prioritaria a asegurar los usos tradicionales y los sistemas de vida de las comunidades nativas y campesinas ancestrales que habitan las áreas naturales protegidas y su entorno, respetando su libre determinación, en la medida que dichos usos resulten compatibles con los fines de las mismas. El Estado promueve la participación de dichas comunidades en el establecimiento y la consecución de los fines y objetivos de las áreas naturales protegidas. Los casos más interesantes de dialogo y consensos entre estado y

	Pueblos Indígenas han sido relacionados a este ámbito de creación de ANPs.
<u>Artículo 72</u>	<p><u>Del aprovechamiento de recursos naturales y pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas.</u></p> <p>72.1 Los estudios y proyectos de exploración, explotación y aprovechamiento de recursos naturales que se autoricen en tierras de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, adoptan las medidas necesarias para evitar el detrimento a su integridad cultural, social, económica ni a sus valores tradicionales. 72.2 En caso de proyectos o actividades a ser desarrollados dentro de las tierras de poblaciones indígenas, comunidades campesinas y nativas, los procedimientos de consulta se orientan preferentemente a establecer acuerdos con los representantes de éstas, a fin de resguardar sus derechos y costumbres tradicionales, así como para establecer beneficios y medidas compensatorias por el uso de los recursos, conocimientos o tierras que les corresponda según la legislación pertinente.</p> <p>72.3 De conformidad con la ley, los pueblos indígenas y las comunidades nativas y campesinas, pueden beneficiarse de los recursos de libre acceso para satisfacer sus necesidades de subsistencia y usos rituales. Asimismo, tienen derecho preferente para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales dentro de sus tierras, debidamente tituladas, salvo reserva del Estado o derechos exclusivos o excluyentes de terceros, en cuyo caso tienen derecho a una participación justa y equitativa de los beneficios económicos que pudieran derivarse del aprovechamiento de dichos recursos.</p>

Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica

	<p>4. Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica – Ley 26839 del 19 de agosto de 1998. Regula lo relativo a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, promueve la conservación de la biodiversidad de ecosistemas, la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven del uso de la diversidad biológica y el desarrollo económico del país. Dispone la protección jurídica de la diversidad biológica: ecosistemas, genes, recursos fito y zoo genéticos, biotecnología.</p> <p>http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/...2011.../NL19980819.PDF</p>
<u>Artículo 5</u>	<p>En cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú, el Estado promueve:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La priorización de acciones de conservación de ecosistemas, especies y genes, privilegiando aquéllos de alto valor ecológico, económico, social y cultural identificados en la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica a que se refiere el Artículo 7° de la presente ley. b) La adopción de un enfoque integrado para el manejo de tierras y agua, utilizando la cuenca hidrográfica como unidad de manejo y planificación ambiental. c) La conservación de los ecosistemas naturales así como las tierras de cultivo, promoviendo el uso de técnicas adecuadas de manejo sostenible. d) La prevención de la contaminación y degradación de los ecosistemas terrestres y acuáticos, mediante prácticas de conservación y manejo. e) La rehabilitación y restauración de los ecosistemas degradados. f) La generación de condiciones, incluyendo los mecanismos financieros, y disposición de los recursos necesarios para una adecuada gestión de la diversidad biológica. g) La adopción de tecnologías limpias que permitan mejorar la productividad de los

	<p>ecosistemas, así como el manejo integral de los recursos naturales.</p> <p>h) La incorporación de criterios ecológicos para la conservación de la diversidad biológica en los procesos de ordenamiento ambiental y territorial.</p> <p>i) Esfuerzos cooperativos e iniciativas conjuntas entre el sector público y privado para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.</p>
<u>Artículo 20</u>	<p>Zonas de amortiguamiento de las ANP. Los sectores y los distintos niveles de gobiernos velarán porque las actividades que se realicen en las zonas adyacentes o Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas, no pongan en riesgo el cumplimiento de los fines de aquéllas.</p>
<u>Artículo 24</u>	<p>Patrimonio cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas. Los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas, nativas y locales asociados a la diversidad biológica, constituyen patrimonio cultural de las mismas, por ello, tienen derecho sobre ellos y la facultad de decidir respecto a su utilización.</p>

Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas

5. Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Decreto Supremo 038 del 22 de junio del 2001-AG. http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedemin/materiales/2013/disposiciones_legales/23.-%20DS-038-2001-AG-Reglmaneto%20de%20la%20Ley%20de%20Areas%20Naturales%20Protegidas.pdf	
Artículo 9	Comunidades Campesinas y Nativas. En la aplicación de las disposiciones establecidas por el Reglamento, se reconoce, protege y promueve los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales y económicas propias de las comunidades campesinas y nativas, tal como lo establece el "Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, en particular según lo señalado en su Parte IX y en armonía con los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas.
Artículo 43.1	El proceso para la categorización definitiva o el de establecimiento de un Área Natural Protegida, se debe realizar en base a procesos transparentes de consulta a la población local interesada, donde se incluye a las comunidades campesinas o nativas de acuerdo a los procedimientos de consulta establecidos en el "Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" de la Organización Internacional del Trabajo - OIT. En estos últimos casos dicha participación se realiza en particular a través de sus organizaciones locales y utilizando en lo posible el idioma más relevante del lugar.
Artículo 43.2	Se pueden establecer Áreas Naturales Protegidas o categorizarlas definitivamente sobre predios de propiedad comunal, si es que se cuenta con el consentimiento previo dado libremente y con pleno conocimiento de causa de los propietarios de los mismos, cuyos derechos fundamentales se reconocen explícitamente en el dispositivo de creación.
Artículo 43.3	En caso de existir indicios razonables de la existencia de grupos humanos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico, el dispositivo de creación del Área Natural Protegida salvaguarda sus derechos de propiedad y otros derechos adquiridos.

Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas

6. Ley N° 27811 del 24 de julio del 2002. Establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos. http://www.iiap.org.pe/Upload/Publicacion/DT007.pdf http://www.bnp.gob.pe/portalbnp/pdf/ley_27811.pdf http://www.indecopi.gob.pe/repositorioaps/0/10/par/leg_nornacio/Ley27811-spanish.pdf	
Artículo 1	El Estado reconoce el derecho y la facultad de los pueblos y comunidades indígenas de decidir sobre sus conocimientos colectivos.
Artículo 5	a) Promover el respeto, la protección, la preservación, la aplicación más amplia y el desarrollo de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas. b) Promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos colectivos. c) Promover el uso de estos conocimientos en beneficio de los pueblos indígenas y de la humanidad. d) Garantizar que el uso de los conocimientos colectivos se realice con el

	<p>consentimiento informado previo de los pueblos indígenas.</p> <p>e) Promover el fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades de los pueblos indígenas y de los mecanismos tradicionalmente empleados por ellos para compartir y distribuir beneficios generados colectivamente, en el marco del presente régimen.</p> <p>f) Evitar que se concedan patentes a invenciones obtenidas o desarrolladas a partir de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, sin que se tomen en cuenta estos conocimientos como antecedentes en el examen de novedad y nivel inventivo de dichas invenciones</p>
<u>Artículo 6 al 8</u>	<p>-Quien pretenda acceder a un conocimiento colectivo con fines de aplicación científica, comercial e industrial, deberá solicitar autorización a una o más comunidades o pueblos indígenas que posean dicho conocimiento. Por su parte, dicha comunidad o pueblo indígena debe informar al mayor número posible de comunidades o pueblos indígenas poseedores del conocimiento de que está entrando en una negociación, y tomar en cuenta sus intereses e inquietudes. ·</p> <p>-En caso de acceso con fines de aplicación comercial o industrial, se deberá suscribir una licencia donde se prevean condiciones para una adecuada retribución por dicho acceso y se garantice una distribución equitativa de los beneficios derivados del mismo.</p> <p>-Las licencias podrán ser registradas ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que verificará el cumplimiento de ciertas condiciones mínimas en beneficio de las partes involucradas.</p> <p>-A fin de evitar que sólo se beneficien aquéllas comunidades o pueblos indígenas que celebran una licencia, se crea el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, al cual se destinará un porcentaje del valor de las ventas brutas antes de impuestos resultantes de la comercialización de los productos desarrollados a partir de los conocimientos colectivos protegidos bajo este régimen.</p> <p>-Con el fin de preservar y reconocer estos conocimientos se crean Registros de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas, los que estarán a cargo del INDECOPI.</p> <p>-La comunidad o pueblo indígena cuyo conocimiento haya sido revelado, adquirido o usado sin su consentimiento y de manera desleal, podrá interponer una acción por infracción ante el INDECOPI. El procedimiento y las acciones que puede tomar el INDECOPI son similares a las previstas para el caso de infracciones a patentes de invención y a los demás derechos de propiedad industrial.</p> <p>-Los pueblos indígenas podrán seguir adoptando acuerdos, definiendo el reparto de los beneficios, y resolviendo sus conflictos de conformidad con sus leyes consuetudinarias y formas tradicionales de resolución de conflictos</p>

Régimen especial para la Administración de las Reservas Comunales

7. Régimen especial para la Administración de las Reservas Comunales- Resolución de Intendencia 019 del 24 junio del 2005.

<http://legislacionanp.org.pe/regimen-especial-de-administracion-de-reservas-comunales/>
http://foroecologicoperu.blogspot.com/2012_06_01_archive.html

<u>Artículo 2</u>	<u>Naturaleza del Régimen Especial para la Administración de las Reservas Comunales.</u> Se establece para regular la administración y el manejo participativo
-------------------	--

	de estas áreas, entre el Estado, las comunidades campesinas o nativas pertenecientes a los pueblos indígenas y la población local organizada. Su condición especial se basa en que los encargados de su administración, con carácter permanente o indefinido, son los mismos beneficiarios, a través de su ente ejecutor, para los cuales los recursos ubicados al interior de la Reserva Comunal son fuente principal y ancestral de subsistencia
<u>Artículo 6</u>	<u>Requisitos para ser considerado beneficiario de una Reserva Comunal</u> Son considerados beneficiarios para la administración de una Reserva Comunal las comunidades campesinas o nativas pertenecientes a los pueblos indígenas o la población local organizada, que cumplan con los criterios de vecindad, uso tradicional de los recursos naturales y conservación de la diversidad biológica. Estos criterios son de aplicación cuando: a) Se es colindante a la Reserva Comunal; b) Aún sin ser colindante, se ha ejercido y ejerce un uso tradicional y sostenible de los recursos naturales. En ambos casos, deberá efectuarse un uso directo sostenible de los recursos naturales de la Reserva Comunal con fines culturales o de subsistencia.

Ley Forestal y de Fauna Silvestre

<p>8. Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley 29763 del 22 de Julio del 2011. (Aún no se aprueba su reglamento). Esta nueva Ley, busca contribuir al desarrollo del sector forestal peruano. Brinda un enfoque ecosistémico, concesiones con manejo integral; tratamiento adecuado a plantaciones forestales, reconociendo a las plantaciones como cultivos; tratamiento adecuado para sistemas agroforestales; fortaleciendo la institucionalidad forestal, implementando el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y reconoce a los diferentes actores del bosque.</p> <p>http://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/2691.pdf http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29763.pdf</p> <p>Algunos de los puntos más importantes de esta norma: 1) El enfoque de los bosques como fuente de bienes y servicios y no solo como espacio de extracción.; 2) El reconocimiento del estado actual de los diversos tipos de bosque, las diferentes actividades vinculadas y los derechos que se derivan de la combinación de las situaciones antes enunciadas; 3) La inclusión de nuevas formas de acceso que puedan convertir los beneficios del bosque en oportunidades concretas de negocios a todo nivel. http://claveverde.blogspot.com/2011/07/opinion-del-spda-sobre-la-ley-forestal.html http://www.legislacionforestal.org/legislacion/por-temas/legislacion-forestal/institucionalidad-forestal/ http://www.osinfor.gob.pe/portal/documentos.php?&idcat=20</p>	
<u>Sexta disposición complementaria</u>	La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano, mientras tanto se aplica la Ley 27308 , Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su reglamento, con excepción de lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 135; la sexta, séptima y octava disposiciones complementarias transitorias de la presente Ley.
<u>Artículo 12</u>	Crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos. El SINAFOR integra funcional y territorialmente la política, las normas y los instrumentos de gestión; las funciones públicas y relaciones de coordinación de las

	instituciones del Estado en todos sus sectores y niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión forestal y de fauna silvestre.
<u>Artículo 13</u>	Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. Créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura.
<u>Artículo 18</u>	El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) se encarga de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la presente Ley.
<u>Artículo 19</u>	El gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre , la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR: a) Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre; b) Diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre regionales; c) Promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales; d) Promover la competitividad de los productores forestales en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización; e) Promover y coordinar el desarrollo de capacidades de los actores del sector forestal en su jurisdicción para elevar los niveles de competitividad de la producción nacional y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación; f) Diseñar y ejecutar un plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños productores y comunidades nativas y campesinas en su jurisdicción.
<u>Artículo 26</u>	La zonificación forestal constituye un proceso obligatorio técnico y participativo de delimitación de tierras forestales, que se realiza en el marco del enfoque ecosistémico y siguiendo la normativa sobre la zonificación ecológico-económica , en lo que corresponda, considerando los procesos en marcha, los instrumentos de planificación y gestión territorial regional con los que se cuente y respetando los usos y costumbres tradicionales de las tierras comunales, conforme a la Constitución Política del Perú y la ley.
<u>Artículo 37</u>	Así mismo el artículo 37 prohíbe el cambio de uso actual de tierras de capacidad de uso mayor forestal y de protección. Uno de los temas que preocupaba a las comunidades indígenas y ambientalistas.
<u>Artículo 65</u>	Exclusividad en el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales por parte de las comunidades . Se reconoce la exclusividad sobre el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre por parte de las comunidades campesinas y nativas dentro de sus tierras tituladas o cedidas en uso. Este artículo permite sostener las propuestas vinculadas a REDD Indígena y otras actividades vinculadas a economía verde donde las comunidades son actores privilegiados.
<u>Artículo 66</u>	Permisos de aprovechamiento forestal en tierras de comunidades nativas y campesinas. Para el acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre en tierras

	de comunidades nativas y campesinas, sean tituladas, posesionadas o bajo cesión en uso, la comunidad solicita permiso de aprovechamiento a la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, acompañando el acta de la asamblea comunal y el plan de manejo. Dicha acta acredita la representatividad del solicitante y el acuerdo del plan de manejo. Para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, el plan de manejo se basa en la zonificación interna aprobada por la asamblea comunal . En esta zonificación se determina el área destinada a producción permanente de madera o bosque comunal de producción. No requiere ningún permiso el aprovechamiento para uso doméstico, autoconsumo o fines de subsistencia ni para actividades de ecoturismo. El reglamento establece las condiciones para el otorgamiento de permisos de acuerdo a la intensidad de uso, así como la escala apropiada que no requiere permiso de aprovechamiento.
<u>Artículo 119</u>	<u>Requisitos y condiciones para la gestión de sistemas agroforestales</u> La gestión de sistemas agroforestales en tierras forestales o de protección transformada tiene por objeto mantener o recuperar la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas ubicados en las zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvo-pastoril, en el marco de la zonificación forestal . La suscripción de un contrato de cesión en uso conlleva el compromiso del titular de cumplir las condiciones NORMAS LEGALES El Peruano 446998 Lima, viernes 22 de julio de 2011 establecidas, respetar los bosques remanentes, instalar especies forestales maderables o no maderables en el sistema productivo y llevar a cabo prácticas de conservación de suelos y de fuentes y cursos de agua.

Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

9. Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - D.S. N° 09 del 13 de agosto del 2013- MINAGRI. Involucra al Estado en sus tres niveles de gobierno y define con visión de largo plazo la gestión pública en materia forestal y fauna silvestre. Detalla las funciones y responsabilidades de todos los niveles del gobierno y actores públicos y privados. Define la gestión forestal y de fauna silvestre del Perú a largo plazo y establece los ejes de política. Esta política tiene por objetivo contribuir al desarrollo del país a través de la adecuada gestión de nuestros recursos forestales y de fauna silvestre. Tiene alcance nacional y es de observancia obligatoria para todos los niveles de gobierno, central, regional y local. http://www.peru.gob.pe/normas/docs/DS_009_2013_MINAGRI.pdf http://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/2691.pdf	
<u>Artículo 2</u>	Ámbito de aplicación. La Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre es de cumplimiento obligatorio por el Gobierno Nacional, por los Gobiernos Regionales y por los Gobiernos Locales.- Rol del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
<u>Artículo 3</u>	El Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en su calidad de autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR , es el encargado de planificar, supervisar, ejecutar, apoyar y controlar la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

1.3 Base legal para la titulación de tierras de las CN.

En las comunidades nativas, el territorio es entendido como un todo, una unidad, que pertenece a un conjunto de personas. La tierra no se asume como una propiedad divisible ya que la comunidad es un grupo que se vincula con su territorio, es decir se entiende comunidad-territorio como un binomio indivisible; es una relación colectiva, no individual. Sin embargo, a pesar de este vínculo tan especial de las comunidades y pueblos indígenas con sus territorios, nuestra legislación crea diferencias al momento de otorgar títulos de propiedad a las comunidades nativas sobre las áreas que ocupan y donde desarrollan sus actividades. (http://www.amazonia-andina.org/sites/default/files/comunidades_nativas_y_titulacion_de_tierras_silvana_baldovino.pdf). A continuación se presentan, en orden cronológico, 10 cuadros que incluyen las siguientes regulaciones generales más importantes sobre Bosques y comunidades: **1)** Ley de Comunidades Nativas y de desarrollo agrario de la selva y ceja de selva - Decreto-Ley 22175, del 9 de mayo de 1978; **2)** La Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993; **3)** Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas; **4)** Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867 del 18 noviembre del 2002; **5)** Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 del 27 Mayo de 2003; **6)** Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley 29763 del 22 de Julio del 2011; **7)** Algunas otras regulaciones con base legal para la titulación de tierras.

1.- Ley de Comunidades Nativas y de desarrollo agrario de la selva y ceja de selva - Decreto-Ley 22175, del 9 de mayo de 1978. Tiene como finalidad establecer una estructura agraria que contribuya al desarrollo integral de las regiones de selva y ceja de selva, a fin que su población alcance niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona humana, a través de proyectos de asentamientos rurales, para el aprovechamiento integral e integrado de los recursos naturales renovables, de acuerdo a planes regionales de desarrollo. http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/OD41EC1170BDE30A052578F70059D913/\$FILE/%281%29leydecomunidadesnativasley22175.pdf http://www.cal.org.pe/pdf/diplomados/comunidades_nativas.pdf	
<u>Artículo 7</u>	El Estado reconoce la existencia legal y la persona jurídica de las comunidades nativas.
<u>Artículo 8</u>	Las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la Selva y Ceja de Selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio , con asentamiento nucleado o disperso. Luego el 12 de abril de 1979 se reglamentó esta ley por Decreto Supremo 003-79-AA. Luego el 9 de diciembre de 1992, con el Decreto ley 25891 , se transfieren las funciones y actividades comprendidas en el decreto ley 22175 a las direcciones regionales y subregionales de Agricultura del país. Posteriormente el 10 de enero de 1990, con el Decreto Supremo 02-94-AG , se precisa el marco funcional que corresponde a las direcciones regionales agrarias en cuanto a las acciones y procedimientos de titulación y deslinde de comunidades campesinas y nativas. Luego el 24 de setiembre de 1999, con el Decreto Supremo 037-99-AG, se establece que en procedimientos de adjudicación de tierras rústicas y eriazas ubicadas en zonas de selva y ceja de selva, se solicitará opinión al INRENA . Y finalmente el Decreto Supremo N° 001-

	2013-AG, da un alcance sobre la rectoría de la Política Nacional Agraria en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria.
<u>Artículo 10</u>	El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las Comunidades Nativas , levantará el catastro correspondiente y les otorgará títulos de propiedad. Para la demarcación del territorio de las Comunidades Nativas, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Cuando hayan adquirido carácter sedentario, la superficie que actualmente ocupan para desarrollar sus actividades agropecuarias, de recolección, caza y pesca; y b) Cuando realicen migraciones estacionales, la totalidad de la superficie donde se establecen al efectuarlas. Cuando posean tierras en cantidad insuficiente se les adjudicará el área que requieran para la satisfacción de las necesidades de su población.
<u>Artículo 11</u>	La parte del territorio de las Comunidades Nativas que corresponda a tierras con aptitud forestal, les será cedida, en uso y su utilización se regirá por la legislación sobre la materia. Este artículo establece que no se considera propiedad la parte boscosa, que solo es cedida por un periodo, indefinido en esta ley, pero se le aplicaría el plazo máximo de 40 años de la legislación forestal posterior.
<u>DS 003-79</u>	Decreto Supremo 003-79-AA, Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, pub. 12/04/79. http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/81059A4C0FF0B15B052578F700633B94/\$FILE/%282%29reg_comunidadesnativasdecreto003.pdf
<u>DL 25891</u>	Decreto ley 25891, transfiere las funciones y actividades comprendidas en el decreto ley 22175, ley de comunidades nativas y de desarrollo agrario de las regiones de selva y ceja de selva , a las direcciones regionales y subregionales de Agricultura del país, pub. 09/12/92. http://www.cal.org.pe/pdf/diplomados/comunidades_nativas.pdf http://www.spde.org/documentos/publicaciones/actualizacion-normatividad-forestal/cesion-en-uso/Reconocimiento-y-titulacion-de-comunidades-nativas-Ucayali.pdf

2.- La Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993. Establece de manera taxativa que el Estado apoya preferentemente **el desarrollo agrario**. Garantiza el **derecho de propiedad sobre la tierra**, en forma privada o **comunal** o en cualquiera otra forma asociativa.
www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf
<http://www.deperu.com/abc/constituciones/235/constitucion-politica-del-peru-1993-actual>

<u>Artículo 89</u>	Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras , así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible , salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas. Se incluye a las Comunidades como única referencia del “territorio” indígena, pero dentro del capítulo del “Régimen Agrario”. No se concibe a las comunidades como espacios de gestión política, pero se alude a su autonomía “en el marco de la ley”
--------------------	---

3.- Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígena, Tratado Internacional, ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa No. 26253 del 05 de Diciembre de 1993. El Instrumento de Ratificación fue del 17 de enero de **1994**. Se registró ante la OIT el 02 de Febrero de 1994. Su entrada en vigencia en el Perú fue el 02 de **Febrero de 1995**. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf

<p><u>Artículo 13</u></p>	<p>1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.</p> <p>2. La utilización del término «tierras» en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.</p>
<p><u>Artículo 14</u></p>	<p>1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.</p> <p>2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.</p> <p>3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.</p>
<p><u>Artículo 15</u></p>	<p>1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.</p> <p>2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.</p>

4. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867 del 18 noviembre del 2002. Regula la estructura y organización del Estado en forma descentralizada y democrática. Cumple el objetivo de ordenar el territorio y el entorno ambiental de manera sostenible, gestionar adecuadamente los recursos naturales y mejorar la calidad ambiental, así como coordinar y concertar interinstitucionalmente y con participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Asimismo, otorga competencias en materia de control forestal y

<p>otorgamiento de derechos (títulos habilitantes) de acceso a los recursos forestales. Estas disposiciones fueron recogidas en la normatividad forestal a partir del 2011.</p> <p>http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/27867.pdf</p> <p>http://biblioteca.unmsm.edu.pe/redlieds/Recursos/archivos/goblocales/ley_27867_ley_org_gob_reg.pdf</p>	
<p><u>Artículo 13</u></p>	<p>Los gobiernos regionales otorgan el correspondiente TITULO HABILITANTE de cesión en uso a las comunidades que a la vigencia de esta Ley tengan solo título de propiedad sobre las áreas de aptitud agropecuaria". y en el segundo párrafo indica que "El SERFOR, para tal efecto, establece el procedimiento y elabora un plan nacional para garantizar que el Estado cumpla con otorgar los TÍTULOS de cesión en uso de las tierras de capacidad de uso mayor forestal y de capacidad de uso mayor para protección que las comunidades usan u ocupan en el marco de su Resolución de Titulación reconocimiento". No se cuál sea el procedimiento para corregir o interpretar esta contradicción en la ley. La cesión en uso bajo la figura de título habilitante se entiende servirá para firmar CONTRATOS de cesión en uso en bosques residuales y sistemas agroforestales en tierras X y F en tierras del estado en pequeñas áreas (máximo 100 ha). Sin embargo, el segundo párrafo podría estar diferenciando con la entrega de un TÍTULO de cesión en uso a las comunidades tituladas o por titularse. Trabajo para los abogados.</p> <p>http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2014/05/FIP-ESPA%C3%91OL_final_10102013.pdf</p>
<p><u>Artículo 51</u></p>	<p>Funciones de los gobiernos regionales en materia agraria: (...) n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.</p>

<p>5. Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 del 27 Mayo de 2003. Dispone las competencias para las municipalidades rurales. Entre ellas se encuentra la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales, suelo, agua, flora, fauna y biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación Ambiental y contra la pobreza y la generación del empleo en el marco de los planes de desarrollo concertado.</p> <p>http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Documentos/Leyes%20Org%C3%A1nicas/LEY%20ORG%C3%81NICA%20DE%20MUNICIPALIDADES%20LEY%20N%C2%BA%2027972.pdf</p>	
<p><u>Artículo 97</u></p>	<p>PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado.</p>
<p><u>Artículo 141</u></p>	<p><u>Competencias adicionales.</u> Las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo;</p>

en el marco de los planes de desarrollo concertado.

6. Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley 29763 del 22 de Julio del 2011 -, (Aún no se aprueba su reglamento). Reconoce como patrimonio nacional forestal a los bosques naturales y las tierras forestales y de protección con o sin bosque, así como la vegetación silvestre. Reconoce también la diversidad de escenarios socio ambientales y de usos y usuarios de los bosques y recursos forestales y desarrolla instrumentos para el **acceso legal de cada uno de estos grupos al aprovechamiento de dichos recursos en forma sostenible**.

<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29763.pdf>

<http://claveverde.blogspot.com/2011/07/opinion-del-spda-sobre-la-ley-forestal.html>

http://www.katoombagroup.org/documents/PPT_EntenderleySPDA.pdf

<http://www.legislacionforestal.org/legislacion/por-temas/legislacion-forestal/institucionalidad-forestal/>

Artículo 26

Así, la zonificación forestal del patrimonio forestal permite:

a) el ordenamiento del patrimonio de bosques y tierras forestales y de protección en función de los usos posibles, del tipo de tenencia que existe sobre ellos y de los usos deseados; y

b) **el otorgamiento de derechos forestales (títulos habilitantes)**, como concesiones de áreas forestales en tierras públicas, permisos para uso de áreas forestales en tierras comunales o privadas, y autorizaciones cuando el derecho no se refiere a espacios determinados sino al acceso a ciertos recursos.

7. Algunas otras regulaciones con base legal para la titulación de tierras. http://www.amazonia-andina.org/sites/default/files/comunidades_nativas_y_titulacion_de_tierras_silvana_baldovino.pdf):

DL 295

Decreto Legislativo Nº 295 Código Civil 1984. La Propiedad.

Artículo 923

En nuestro sistema, la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley (art. 70 Constitución Política de 1993).

<http://www.galeon.com/donaires/REVISTA4/formalizar.htm>

DS 02-94-AG

Decreto Supremo 02-94-AG, precisa el marco funcional que corresponde a las direcciones regionales agrarias en cuanto a las acciones y procedimientos de **titulación y deslinde de comunidades campesinas y nativas**, pub. 10/01/94.

<http://www.legislacionforestal.org/2001/02/01/precisan-marco-funcional-de-las-direcciones-regionales-agrarias-d-s-02-94-ag/>

DS 037-99-AG

Decreto Supremo 037-99-AG, establece que en procedimientos de adjudicación de tierras rústicas y eriazas ubicadas en zonas de selva y ceja de selva, se solicitará opinión favorable al INRENA, pub. 24/09/99.

<http://www.legislacionforestal.org/2001/02/01/precisan-marco-funcional-de-las-direcciones-regionales-agrarias-d-s-02-94-ag/>

DS 017-2009-AG.

El decreto supremo 017-2009-AG del 22 de setiembre del 2009, crea el nuevo reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, derogándose así el decreto supremo 0062/75-AG.

http://minem.gob.pe/minem/archivos/4_1_6%20Suelos%20Y%20CUM.pdf

Una importante modificatoria se refiere a la incorporación del Ministerio del Ambiente (MINAM) como la autoridad encargada de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, entre ellos el suelo, junto con el Ministerio de Agricultura (MINAG) como el órgano a quien

	competite la ejecución, supervisión, promoción y difusión de la clasificación de tierras en el ámbito nacional.
<u>DS N° 001-2013-AG</u>	Decreto Supremo N° 001-2013-AG. Alcance de la rectoría de la Política Nacional Agraria en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria. http://www.minag.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/decreto/ssupremos/2013/ds_001-2013-ag.pdf
<u>DS N° 007-2013-MINAGRI</u>	Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI. Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). El SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, que ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional, regional y local, se sujeta al marco normativo sobre la materia y actúa en concordancia con las políticas, planes y objetivos nacionales, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante SINAFOR, y en su autoridad técnico-normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia. http://www.peru.gob.pe/normas/docs/DS_007_2013_MINAGRI.pdf

1.4 Algunos tratados internacionales, programas y planes para la conservación del Bosque.

Tratados y convenios internacionales en vigor para el Perú, relacionados a los ecosistemas forestales, pueblos indígenas, derechos humanos y equidad de género. Estos acuerdos fortalecen la aplicación de la normatividad forestal y ambiental entre las autoridades de los diferentes niveles de gobierno y los beneficiarios involucrados en el manejo de bosques: **1)** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; **2)** Convenio 169 de la OIT; **3)** El TLC Perú-EEUU y **4)** Otras convenciones y acuerdos; **5)** Programas e Inversión Forestal. (Más detalle ver anexo 1)

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados

1.-La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados fue suscrita en Viena (Austria) el 23 de mayo de 1969 y entró en vigencia 27 de enero de 1980 . Fue elaborada por una conferencia internacional reunida en Viena, por la Comisión de Derecho internacional de las Naciones Unidas. Su objetivo fue codificar el derecho internacional consuetudinario de los tratados y, además, desarrollarlo progresivamente. El artículo segundo de dicha Convención. www.oas.org/legal/spanish/documentos/ConvencionViena.htm	
<u>Artículo 2</u>	Define al tratado como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.
<u>Artículo 27</u>	El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Es decir el Estado no puede excusarse en su legislación interna para incumplir TRATADOS, como el 169 de la OIT que reconoce la propiedad indígena de tierras, territorio y hábitat.

Convenio 169 de la OIT

2.- Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas. Este convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo es un TRATADO INTERNACIONAL, ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa No. 26253 del 05 de Diciembre de 1993 . El Instrumento de Ratificación fue del 17 de enero de 1994. Se registró ante la OIT el 02 de Febrero de 1994. Su entrada en vigencia en el Perú fue el 02 de Febrero de 1995. La consulta es un principio fundamental del Convenio 169. www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf	
<u>Artículo 38</u>	Esta Consulta tendrá lugar cuando se estudie, planifique o aplique cualquier medida susceptible de afectar directamente a los pueblos interesados. A la fecha 22 países lo han suscrito.
<u>Artículo 16.2</u>	Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

El TLC Perú-EEUU

3. El TLC Perú-EEUU - Forestal y de Fauna Silvestre. Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, suscrito el 12 de abril de 2006, aprobado por el Congreso mediante Resolución Legislativa N° 28766, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2006 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 030-2006-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2006. Fue puesto en ejecución mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINCETUR , publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero de 2009. Fecha de entrada en vigor el 1 de febrero de 2009 . Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, suscrito el 25 de junio de 2007, aprobado por el Congreso mediante Resolución Legislativa N° 29054 , publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2007, ratificado mediante Decreto Supremo N° 040-2007-RE , publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de julio de 2007 . http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/espanol/Medio_Ambiente_limpio.pdf	
<u>Anexo 18.3.4 Item1</u>	Las Partes reconocen que el comercio relacionado con la tala ilegal y el comercio ilegal de fauna silvestre, incluido su tráfico, socavan el comercio de productos provenientes de fuentes de tala legal, reducen el valor económico de los recursos naturales y debilitan los esfuerzos para promover la conservación y el manejo sostenible de recursos. Por consiguiente, cada Parte se compromete a combatir el comercio asociado con la tala ilegal y el comercio ilegal de fauna silvestre. Las Partes reconocen que el buen manejo del sector forestal es crucial para promover el valor económico y el manejo sostenible de los recursos forestales. Por consiguiente, cada Parte se compromete a tomar acción en el marco de este Anexo para mejorar la gestión del sector forestal y promover el comercio legal de los productos madereros.
<u>Item3</u>	Para fortalecer aún más la gestión de su sector forestal, el Perú deberá, en un plazo máximo de 18 meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, tomar las siguientes acciones:

	<p>1) Aumentar el número y la efectividad del personal dedicado a hacer cumplir las leyes, las normas y otras medidas del Perú relacionadas con la tala y el comercio de productos madereros, con el objetivo de reducir sustancialmente la tala ilegal y el comercio asociado con tales productos.</p> <p>2) Brindar niveles de disuasión suficientes de responsabilidad civil y penal para toda medida que obstaculice o socave el manejo sostenible de los recursos forestales del Perú.</p> <p>3) Imponer sanciones civiles y penales diseñadas para desincentivar la violación de las leyes, las normas y otras medidas del Perú en relación con la extracción y el comercio de productos madereros.</p> <p>4) Adoptar e implementar políticas para monitorear la extensión y condición de las especies de árboles enumeradas en cualquier Apéndice de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).</p> <p>5) Concluir y adoptar un plan de acción estratégico para implementar el Apéndice II de la CITES, que incluye la caoba de hoja ancha, por decreto o resolución promulgada por el nivel central de gobierno, y procurar brindar recursos financieros adecuados para poner en práctica el plan.</p> <p>6) Establecer una cuota de exportación anual de caoba de hoja ancha, en forma de trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera y madera terciada, a un nivel y de manera congruentes con el artículo IV de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y el asesoramiento de la Autoridad Científica CITES del Perú para Especies Forestales.</p> <p>7) Mejorar la administración y el manejo de las concesiones forestales.</p> <p>8) Crear y promover el uso de herramientas que complementen y fortalezcan los controles normativos y los mecanismos de verificación relacionados con la extracción y el comercio de productos madereros.</p> <p>9) Fortalecer, proteger y elevar la capacidad que tienen las comunidades indígenas de manejar sus tierras para la producción de madera con fines comerciales, incluyendo asegurar que toda producción de madera con fines comerciales cuente con la aprobación del gobierno del Perú.</p> <p>10) Identificar adecuadamente las áreas protegidas y las concesiones.</p>
<p><u>Item15</u></p> <p><u>CITES</u></p>	<p>Cada Parte reafirma su compromiso de trabajar en el marco de la CITES para proteger las especies ahí enumeradas. Con ese objetivo, las Partes cooperarán y tomarán acciones de conformidad con el presente Anexo de forma compatible con las obligaciones asumidas por cada Parte en virtud de la CITES, teniendo en cuenta las decisiones y resoluciones de la Conferencia de las Partes de la CITES, así como las de su Comité Permanente, su Comité de Animales y su Comité de Plantas. Asimismo, ninguna de las disposiciones del presente Anexo limitará las facultades de ninguna de las Partes para tomar medidas consistentes con sus propias leyes de aplicación de la CITES.</p>

Otras Convenciones y Acuerdos Internacionales relevantes sobre Bosques y Comunidades

4. Otras Convenciones y Acuerdos Internacionales relevantes sobre Bosques y Comunidades.	
<p><u>1946</u></p> <p><u>Protección de</u></p> <p><u>Flora y Fauna.</u></p>	<p>Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América (Washington, D.C. Estados Unidos 10 de diciembre de 1940). Ratificada por el Perú el 11 de diciembre de 1946. Es</p>

	<p>un compromiso para proteger áreas naturales y especies de flora y fauna. http://www.conanp.gob.mx/contenido/pdf/Convencion%20para%20la%20Proteccion%20de%20la%20Flora,%20de%20la%20Fauna%20y%20de.pdf</p>
<p><u>1971</u> <u>RAMSAR</u></p>	<p>RAMSAR, 1971. Perú ha ratificado la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. el 13 de noviembre de 1991, mediante Resolución Legislativa N° 25353, dada por el Congreso de la República. Según los reportes publicados en la página oficial de Ramsar, el Perú cuenta en la actualidad con 13 humedales reconocidos como Sitios Ramsar totalizando 6.87 millones de hectáreas. http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/convencion-ramsar/ http://www.legislacionforestal.org/2010/06/18/convencion-relativa-a-los-humedales-de-importancia-internacional/</p>
<p><u>1973</u> <u>CITES</u> <u>DS. N° 030-</u> <u>2005-AG</u></p>	<p>Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. Washington, D.C, 03 de marzo de 1973. Ratificada por Decreto Ley N° 21080 del 21 de enero de 1975. Entró en vigencia el 25 de mayo de 1975. http://www.legislacionforestal.org/2010/06/18/reglamento-para-la-implementacion-de-cites/</p>
<p><u>1978</u> <u>TCA</u> <u>DL 22660</u></p>	<p>Tratado de Cooperación Amazónica. Firmado el 3 de julio de 1978 por ocho países (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela) para cooperar en un desarrollo armónico de la Amazonía. Ratificado por Decreto Ley N° 22660. http://www.legislacionforestal.org/2010/06/18/tratado-de-cooperacion-amazonica/</p>
<p><u>1981</u> <u>Protección del</u> <u>Patrimonio</u> <u>Cultural y</u> <u>Natural</u></p>	<p>Convención Para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. Establecida por la UNESCO, en París, el 16 de noviembre de 1972, y ratificada por el Perú en 1981. Establece un compromiso mundial para proteger el patrimonio cultural y natural del mundo y de los países.</p>
<p><u>1982</u> <u>No</u> <u>discriminación a</u> <u>la mujer.</u></p>	<p>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW, 1982. http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d94dba804954252a85ccf5cc4f0b1cf5/Convenci%C3%B3n+sobre+la+Eliminaci%C3%B3n+de+todas+las+formas+de+discriminaci%C3%B3n+contra+la+Mujer.pdf?MOD=AJPERES</p>
<p><u>1992</u> <u>Declaración</u> <u>sobre Bosques</u></p>	<p>Declaración No Vinculante Sobre Bosques. Aprobada durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (14 de junio de 1992). Llama la atención sobre la destrucción masiva de los bosques a nivel mundial y proclama la necesidad de tomar acciones decisivas para protegerlos. http://www.cinu.mx/temas/medio-ambiente/bosques/</p>
<p><u>1992</u> <u>Agenda 21</u></p>	<p>Agenda 21, Río de Janeiro en 1992. https://www.thegef.org/gef/sites/thegef.org/files/publication/GEF.Contributions.to_.Agenda.Spanish.pdf http://www.un.org/esa/sustdev/documents/agenda21/spanish/a21_summary_spanish.pdf</p>
<p><u>1992</u> <u>Convenio</u> <u>Diversidad</u> <u>Biológica</u></p>	<p>Convenio sobre la Diversidad Biológica. Río de Janeiro, 5 de junio de 1992. Ratificado por Resolución Legislativa N° 26181 del 30 de abril de 1993. Entró en vigencia el 7 de setiembre de 1993. Es un tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y</p>

	<p>equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible. El órgano rector del CDB es la Conferencia de las Partes (COP). Esta autoridad suprema de todos los Gobiernos (o Partes) que han ratificado el tratado se reúne cada dos años para examinar el progreso, fijar prioridades y adoptar planes de trabajo.</p> <p>http://www.un.org/es/events/biodiversityday/convention.shtml</p>
<p><u>1994</u> <u>CMNUCC</u></p>	<p>Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. New York, 9 de mayo de 1992. Ratificado por Resolución Legislativa N° 26185 del 10 de mayo de 1993. Entró en vigencia el 21 de marzo de 1994. Incorporó una línea muy importante de uno de los tratados multilaterales sobre medio ambiente que más éxito han tenido en toda la historia: el Protocolo de Montreal de 1987, en virtud de la cual los estados miembros están obligados a actuar en interés de la seguridad humana incluso a falta de certeza científica.</p> <p>http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/items/6196.php</p>
<p><u>1997</u> <u>Convención</u> <u>Especies</u> <u>Migratorias</u></p>	<p>Convención sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres (CMS). Entrada en vigor en Perú el 01 de junio de 1997.</p> <p>http://www.cms.int/sites/default/files/instrument/cms_convtxt_spanish.pdf</p>
<p><u>2002</u> <u>Protocolo</u> <u>Kyoto</u></p>	<p>Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio Climático. Kyoto, 11 de diciembre de 1997. Ratificado por Decreto Supremo N° 080-2002-RE del 10 de setiembre de 2002. Entró en vigencia el 11 de setiembre de 2002. http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf</p>
<p><u>2011</u> <u>ITTO</u></p>	<p>Acuerdo Internacional de las Maderas Tropicales. New York, 30 de enero de 2008. Ratificado por Resolución Legislativa N° 29474 del 11 de diciembre del 2009. Este convenio es el tratado internacional por el cual se rige la OIMT. Entró en vigor el 7 de Diciembre de 2011, en reemplazo del anterior Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 1994. http://www.itto.int/es/itta/</p>
<p><u>2000</u> <u>Declaración del</u> <u>Milenio</u></p>	<p>La Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Nueva York del 6 al 8 de setiembre de 2000.</p> <p>http://www.un.org/spanish/milenio/ares552s.htm</p>

Programas e Inversión Forestal en el Perú

5. Programas e Inversión Forestal en el Perú.	
<p><u>PNCBCC</u></p> <p><u>DS 008-2010-</u> <u>MINAM</u></p>	<p>Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (Programa Bosques). Decreto Supremo 008-2010-MINAM. Tiene a su cargo el diseño e implementación del Plan de Inversión Forestal (PIF) y lidera las acciones para la construcción de la ENBCC, dentro de la cual se incluye el mecanismo REDD plus así como el mismo PNCB.</p> <p>https://portals.iucn.org/library/node/44929</p> <p>Este programa tiene como finalidad conservar 54 millones de hectáreas de bosques al año 2021 (de los 73 millones con los que cuenta el Perú). Cuatro enfoques definen la naturaleza del PNCB: 1) Gestión Estratégica de la Conservación de Bosques; 2) Descentralización y desarrollo local; 3) Gestión</p>

	<p>Participativa y Vigilancia Ciudadana; y 4) Desarrollo de Capacidades Individuales e Institucionales.</p> <p>Los resultados que se plantea para ello son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificar el estado de la conservación del bosque y sus amenazas e implementar un sistema de monitoreo del cambio de uso de suelo y/o cambio de la superficie boscosa -Generar opciones para el uso responsable y sostenible de los bienes y servicios que ofertan los ecosistemas boscosos que reduzcan las presiones y amenazas del bosque -Fortalecer la aplicación de la normatividad ambiental entre las autoridades de los diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local) y los beneficiarios involucrados en el manejo de bosques, sobre la base del aprovechamiento de los recursos naturales. <p>Una de las estrategias planteadas para estos objetivos es: “Los Convenios con las Comunidades Nativas y/o Campesinas tienen una duración de 5 (cinco) años y nos permiten comprometer la conservación del total de hectáreas de bosques primarios existentes en la comunidad, por medio de un incentivo económico que corresponde a 10 (diez) nuevos soles por hectárea de bosque a conservar. Este incentivo económico es otorgado directamente a la comunidad para su administración, a través de Planes de Inversión y/o Planes de Negocios Inclusivos según corresponda, que son elaborados por la comunidad con la asesoría del Programa Bosques.”</p> <p>http://www.bdlaw.com/assets/htmldocuments/Peru%20-%20National%20Program%20for%20Forest%20Conservation%20to%20Mitigate%20Climate%20Change.pdf</p> <p>http://www.bosques.gob.pe/</p>
<p><u>PIF</u> <u>Perú y el MDE</u></p>	<p>Plan de Inversión Forestal (PIF). El Plan de Inversión Forestal es un documento estratégico cuyo objetivo principal es contribuir a la meta de Emisiones netas declinantes y equivalentes a cero en la categoría Uso de la Tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura para el año 2021. Apoya el desarrollo de iniciativas de los países para hacer frente a las causas subyacentes de la deforestación y degradación de los bosques y para superar las barreras que han obstaculizado los esfuerzos anteriores para hacerlo. Se financia inversiones del sector público y privado que reduzcan las emisiones de la deforestación y degradación de los bosques, mejorar la gestión sostenible de los bosques y aumento de las reservas de carbono, al tiempo que proporciona beneficios de la conservación de la biodiversidad, reducción de la pobreza y mejores medios de vida.</p> <p>El mecanismo de subvención dedicada (DGM) es una iniciativa global especial en virtud de la FIP para proporcionar subvenciones para mejorar la capacidad y apoyar iniciativas específicas de los pueblos indígenas y las comunidades locales (PICL) en los países piloto del FIP con el fin de reforzar su participación en el FIP y otro de REDD + procesos en los planos local, nacional y mundial. La DGM se llevará a cabo en ocho países - Brasil, Burkina Faso, República Democrática del Congo, Ghana, Indonesia, República Democrática Popular Lao, México y Perú-, donde los gobiernos están implementando proyectos de inversión del FIP con el</p>

	<p>apoyo de bancos multilaterales de desarrollo (BMD). Actualmente, el Banco Mundial es el BMD de ejecución para la DGM en todos los países piloto del FIP y en este papel sirve para dirigir todos los aspectos de la administración y gestión de la DGM con nivel mundial y nacional específica DGM implementación de organizaciones y agencias.</p> <p>http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/11/2014/05/FIP-ESPA%C3%91OL_final_10102013.pdf</p>
<p><u>Convenio Perú-Noruega</u> <u>Protección de Bosques</u></p>	<p>El 23 de setiembre de 2014, Perú, Alemania y Noruega firman acuerdo para protección de bosques amazónicos de nuestro país para reducir las emisiones de gas con efecto invernadero (EGEI) provenientes de la deforestación y la degradación de los bosques en regiones amazónicas peruanas. Mediante este convenio Noruega se compromete a aportar un monto de hasta 300 millones de dólares (hasta el año 2,020) con el objetivo de recuperar los bosques degradados en la Amazonía peruana. Alemania por su parte continuará su aporte al Perú en los temas de cambio climático, y considerará contribuciones adicionales en base a los resultados obtenidos.</p> <p>El acuerdo suscrito tiene como objetivo contribuir a alcanzar la meta de emisiones neta a cero provenientes del cambio de uso del suelo y silvicultura en el Perú para el 2021, así como la meta nacional de reducir la deforestación en un 50% para el 2017, y reducciones adicionales a partir de ahí; a la vez se promoverá el desarrollo sostenible del país. Cabe resaltar que actualmente alrededor del 50% de las emisiones efecto invernadero en Perú son causadas por la tala y quema de bosques.</p> <p>http://www.bosques.gob.pe/</p>

ANEXO 2. Marco Institucional

Marco Institucional. <http://www.minag.gob.pe/portal/exposicion-de-motivos?start=2>

El Marco institucional comprende los principios, valores, normas, leyes y reglas que estructuran la vida organizacional del Estado y la sociedad. Las instituciones generan seguridad en tanto reducen las incertidumbres, a través de incentivos y desincentivos que condicionan el comportamiento individual y organizacional. Las instituciones no solo determinan procedimientos (reglas de juego), sino también definen quienes las aplican, así como las consecuencias y sanciones de su incumplimiento, contribuyendo a una interacción predecible entre los actores.⁸⁴

En este contexto la gestión del Patrimonio Forestal en la legislación peruana implica a un grupo de actores en donde será cada sector del Gobierno Nacional (Minagri y Minam primordialmente) y Gobiernos Subnacionales (GR y GL) respectivos, los organismos sobre los que recaiga el diseño y la implementación de las políticas específicas tendentes a la conservación y al uso sostenible del Patrimonio Forestal ; así como las competencias sobre los distintos elementos listados por la ley para este Patrimonio Forestal, el cual ya es bastante complejo y que abarca una variedad de elementos biofísicos del Paisaje Forestal. Este ámbito de instituciones con competencia en el manejo, conservación, uso sostenible, investigación, monitoreo y control del Patrimonio Forestal, obliga a crear instancias que coordinen las actuaciones de los distintos sectores en la materia forestal y a otorgarles un papel de importancia. Éste es el caso por ejemplo del SERFOR y los Gobiernos Subnacionales que se constituyen en las entidades responsables, justamente, de la coordinación intersectorial en materia de conservación y uso sostenible del Patrimonio Forestal, y como tal, se le otorgan las funciones de coordinar las medidas y acciones necesarias orientadas a la conservación y aprovechamiento sostenible del mismo con las autoridades nacionales y subnacionales y sectores con competencias específicas en la materia. Su ámbito se hace extensivo también a aquellas autoridades e instituciones que, sin tener competencias específicas en la materia, tienen impactos sobre la conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Forestal.

Específicamente la institucionalidad en el ámbito del Paisaje Forestal además implica tener claridad sobre la entidad que estará a cargo de la aprobación de los planes de manejo forestal y agroforestal, planes operativos, así como también emisiones de permisos y guías, e imponer multas, etc., para la gestión del bosque y del territorio. Así mismo tomar conocimiento de las entidades que aprobarán las herramientas normativas y técnicas, del financiamiento y administración de la infraestructura física y virtual para la base de datos requeridos, y de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de los compromisos derivados de la implementación de todos estos planes. Involucra la necesidad de realizar arreglos procedimentales orientados a lograr un proceso de monitoreo y evaluación de los planes que sea eficaz y oportuno, evitando la demora de trámites y sobrecostos. Implica la generación y/o fortalecimiento de capacidades, tanto de los evaluadores de las solicitudes como de los solicitantes, para el desarrollo de permisos, planes, informes de monitoreo, etc. Y finalmente para responder de manera eficiente y con

⁸⁴ Guatemala Declaration: Paper presented at the 13th International Anti-Corruption Conference (IACC): Global Transparency, Fighting Corruption for a Sustainable Future Workshop. Athens, Greece. October 30, 2008.

solvencia técnica los asuntos relacionados al diseño, ejecución y mejora de los proyectos forestales y de desarrollo agroforestal y agrario en paisajes forestales.

Autoridades Nacionales y Subnacionales.

Antecedentes y proceso de configuración institucional del sector forestal.

A lo largo de los últimos años, la gestión forestal Peruana ha sido reorganizada en varias oportunidades. En 1992 se creó el Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA. **La Ley Forestal y de Fauna Silvestre (27308), aprobada en el 2000** especifica que el INRENA es “la Autoridad Nacional Competente” encargada de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre incluyendo la regulación y supervisión de las concesiones forestales y otras modalidades de acceso al bosque. Un año después, el reglamento del INRENA estableció que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS) debía tener presencia a nivel local en todo el país y **se crearon 29 Administraciones** Técnicas de Control Forestal y de Fauna Silvestre (**ATFFS**). La cabeza de cada ATFFS, el “**Administrador Técnico**”, era nombrada por la oficina central del INRENA en Lima. Entre las funciones de las ATFFS se incluye: 1) Aprobar Planes Generales de Manejo Forestal (PGMF) para las concesiones; 2) Otorgar permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal para comunidades o predios privados (no considerados “concesiones” y sujetos a regulaciones distintas); 3) Emitir y suscribir guías de transporte forestal (GTF) y de fauna silvestre; 4) Imponer sanciones a quienes infrinjan la legislación forestal y de fauna silvestre. En el año 2005, las ATFFS recibieron también la facultad **de aprobar los Planes Operativos Anuales (POA)** para concesiones forestales dentro de su jurisdicción.

Luego en el 2006 y el 2007, se emitieron las normas que transferían gran parte de las funciones del INRENA a los **Gobiernos Regionales (GOREs)** como parte de un proceso más amplio de descentralización en el Perú. En el 2008, el **INRENA fue eliminado** del todo y lo que quedaba de sus recursos y funciones fue consolidado en **una renovada DGFFS**, esta vez dentro del Ministerio de Agricultura. La DGFFS tiene tres sub direcciones con diferentes responsabilidades a su cargo: regulación, administración, recolección de información, promoción y control.

Bajo el proceso de descentralización, los GOREs recibieron funciones que incluyen “**desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción**” y la autoridad para “otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.” Desde el 2009, la DGFFS ha venido transfiriendo responsabilidades de modo gradual a los Gobiernos Regionales de **Loreto, Ucayali, Madre de Dios, San Martín, Amazonas y La Libertad**. Las **ATFFS continúan operando en las otras regiones**, hasta que las funciones sean completamente transferidas a los respectivos gobiernos regionales. Los GOREs, a su vez, han creado en su estructura instituciones para que estén a cargo de las nuevas funciones. Por ejemplo, el Gobierno Regional de Loreto (**GOREL**), **creó el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS)**, operativo desde el 1 de enero del 2010, que desarrolla muchas de las mismas funciones que antes solía cumplir la ATFFS bajo supervisión directa de Lima.

Es un reto necesario entonces que la política nacional forestal, así como la nueva normativa forestal, incluyan a los gobiernos regionales y autoridades regionales forestales y de fauna

silvestre como parte de la institucionalidad forestal, toda vez que estos juegan un rol preponderante en temas tales como el otorgamiento de derechos sobre el bosque y el control de las actividades de aprovechamiento forestal, entre otros. Otro reto será dotar y/o fortalecer a los gobiernos regionales de las capacidades necesarias para afrontar el reto de gestionar sus recursos forestales y de fauna silvestre. Asimismo, será necesario establecer específicamente cómo estos gobiernos se articularán con otras instituciones que forman parte de la nueva institucionalidad forestal, como la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, el MINAM, el OSINFOR, entre otras.

2.1 Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

http://cambioclimatico.minam.gob.pe/plan-de-inversion-forestal-actualizado-al-20-de-junio-de-2013/http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=55&Itemid=78)

El Ministerio de Agricultura y Riego, institución del Estado Peruano ente rector del Sector Agrario y fue creado por Ley 9711 el 2 de enero de 1943. En la actualidad, la institucionalidad forestal vigente se encuentra representada por la Autoridad Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), a través del SERFOR y la Autoridad Regional Forestal, representada por los Gobiernos Regionales.

Actualmente el Perú se encuentra en un importante proceso de reforma de la gestión pública forestal, que responde a demandas internas de actores forestales como **los pueblos indígenas**, los empresarios forestales, los extractores sin derechos legales de acceso al bosque, las ONGs y los gobiernos sub-nacionales, así como a la necesidad de atender debidamente el cumplimiento de compromisos internacionales derivados en el marco de la CMNUCC, de la CDB, de la CITES, y del APC Perú – USA, entre otros.

El proceso conducido por el **MINAGRI**, en el cual participan el **MINAM** y los gobiernos regionales junto con otros sectores con competencias forestales, se encuentra actualmente enfocado en la elaboración de la reglamentación de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada el 2011, en la consulta pública de una propuesta de Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, debidamente enmarcada en el Plan Nacional del Ambiente, y en el diseño de un nuevo marco institucional basado en un sistema nacional de gestión forestal intersectorial y multinivel, el cual cuenta con el nuevo Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – **SERFOR - como ente rector**.

La nueva Ley 29763 debe reemplazar a la Ley 27308 del año 2000, y su reglamento (Decreto Supremo 014-2001-AG). Pero como el reglamento aún no se ha aprobado y recién se ha iniciado un proceso de consulta previa, libre e informada, hasta el momento de este análisis **sigue vigente la Ley N° 27308**. <http://servindi.org/pdf/Defensorialnf151Jul2010.pdf>

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR
(<http://www.minag.gob.pe/portal/exposicion-de-motivos>)

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, en su artículo 13 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo técnico especializado, con personería

jurídica de derecho público interno y pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, dicha norma constituye al SERFOR como la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre encargada de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad, para mejorar la calidad de vida de la población.

De la misma forma, se constituye como Ente Rector y Autoridad Técnica Normativa del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - **SINAFOR**, sistema integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre, que integra funcional y territorialmente la política, las normas y los instrumentos de gestión; las funciones públicas y niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión forestal y de fauna silvestre. En función a lo cual y teniendo en cuenta la importancia de la gestión sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, es necesario que el SINAFOR cuente con una entidad que desarrolle mecanismos de articulación y vele por su correcto funcionamiento; labor que recae en el SERFOR y que constituye uno de sus principales mandatos.

La creación del SERFOR se realiza conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declaró en proceso de modernización al Estado Peruano en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, a través del cual la Administración Pública entra en un proceso de reformas que pretenden mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía. Dicha norma tiene por finalidad alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, descentralizado y desconcentrado; transparente en su gestión; con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados; y fiscalmente equilibrado.

Es necesario indicar, que las funciones del SERFOR se encuentran establecidas en el artículo 14 de la Ley. Estas funciones han sido definidas teniendo en consideración las normas vinculadas al proceso de modernización de la gestión pública y de descentralización, como la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997 y cambia de denominación a Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1085, Ley de creación del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y demás normas sobre la materia. Este conjunto de dispositivos legales constituye el marco normativo para la creación del SERFOR como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y para la asignación de sus funciones.

En ese sentido, la implementación del SERFOR forma parte de los esfuerzos que viene realizando el país para el fortalecimiento institucional del sector forestal, que además incluye, entre otros, la elaboración de la **Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y del Reglamento de la Ley**. Estos importantes instrumentos con una institucionalidad fortalecida, permitirán una óptima gestión, guiada por los principios consagrados en la Ley, como gobernanza y participación forestal, más aún

cuando se cuenta con programas y proyectos forestales y de fauna silvestre de importancia nacional que en este momento se encuentran en ejecución o por ser ejecutados.

Una institucionalidad como la prevista, con el nivel y autonomía suficiente permitirá administrar y gestionar de manera adecuada el enorme y valioso patrimonio forestal y de fauna silvestre del país, por el cual el Perú es reconocido como el noveno país a nivel mundial y el segundo en Latinoamérica con mayor superficie de bosques naturales, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura - FAO.

En términos de órganos y unidades orgánicas, la propuesta de ROF considera cinco componentes en la siguiente estructura:

- Alta Dirección: Conformada por el Consejo Directivo, Dirección Ejecutiva, Secretaría General y esta última con dos unidades orgánicas, la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario.
- Órgano Consultivo: Conformado por la Comisión Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – **CONAFOR**.
- Órgano de Control Institucional: Es la unidad especializada responsable de ejercer el control gubernamental en el SERFOR y se regula conforme a la Ley de la materia.
- Órganos de Administración Interna: El SERFOR cuenta con Oficinas Generales destinadas al cumplimiento de sus funciones sustantivas, y están conducidas por un Director General designado, en cada caso, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.
- Órganos de Línea: El SERFOR cuenta con las Direcciones Generales que procesan información de base, proponen y conducen la implementación de las políticas públicas y realizan el seguimiento y evaluación correspondiente en el ámbito de su competencia, conducidas por Directores Generales designados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

Es de advertir que las funciones asignadas al SERFOR en la Ley, entre otras, aquellas que ha venido ejerciendo la antigua Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, asignándole nuevas, entre otras, las funciones relativas a investigación forestal y de fauna silvestre, gestión del conocimiento, fortalecimiento de capacidades y en especial las relacionadas al SINAFOR, promoción de competitividad, las que son necesarias para el logro de una gestión sostenible de los recursos de nuestro Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

Finalmente, con la dación de la Ley N° 29763 el Estado Peruano decidió establecer una nueva institucionalidad para guiar la gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tomando en cuenta la política de modernización del Estado y el proceso de descentralización. En ese sentido, ha previsto la participación de representantes de los gobiernos regionales y locales, comunidades campesinas y nativas así como de la sociedad civil organizada en el Consejo Directivo, esto en concordancia con lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 27658, que consagra el principio de participación ciudadana que guía la democracia participativa.

2.2 El Ministerio del Ambiente.

El **Ministerio del Ambiente** fue creado por el Decreto Legislativo N° 1013, mediante el cual se aprueba la creación, organización y funciones del Ministerio, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la

diversidad biológica, las áreas naturales protegidas y el desarrollo sostenible de la Amazonía. El objetivo del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. La actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tales el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la cual puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

<http://www.minam.gob.pe/> , <http://servindi.org/pdf/Defensorialnf151Jul2010.pdf>

El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Es el encargado de diseñar la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y de supervisar su implementación, de elaborar y coordinar la estrategia nacional de diversidad biológica del Perú y su desarrollo estratégico, así como de supervisar su implementación. Otras funciones son elaborar y coordinar la estrategia nacional de lucha contra la desertificación y la sequía, así como supervisar su implementación en coordinación con los sectores competentes, elaborar el inventario y establecer mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de los servicios ambientales, además de promover el financiamiento, el pago y la supervisión de estos.

El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales cuenta con una Dirección General de Diversidad Biológica. Una de sus funciones es actuar como punto focal de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Cites), ejercer funciones de Autoridad Científica Cites – Perú, así como supervisar la evaluación poblacional de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención e implementar y conducir las acciones relacionadas con la Convención en el ámbito de la competencia del Ministerio, sin perjuicio de las funciones que le corresponden a la Autoridad Administrativa.

<http://www.minam.gob.pe/>

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Es el Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**SINEFA**) encargado de la evaluación, supervisión, control, fiscalización y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental y de los instrumentos de gestión ambiental, por parte de las personas naturales o jurídicas en el ámbito nacional, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Algunas de las funciones básicas del OEFA son: 1) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley; 2) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecida por la legislación vigente; 3) Emitir opinión técnica sobre los casos de infracción ambiental que puedan dar lugar a la acción penal por la comisión de

los delitos tipificados en la legislación pertinente y; d) Informar al Ministerio Público de aquellos hechos de naturaleza penal que conozca en el ejercicio de su función.

<http://www.minam.gob.pe/el-ministerio/organismos-adscritos/oefa/>

<http://servindi.org/pdf/Defensorialnf151Jul2010.pdf>

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Sernanp)

El Decreto Legislativo N° 1013 que crea la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente aprueba, en su segunda disposición complementaria final al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp), organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente.

El SERNANP es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, que se constituye en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y en su condición de autoridad técnico normativa, realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada. “La Política Forestal y la Amazonía Peruana” Algunas de las funciones del Sernanp son: 1) Aprobar normas y establecer procedimientos y los criterios técnicos y administrativos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas (ANP); 2) Gestionar las ANP de ámbito nacional; 3) Orientar y apoyar la gestión de las áreas naturales protegidas cuya administración está a cargo de los gobiernos regionales y locales y a los propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada; 3) Aprobar los instrumentos de gestión de las ANP y áreas de conservación privada; 4) Organizar, dirigir y administrar el Catastro Oficial de ANP; 5) Establecer mecanismos de fiscalización y control y ejercer la potestad sancionadora; 6) Supervisar y monitorear las actividades que se realizan en las ANP y sus Zonas de Amortiguamiento; 7) Otorgar derechos de uso y aprovechamiento para actividades inherentes a los objetivos de las ANP. 8) Promover, otorgar y regular los derechos por servicios ambientales generados por las ANP; 9) Emitir opinión previa vinculante a la autorización de actividades orientadas al aprovechamiento de recursos naturales o a la habilitación de infraestructura en el caso de las áreas naturales protegidas de administración nacional. Las ANP son las unidades básicas de gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional. Algunas de sus funciones son gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, su patrimonio forestal, flora y fauna silvestre y servicios ambientales, así como los servicios turísticos y recreativos y la infraestructura propia de éstas, así como el control y supervisión de los Contratos de Administración.

http://www.sernanp.gob.pe/sernanp/archivos/baselegal/Normas_Legales_Vinculadas_ANP/Decretos_Supremos/Reglamento%20de%20Org.%20y%20Funciones.pdf

2.3 Presidencia del Consejo de Ministros

OSINFOR

El Decreto Legislativo N° 1085 crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (**OSINFOR**), encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los

servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado mediante las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El OSINFOR está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y constituye un Pliego Presupuestal. Una de las funciones principales del OSINFOR es supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones contenidas en los títulos habilitantes, así como de los respectivos planes de manejo. Se considera **títulos habilitantes**, para efectos del Decreto Legislativo N° 1085, a los **contratos de concesión, permisos y autorizaciones** y otros que tengan como objetivo el aprovechamiento sostenible del bosque, así como de los servicios ambientales que provienen del bosque.

En el ROF del OSINFOR se precisa que su ámbito de actuación no involucra a las ANP, las cuales se rigen por su propia Ley. Del mismo modo, la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, corresponden al OEFA, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Finalmente, el ROF precisa que se debe considerar como servicios ambientales provenientes del bosque a aquellos que proveen los recursos forestales y de fauna silvestre otorgados bajo modalidades de aprovechamiento.

El OSINFOR es la entidad encargada, en el territorio nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de “La Política Forestal y la Amazonía Peruana” los servicios ambientales provenientes del bosque, para su sostenibilidad, de acuerdo con la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y las políticas que sobre servicios ambientales establezca el Ministerio del Ambiente. Los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los Comités de Gestión de Bosques, la PNP y demás órganos del Estado se encuentran obligados, bajo responsabilidad, a brindar apoyo al OSINFOR, en su condición de autoridad nacional en los asuntos de su competencia.

<http://www.osinfor.gob.pe/portal/index.php>

http://www.osinfor.gob.pe/portal/data/recurso/mof_osinfor.pdf

2.4 INDEPA.

Por medio de la Ley N° 28495 se crea el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (**INDEPA**), como el organismo rector de las políticas nacionales encargado de proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales, así como de coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de los proyectos y programas dirigidos a la promoción, defensa, investigación y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano. El INDEPA es un organismo público descentralizado (OPD) multisectorial, con rango ministerial, personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal. De conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 022-2010-PCM, publicado el 10 febrero del 2010, se adscribe el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA) a la **Presidencia del Consejo de Ministros**. Algunas de sus funciones son coordinar con los Gobiernos Regionales las acciones pertinentes para la protección de la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, a la que se refiere la Ley N° 28216, Ley 5960 de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas —Reservas Territoriales de los Pueblos en Aislamiento Voluntario—, así como coordinar con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, —antes PETT— con vistas a poner término al proceso de saneamiento físico legal territorial de los pueblos andinos,

amazónicos y afroperuano. <http://servindi.org/pdf/Defensorialnf151Jul2010.pdf>
<http://www.indepa.gob.pe/>

2.5 Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo en el Perú fue creada por la Constitución Política de 1993, como un organismo constitucionalmente autónomo, para defender los derechos fundamentales, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como la eficiente prestación de los servicios públicos en todo el territorio nacional. La Defensoría atiende -en todo el país- **quejas, consultas y pedidos de ciudadanos que, por alguna** causa, han experimentado la vulneración de sus derechos. No desempeña funciones de juez o fiscal ni sustituye a autoridad alguna. **No dicta sentencias, no impone multas ni sanciones.** Elabora informes con recomendaciones o exhortaciones a las autoridades, cuyo cumplimiento encuentra sustento en su poder de persuasión y en la fortaleza de argumentos técnicos, éticos y jurídicos. La Defensoría del Pueblo es, pues, un colaborador **crítico del Estado que actúa, con autonomía**, respecto de cualquier poder público o privado, **en nombre del bien común** y en defensa de los derechos de la ciudadanía. En razón de ello, ejerce su mandato con objetividad, profesionalismo y responsabilidad, nunca por oposición arbitraria o injustificada frente al Estado. En razón de su legitimidad, resulta vital que los ciudadanos y ciudadanas perciban y sientan a la Defensoría del Pueblo como una institución no solo cercana, sino entrañablemente **comprometida con la solución de sus problemas.** <http://www.defensoria.gob.pe/defensoria.php>

2.6 Ministerio Público

El Ministerio Público. Es un organismo constitucionalmente autónomo y está integrado al proceso de Administración de Justicia y a la defensa de los derechos constitucionales y legales de la sociedad. Respecto a sus atribuciones, conforme al inciso 4 del artículo 159° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Ministerio Público, en el ámbito de su función: 1) Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; 2) Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia; 3) Representar en los procesos judiciales a la sociedad; 4) Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función; 5) Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte; 6) Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla; 7) Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.

Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA).

Por medio de la Resolución N° 038-2008-MP-FN-JFS se crean las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) en “La Política Forestal y la Amazonía Peruana” diversos Distritos Judiciales y con competencia para prevenir e investigar delitos. El Ministerio Público es el

encargado de la defensa y la protección del medio ambiente al considerarse que esté es un bien jurídico esencial para la convivencia social. En tal sentido, conduce la instrucción e investigación de cualquier delito que se cometa contra el ambiente o alguno de sus componentes y ejercita la acción penal correspondiente ante el poder judicial, en caso de que corresponda. En aquellos distritos judiciales donde no se haya designado Fiscal Especializado en Materia Ambiental serán competentes para conocer, tanto en prevención, como en la investigación preliminar y judicial del delito, las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito a las cuales se les extiende su competencia para tal fin.

2.7 Ministerio del Interior

La Policía Nacional del Perú (PNP).

Es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Sus integrantes representan a la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental.

Dirección de Turismo y Protección del Ambiente de la PNP (DIRTURPRAMB -PNP).

Es un órgano especializado de ejecución de la PNP que tiene por funciones planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades policiales en el ámbito nacional relacionadas con turismo y la ecología, así como las de investigar y denunciar los delitos y faltas que se cometan en agravio de los turistas y del medio ambiente. La DIRTURPRAMB-PNP está conformada por dos divisiones: la División de Turismo y la División de Protección del Ambiente. La División de Protección del Ambiente tiene cuatro departamentos; uno de ellos es el Departamento de Protección de Flora y Fauna Silvestre.

2.8 Ministerio de Defensa

Dirección General de Capitanías de Guardacostas (DICAPI).

Es un organismo de la Marina de Guerra del Perú y es la autoridad marítima, fluvial y lacustre en todo el territorio nacional, cuya misión es normar y velar por la seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente y sus recursos naturales, así como reprimir todo acto ilícito, con el fin de contribuir al desarrollo nacional. Para cumplir con su misión ejecuta las siguientes funciones: ejercer el control y la vigilancia del medio ambiente para prevenir, reducir y eliminar la contaminación del mar, ríos y lagos navegables, y en general todo aquello que ocasione daño ambiental, en coordinación con los otros Sectores de la legislación y regulaciones ambientales; otorgar el derecho de uso de áreas acuáticas dentro del dominio marítimo, incluida la franja ribereña y en las márgenes de los ríos y lagos navegables, hasta la más alta crecida ordinaria, según las normas establecidas para tal efecto.

2.9 Ministerio de la Producción (Produce)

El Ministerio de la Producción fue creado por efecto de la Ley N° 27779. Sus funciones son formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicable a las actividades extractivas, productivo y de transformación en los Sectores Industria y Pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente. El Sector Producción cuenta con dos ministerios: el Viceministerio de Pesquería y el Viceministerio de Industria y MYPE. El Viceministerio de Industria y MYPE es el Encargado de todas las actividades industriales manufactureras comprendidas y calificadas como tales en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU).

2.10 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Está encargado de diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país, a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido que implique el logro del bienestar general de la población. El Ministerio cuenta con la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, que es el órgano de línea encargado de dirigir y coordinar el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Económica y Social de corto, mediano y largo plazo, así como del Programa Económico y del Marco Macroeconómico Multianual, de acuerdo con la normatividad vigente.

2.11 Contraloría General de la República.

Es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años y puede ser removido por el Congreso por falta grave.

La Contraloría General de la República es la encargada de efectuar el control gubernamental, a fin de prevenir y verificar la correcta utilización de los recursos del Estado, así como el cumplimiento de metas obtenidas por las instituciones sujetas a control con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación. Para tal fin cuenta con la Gerencia del Medio Ambiente y Patrimonio Cultural, encargada de planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones de control en las entidades que se encuentren bajo su ámbito de control y de las entidades involucradas en la gestión ambiental y cultural.

2.12 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Como parte de ese mandato, MINCETUR, negocia, suscribe y pone en ejecución acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior, integración y cooperación económica y social

que se encuentran en el ámbito de su competencia. Asimismo, es responsable de velar por el cumplimiento de dichos acuerdos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, así como de difundir los acuerdos comerciales suscritos y las negociaciones en proceso.

2.13 Los Gobiernos Regionales (GORE)

<http://www.descentralizacion.gob.pe/.../Informe%20Final%20Plan%20de%20S>.

Los GORE, ejercen las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en la medida en que se hayan visto efectivizadas las competencias en materia forestal en el marco del proceso de transferencia de competencias, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La gestión descentralizada de los servicios públicos, ejercida en el Estado, por los niveles de gobierno nacional y regional se ha desarrollado parcialmente, gracias al proceso de transferencia de funciones producido desde el año 2003 a los GORE. Sin embargo, la insuficiencia o falta de recursos presupuestales respectivos, de insumos tecnológicos y humanos, entre otros, a ser transferidos por los sectores, ha generado que los servicios públicos asociados a las funciones transferidas sean prestados en condiciones precarias. La ausencia de financiamiento ha provocado que, por ejemplo, existan servidores públicos a los que el GORE les debe sus honorarios (aprovechamiento forestal) o que deban reducirse los recursos destinados para otros servicios para financiar el servicio asociado a la función transferida.

La autonomía otorgada por el marco normativo vigente a los GORE para organizar su estructura de la manera que lo consideren para el mejor ejercicio de las funciones transferidas ha sido utilizada, en el caso de las funciones asociadas al aprovechamiento forestal en los GORE ubicados en la región amazónica, para la creación de organismos desconcentrados con responsabilidad sobre los temas ambientales y forestales que asuman el ejercicio de las funciones transferidas. Cabe precisar que los organismos desconcentrados –denominados Autoridad Regional Ambiental– tienen funciones relacionadas con temas que van más allá del aprovechamiento forestal, y están estructuradas de forma que puedan tener una intervención eco-sistémica y territorial sobre el patrimonio forestal que existe en su ámbito territorial.

2.14 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

La SUNARP es un organismo descentralizado autónomo de Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, y tiene entre sus principales funciones y atribuciones el de dictar las políticas y normas técnico registrales de los registros públicos que integran el Sistema Nacional, planificar y organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de actos y contratos en los Registros que conforman el Sistema. Se crea mediante Ley 26366. Su misión es otorgar seguridad jurídica al ciudadano a través del registro y publicidad de derechos y titularidades, brindando servicios eficientes, transparentes y oportunos.

ANEXO 3: Elegibilidad de los Subproyectos⁸⁵

La presente lista es una serie de criterios **para la identificación** de sub-proyectos no elegibles para el Proyecto Saweto:

- No es elegible el financiamiento de subproyectos que **tengan impactos ambientales negativos significativos**, sin las medidas de mitigación adecuadas para cumplir con las normas ambientales del país y del Banco Mundial.
- No son elegibles los subproyectos que pudieran **requerir el uso de pesticidas** o en general el uso de agroquímicos **incompatibles con el Control del Manejo** Integrado de Plagas o el manejo sostenible de los recursos naturales. **(Los Pueblos Indígenas han decidido no usar pesticidas ni agroquímicos)**
- No son elegibles los subproyectos que consideren el uso de **productos prohibidos**⁸⁶ por la RAS (incluye legislación internacional y nacional).
- No son elegibles los subproyectos de **aprovechamiento no sustentable**, conversión significativa o degradación de bosques naturales, incluyendo la deforestación de áreas boscosas naturales.
- No son elegibles los subproyectos que signifiquen la **pérdida o degradación parcial de hábitats** naturales **críticos** o de importancia, con especial consideración **de humedales y nacientes** divisorias de cuencas que sean áreas de recarga hídrica.
- No son elegibles los subproyectos que signifiquen la **pérdida de hábitats naturales o áreas de uso de comunidades indígenas** u otros grupos humanos en situación de vulnerabilidad importantes para su supervivencia.
- No son elegibles los subproyectos de aprovechamiento de especies de la flora o de la fauna en **peligro de extinción o vulnerables** listadas en las Listas Rojas de Animales y Plantas de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN, www.iucnredlist.org o www.uicn.org.ar) o la lista de aves amenazadas de BirdLife (www.birdlife.org).

⁸⁵ Adaptado de fuente: MINAGRI 2014. MGAS del Proyecto de Inclusión Socio-económica en Áreas Rurales que está siendo formulado en el Ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería en Argentina.

⁸⁶ Como medida correctora el proyecto no va a usar productos prohibidos en USA y Europa y se va a guiar por la lista manejada por la RAS (Red de Agricultura Sostenible) en Perú.

Definiciones fundamentales para aplicar los criterios.

Bosques naturales son tierras forestales y sus cauces asociados donde las comunidades bióticas de los ecosistemas están integradas básicamente por especies animales y vegetales nativas y donde la actividad del hombre no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área.

Conversión significativa consiste en la eliminación o disminución severa de la integridad de un hábitat natural crítico o no, causado por un cambio mayor o de largo plazo en el uso de la tierra o del agua. Puede incluir, por ejemplo, el desmonte, el reemplazo de la vegetación natural (por ej., por cultivos o plantaciones forestales), la inundación permanente (por ej., por un embalse), drenaje, dragado, relleno, o canalización de humedales. Tanto en ecosistemas acuáticos como terrestres, la conversión de hábitats naturales puede ocurrir como resultado de la contaminación severa. La conversión puede resultar directamente de la acción de un proyecto o a través de un mecanismo indirecto (por ej., asentamiento inducido a la vera de un camino).

Degradación es la modificación de un hábitat natural, crítico o no, que reduce sustancialmente la habilidad de dicho hábitat para mantener viables a las poblaciones de sus especies nativas.

Hábitat natural: áreas acuáticas o terrestres donde (i) las comunidades biológicas del ecosistema están compuestas principalmente por especies de plantas y animales nativos, y (ii) la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área. (Definición del BIRF PO4.04).

Hábitats Naturales Críticos son, esencialmente, áreas protegidas legalmente, propuestas oficialmente para su protección o no protegidas pero reconocidas como de alto valor de conservación. Específicamente se trata de:

- (i) áreas protegidas existentes y áreas oficialmente propuestas por gobiernos para ser declaradas áreas protegidas (por ej., reservas que cumplen con los criterios de clasificación de la Unión Mundial para la Naturaleza [IUCN]), áreas inicialmente reconocidas como protegidas por comunidades tradicionales locales (por ej., sitios sagrados) y lugares que mantienen condiciones vitales para la viabilidad de estas áreas protegidas (de acuerdo a lo determinado por el proceso de evaluación ambiental y social); ó
- (ii) sitios identificados en listas suplementarias preparadas por el Banco Mundial, BID, u otra fuente competente en el tema. Los mencionados sitios pueden incluir áreas reconocidas por comunidades tradicionales locales; áreas consideradas sumamente adecuadas para la conservación de la biodiversidad; sitios críticos para especies raras, vulnerables, migratorias o amenazadas. Los criterios para la categoría se deben basar en evaluaciones sistemáticas de factores tales como la abundancia de la especie, el grado de endemismo, la rareza, la vulnerabilidad de las especies que la componen; la representatividad; la integridad de los procesos ecosistémicos.

Aprovechamiento sustentable: Para ser considerado aprovechamiento sustentable, un proyecto debe:

- a) Contar con certificación de un sistema de certificación forestal independiente aceptable, en términos de su cumplimiento con estándares de manejo y uso forestal responsable; o

- b) En caso de que una pre evaluación realizada bajo el criterio de un sistema de esta índole, se considere que la operación no cumple todavía con los requisitos del punto anterior, éste se adhiera a un plan de acción con un plazo límite establecido y en etapas para lograr la certificación.

Se podrá financiar un proyecto llevado a cabo por pequeños propietarios o comunidades si cumple con los requisitos de un sistema aceptable de certificación que se listan a continuación:

- a) cumplimiento con todas las leyes aplicables;
- b) reconocimiento y respeto de todo derecho sobre la tenencia de la tierra por documentación legal o por posesión y uso, así como de los derechos de los pueblos indígenas y los empleados;
- c) medidas para mantener y enriquecer relaciones con la comunidad saludables y efectivas;
- d) conservación de la diversidad biológica y las funciones ecológicas;
- e) medidas para mantener o enriquecer beneficios múltiples ambientalmente saludables que provee el bosque;
- f) prevención o minimización de los impactos ambientales y sociales negativos del uso de los bosques;
- g) planificación del manejo efectivo del bosque;
- h) monitoreo y evaluación activos de las áreas de manejo forestal relevantes; y
- i) el mantenimiento de áreas forestales críticas y otros hábitats naturales críticos afectados por la operación.

Grupos vulnerables: Personas que en razón de su género, etnia, edad, incapacidad física o mental, desventaja económica o condición social puedan verse afectadas más que otras por el reasentamiento y cuya capacidad para efectuar reclamaciones o aprovechar la asistencia para el reasentamiento y los beneficios del desarrollo conexos pueda ser limitada.

ANEXO 4: Guía - Clasificación ambiental y social - subproyectos Saweto⁸⁷.

CRITERIOS	Clasificación		
	A	B	C
La evaluación realizada por el BM clasifica al Proyecto Saweto como categoría B. Esta ficha evalúa los subproyectos comunitarios por Salvaguarda o por Tipo de Proyecto. Y para ser elegible, los subproyectos deben estar dentro de esta categoría B o C.			
A. SALVAGUARDA			
CONTROL DE PLAGAS. Estos criterios deben ser tomados en cuenta no sólo en proyectos que financian control de plagas sino también en aquellos que pueden generar un incremento en el uso de plaguicidas			
Sub-proyectos comunitarios que involucren control de plagas o que promuevan el uso de métodos de control químico y biológico en el caso de prácticas que no estén validadas fehacientemente.			
Sub-proyectos comunitarios o planes de AP que financian la manufactura, compra, aplicación, transporte, almacenamiento y/o disposición de plaguicidas extremada o altamente peligrosos (clasificación de la OMS).			
HÁBITATS NATURALES			
Sub-proyectos comunitarios con actividades de explotación y/o degradación de hábitats naturales críticos como humedales, cuencas altas o divisorias entre microcuencas vertientes naturales y similares.			
Sub-proyectos comunitarios en cuya área de influencia directa se encuentren hábitats naturales críticos.			
BOSQUES Y SILVICULTURA			
Sub-proyectos comunitarios que tengan bosques o hábitats naturales críticos en su área de influencia directa.			

⁸⁷ Adaptado de fuente: MINAGRI 2014. MGAS del Proyecto de Inclusión Socio-económica en Áreas Rurales que está siendo formulado en el Ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería en Argentina

CRITERIOS	Clasificación		
	A	B	C
Sub-proyectos comunitarios que contemplen el aprovechamiento o impacto significativo de bosques de valor ecológico o social.			
Explotaciones de bosques de comunidades que cumplan con los principios y criterios del manejo forestal responsable, aún si no cuentan con certificación, o que hayan desarrollado un plan de acción para lograr cumplir con estas prácticas.			
PUEBLOS INDÍGENAS			
Sub-proyectos comunitarios que impliquen el desplazamiento físico involuntario de comunidades indígenas.			
Sub-proyectos comunitarios no formulados por comunidades indígenas o cuyos beneficiarios no sean mayoritariamente pueblos indígenas que contemplen la realización de actividades con comunidades indígenas.			
Sub-proyectos comunitarios que impliquen la afectación de recursos naturales o áreas de uso de comunidades indígenas importantes para su supervivencia.			
RECURSOS CULTURALES FÍSICOS			
Sub-proyectos comunitarios cuyas obras afecten áreas con sitios de especial interés histórico, cultural, religioso, paleontológico y/o arqueológico, y lugares naturales con valor cultural (p.e. paisajes, cañones, caídas de agua).			
Sub-proyectos comunitarios en áreas sin sitios de valor histórico, arqueológico y paleontológico identificados.			
B. TIPO DE PROYECTO (para ser usado conjuntamente con A. SALVAGUARDA)			
SUB-PROYECTOS COMUNITARIOS			
Sub-proyectos comunitarios que puedan generar un impacto negativo significativo debido a la intensificación de la actividad agrícola o incorporación de nuevas tecnologías potencialmente degradantes del ambiente.			
Sub-proyectos comunitarios que afecten negativamente áreas de propiedad o de uso importante para su supervivencia de comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables.			

CRITERIOS	Clasificación		
	A	B	C
Sub-proyectos comunitarios que involucren actividades de conversión y/o degradación de áreas forestales críticas, o hábitats naturales críticos.			
Sub-proyectos comunitarios que afecten hábitats o bosques naturales, hábitats de especies en peligro de extinción o vulnerables, áreas naturales de importancia (por ejemplo humedales).			
Sub-proyectos comunitarios cuya limitada escala no generen una presión significativa sobre los recursos naturales o una intensificación significativa del uso de la tierra.			
Sub-proyectos comunitarios que por su limitada escala planteen riesgos nulos o bajos sobre hábitats y bosques naturales.			
Sub-proyectos comunitarios que por su limitada escala planteen riesgos nulos o bajos de deforestación y pérdida de biodiversidad por la expansión de actividades agropecuarias.			
Sub-proyectos comunitarios que por su limitada escala planteen riesgos nulos o bajos de contaminación de suelos y acuíferos por el uso de plaguicidas, herbicidas y fertilizantes químicos.			
Sub-proyectos comunitarios que por su operación puedan significar la pérdida de áreas actualmente productivas.			
Sub-proyectos comunitarios con componentes de desarrollo tecnológico o comercial que por su escala puedan generar contaminación o degradación de los recursos naturales.			
Sub-proyectos comunitarios que pueden inducir un incremento de la producción en áreas ambientalmente vulnerables.			
Sub-proyectos comunitarios que involucren la introducción de especies potencialmente invasoras que pongan en riesgo la biodiversidad.			
ESTUDIOS Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES			
INVERSIONES SOCIALES ACCESORIAS			

ANEXO 5: Ficha de evaluación ambiental y social⁸⁸ para cada subproyecto Saweto.

La presente ficha ambiental es una propuesta que tiene como objetivo la identificación de los impactos sobre el medio ambiente y las poblaciones de la zona de influencia susceptibles de ser generados por los sub proyectos e identificar las medidas de mitigación que se adoptarán.

<p>1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA</p> <p>Indique la ubicación geográfica del sub proyecto o áreas a intervenir con respecto a (i) distrito (ii) centros poblados cercanos y (iii) áreas ambientalmente sensibles⁸⁹ a intervenir. En lo posible emplear mapas de buena calidad, escalas apropiadas de la comunidad en donde se pueda apreciar los ríos y quebradas.</p>			
<p>2. DESCRIPCIÓN CLIMÁTICA DEL ÁREA</p> <p>A partir de la mejor información disponible y de ser posible oficial brinde una breve descripción de la situación ambiental y ecológica de la zona a nivel distrital.</p>			
<p>3. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DEL PROYECTO</p>			
EN EL ÁREA DEL PROYECTO HAY	MARQUE		EXPLIQUE Y DETALLE <i>(cómo es y dónde se encuentra)</i>
	SI	NO	
Recursos hídricos (ríos, arroyos, canales, manantiales) y humedales en general.			Nombre del río y cuenca. Especificar casos de cuerpos de agua limítrofes o que fluyan a través de dos municipios, provincias o con otro país.
Selvas, bosques, hábitats naturales, áreas naturales protegidas o sitios de valor para la conservación.			Por ejemplo, sitios Ramsar, Reservas de Biosfera, sitios de Patrimonio Mundial, AICAs (Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves), etc. Presencia de sitios de valor paleontológico, espeleológico, mineralógico, etc.
Sensibilidad y/o vulnerabilidad del ambiente físico.			Áreas con riesgo esporádico o permanente de inundación, deslizamientos o derrumbes, pendientes marcadas, erosión intensa, incendios, etc. Áreas con contaminación del aire, suelo o agua previas al proyecto.
Presencia de pueblos indígenas			Identificar la presencia en el área del proyecto de pueblos indígenas. Identificar ubicación geográfica de comunidades en el área.
Sensibilidad y/o vulnerabilidad social. Presencia de grupos humanos sociales vulnerables.			Identificar presencia en el área del proyecto de grupos humanos sociales vulnerables (grupos que son susceptibles a sufrir desventajas en cuanto a otros grupos por ej. Pueblos en aislamiento voluntario, situaciones de inequidad de género).

⁸⁸ Adaptado de fuente: MINAGRI 2014. MGAS del Proyecto de Inclusión Socio-económica en Áreas Rurales que está siendo formulado en el Ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería en Argentina.

⁸⁹ (Ej.: áreas naturales protegidas, áreas de importancia patrimonial cultural, etc.)

Áreas con patrimonio cultural físico identificado.		Identificar paisajes, objetos, o sitios con importancia histórica, religiosa, arquitectónica, arqueología u otro significado cultural.
Atraviesa propiedad privada o de interés especial para el uso comunitario o con un ordenamiento o zonificación formal del territorio que condiciones y/o restrinja su uso.		Por ejemplo, áreas donde se desarrollan actividades turísticas, recreativas, religioso, social o existencia de paisajes de interés especial o de uso restringido, por ejemplo según la Ley de Bosques, etc.
Existen poblaciones en el área de intervención que, como consecuencia del proyecto, podrían verse desplazadas físicamente o ser desplazadas las actividades que realizan.		Por ejemplo, poblaciones que habitan o desarrollan actividades en las zonas limítrofes a un camino y cuyos límites no se encuentran físicamente delimitados.

4. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Se deben identificar las principales características del subproyecto por (componentes y actividades), capaces de producir potenciales impactos ambientales y sociales (negativos y/o positivos).

Ver [3.4 Potenciales impactos ambientales positivos y negativos](#). De los subproyectos Saweto.

5. IDENTIFICACION DE ACTORES

Identificar actores sociales presentes en el área de intervención, o que desarrollan actividades en la misma. En particular aquellos que no se encuentren directamente vinculados con los beneficios de las intervenciones propuestas pero que representen grupos o intereses que podrían verse afectados por las mismas.

6. IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Se deben identificar los potenciales impactos ambientales y sociales (negativos y/o positivos) susceptibles de ser generadas por el *proyecto y las principales medidas de mitigación que se proponen*.

IMPACTOS AMBIENTALES Y/O SOCIALES SUSCEPTIBLES DE SER GENERADOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN

ANEXO 6: Plan General de Manejo Forestal (PGMF) – Incluye el EIA

http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=143&Itemid=4034

La legislación contempla la obligación del manejo forestal sostenible y establece la obligación de toda persona dedicada al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre con fines comerciales e industriales de contar con un plan de manejo aprobado por la autoridad forestal. Este plan es una herramienta flexible para la gestión y el control de las operaciones de manejo forestal que debe permitir la identificación anticipada de las actividades y operaciones necesarias para alcanzar la sostenibilidad del aprovechamiento forestal. **El plan de manejo incluye, entre otros, un estudio de impacto ambiental (EIA).**

Dicho plan comprende 2 distintos niveles de planificación:

- **El PGMF**, que proporciona el marco general de planificación estratégica y proyección empresarial formulado como mínimo por todo el período de vigencia de la concesión.
- **El POA**, un documento que el titular deberá presentar cada año operativo que incluye un mapa con la ubicación de los árboles a extraerse, determinados a través de sistemas de alta precisión identificados por especie, e incluye obligatoriamente el inventario de aprovechamiento.

El PGMF comprende, entre otros aspectos:

- a) El estado actual del bosque y su productividad actual y potencial, determinados a partir de **inventarios forestales** acordes al nivel de planificación.
- b) Los objetivos generales y específicos y estrategias que garanticen la producción sostenible a largo plazo.
- c) Los recursos objeto del aprovechamiento.
- d) El plan de ordenamiento y aprovechamiento.
- e) Los mapas de ordenamiento forestal por tipos de bosque y de aprovechamiento.
- f) **El análisis de los factores ambientales del medio incluyendo la fauna silvestre, servicios ambientales, áreas frágiles, paisajes y otros** valores del sitio, y evaluación de los posibles impactos ambientales del aprovechamiento en dichos factores y en el ámbito del proyecto o su entorno.
- g) La determinación de normas y actividades de manejo ambiental, incluyendo planes de contingencia.
- h) La fijación de una corta anual que no supere la capacidad de crecimiento del bosque, basándose principalmente en las características de desarrollo diametral de las especies forestales.

- i) La reposición de los recursos extraídos mediante prácticas silviculturales, tales como regeneración natural y plantaciones de enriquecimiento, entre otras.
- j) El programa de inversiones.
- k) El programa de relaciones laborales y comunitarias.
- l) El programa de monitoreo y evaluación.

Luego de diversas modificaciones al artículo 86 del reglamento de la ley forestal y de fauna silvestre, el decreto supremo 033-2003-AG ha establecido que el PGMF y el POA se deben presentar hasta 90 días calendario antes de la culminación de la primera zafra que se inicie durante la vigencia del contrato de concesión forestal con fines maderables.

La autoridad nacional forestal y de fauna silvestre⁹⁰ aprueba los referidos planes, dentro del plazo de **90 días calendario desde su presentación**. En caso de que la mencionada autoridad forestal formule observaciones, el titular de la concesión tiene un plazo de 30 días calendario para subsanarlas. El concesionario deberá iniciar las actividades de manejo y aprovechamiento forestal de conformidad a los planes aprobados, al inicio de la segunda zafra. En caso que se opte por realizar actividades de aprovechamiento forestal en el plazo comprendido entre la suscripción del contrato de concesión y el inicio de la segunda zafra, el concesionario deberá ceñirse estrictamente a los términos de referencia que para tal efecto establezca la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre.

A continuación se detalla el desarrollo regulatorio que ha tenido la implementación de la ley forestal y de fauna silvestre y su reglamento, en torno a las obligaciones de presentación de planes de manejo, comenzando por las primeras normas que flexibilizaron el tratamiento a partir del año 2002, hasta llegar al marco jurídico vigente.

Como resultado de la implementación de las concesiones forestales con fines maderables otorgadas mediante concurso público, se consideró la necesidad de permitir a los titulares de las concesiones aprovechar sus recursos durante el primer año de vigencia de la concesión, es decir mientras se estaba elaborando el PGMF. Esta situación dio lugar a sucesivos regímenes que modificaron y flexibilizaron el artículo 86 del reglamento de la ley forestal y de fauna silvestre:

Decreto supremo 019-2002-AG, publicado el 21 de febrero de 2002, que dispuso «por excepción y por única vez» para la zafra 2002, la posibilidad del titular de la concesión de aprovechar hasta 1/20 del área de concesión previa presentación y aprobación de un Plan de Manejo Forestal para la zafra 2002.

Decreto supremo 048-2002-AG, publicado el 26 de julio de 2002, que simplificó aún más el procedimiento, estableciendo que para aprovechar hasta 1/20 del área de concesión el titular debía presentar hasta 3 informes con carácter de declaración jurada, que luego formaban parte del POA correspondiente.

⁹⁰ De acuerdo a la ley orgánica de gobiernos regionales y al proceso de transferencia de funciones en materia agraria, las autoridades regionales forestales asumirán esta función luego de que se lleve a cabo el mencionado proceso de transferencia.

Decreto supremo 012-2003-AG, publicado el 16 de abril de 2003, que estableció dicha «excepcionalidad» como regla general para el primer año de vigencia de la concesión en caso sea aprobado por la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre.

Decreto supremo 033-2003-AG, publicado el 6 de setiembre del 2003, **actualmente vigente**, que establece que en caso el concesionario quiera aprovechar madera en el plazo comprendido entre la suscripción del contrato de concesión y el inicio de la segunda zafra, éste deberá ceñirse a los términos de referencia aprobados para tal fin.

Este tipo de disposiciones respondieron al requerimiento de incorporar mecanismos que permitan la capitalización a corto plazo de los concesionarios, permitiendo que éstos accedan al bosque desde el inicio del contrato. Así, como hemos reseñado en los consecutivos decretos supremos, se varió en muy corto tiempo (y varias veces) los requisitos para realizar el aprovechamiento forestal en las concesiones forestales maderables, pasando desde un sistema que proponía la preparación y presentación obligatoria de PGMF y POA, hasta un sistema que propuso la creación de documentos simplificados que autorizaban el aprovechamiento por un período que no superara el inicio de la segunda zafra de vigencia del contrato de concesión forestal maderable.

Más detalle revisar el Manual de Supervisión de las concesiones Forestales con Fines Maderables <http://www.osinfor.gob.pe/portal/data/articulo/Manual-de-Supervisin-de-Concesiones-Forestales-con-Fines-Maderables.pdf>; <http://www.siforestal.org.pe/descargas/280.pdf>

ANEXO 7: Permisos de aprovechamiento en Bosques de comunidades nativas y campesinas de selva y ceja de selva

http://www.servilex.com.pe/medioambiente/mantenimientos/ingreso_leyes/imagenes/directiva29-2007-inrena.pdf

Solo se presentan los puntos de mayor interés. El resto ver en el link web arriba, es un documento de 48 páginas, contiene todos los requisitos, procedimientos y formatos a seguir para el otorgamiento del permiso.

5. REQUISITOS

- a) Solicitud dirigida a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre que aprueba el trámite, según Formato F1.
- b) Copia legalizada del Título de Propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área, expedido por la autoridad correspondiente del Ministerio de Agricultura.
- c) Copia legalizada del Acta de Asamblea Comunal 4 (Formato F2).
- d) Copia legalizada de la carta poder de la persona natural que tramita el permiso (Formato F3).
- e) Copia simple de la inscripción en registros públicos del presidente de la comunidad.
- f) Plan de Manejo Forestal firmado por un Ing. Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el INRENA, según el nivel que solicita.
- g) Copia del RUC de la Comunidad.
- h) Compromiso de pagar los derechos de aprovechamiento forestal (Formato F4).
- i) Recibo de pago por derechos de trámite según TUPA vigente.

6. PROCEDIMIENTO

A) En la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre

- a.1. Recepción y verificación de los requisitos del expediente técnico.
- a.2. Evaluación de los requisitos del expediente técnico.
- a.3. Evaluación del Plan de Manejo Forestal.
- a.4. Elaboración del Informe Técnico.
- a.5. Resolución Administrativa y Suscripción del Permiso de Aprovechamiento Forestal.
- a.6. Envío de información de Permisos vigentes a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre.

B) En la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre – IFFS

La IFFS a través del CIF sistematiza y consolida la información en una base de datos a nivel nacional de los Permisos para el aprovechamiento forestal en bosques de comunidades nativas y campesinas ubicadas en selva. La Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre (DACFFS) realizará el seguimiento, evaluación y supervisión de las actividades de administración y control forestal y de fauna silvestre de los permisos en el ámbito nacional.

ANEXO 8: Términos de referencia – Formulación del Plan de Manejo Forestal en Bosques de Comunidades Nativas - Baja Escala.

El presente formato es de aplicación para el aprovechamiento forestal con fines de baja comercialización. Solo podrán aplicar el presente formato si se cumple con las siguientes condiciones:

- El volumen de aprovechamiento no debe exceder los 650 m³(r) anuales por comunidad.
- Para realizar el aprovechamiento no se requiere de División Administrativa.
- El aprovechamiento debe ser realizado directamente por la Comunidad, sin participación de terceros.
- Este nivel no incluye el aprovechamiento de cedro (*Cedrela odorata*) ni caoba (*Swietenia macrophylla*).
- No se permite el empleo de tractores (forestales, agrícolas, orugas, etc) ni de otros vehículos motorizados pesados para el arrastre.
- El aprovechamiento debe realizarse respetando los Diámetros Mínimos de Corta y considerar como mínimo el 10% de árboles semilleros.

1.-INFORMACIÓN GENERAL

Nombre de la Comunidad:	
Nombres y apellidos del Jefe de la Comunidad:	
Nº documento de Identidad:	
Nº del título de propiedad o Resolución de Reconocimiento:	
Nº familias empadronadas:	
Nombre del Consultor:	
Nº de Inscripción en el registro de consultores del INRENA:	
Nombre de la federación u organización a la que pertenece la comunidad:	

2.-UBICACIÓN DE LA COMUNIDAD

(Croquis 1)

Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Cuenca:	
Subcuenca:	
Nº Anexos o Sectores	

3.-ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL

(Croquis 1)

Identificar las áreas forestales, agrícolas, áreas de conservación, y otras categorías que se encuentren presentes dentro del territorio comunal.

Áreas	Superficie aproximada (Ha)
(1) Áreas de Producción Forestal	
1.1 Área total de producción maderera	
1.2 Área total de producción de no maderables ⁹¹	
(2) Infraestructura comunal	
(3) Zona de protección ⁹²	
(4) Agrícola	
(5) Ganadera	
(6) Área de caza y/o reserva de fauna silvestre	
(7) Otras (especificar)	
Área total de la comunidad	

4.-RECURSOS FORESTALES A APROVECHAR DURANTE EL AÑO

4.1-Identificación de las áreas de aprovechamiento forestal (Croquis 2)

Dentro del área de producción forestal identificada en el cuadro anterior, señalar las áreas en las cuales se realizará el aprovechamiento forestal. En caso que el aprovechamiento se efectúe en más de un sector o anexo, indicarlo en el cuadro. Del mismo modo, si dentro de un sector o anexo se realiza el aprovechamiento de recursos maderables y no maderables indicarlo.

Identificar las áreas de aprovechamiento dentro del croquis 2.

Nombre del anexo o sector ⁹³	Áreas de aprovechamiento	Recurso a aprovechar ⁹⁴	Superficie aproximada (ha)	Punto de referencia Natural
A	1	Maderable	3	Esta zona empieza con la quebrada....
	2	Maderable	...	
	3	No maderable	
B				
....				

⁹¹ Entiéndase no maderables a los recursos forestales diferentes a la madera que se extraen del bosque.

⁹² Incluir dentro de esta categoría las áreas con pendientes pronunciadas, zonas pantanosas, zonas cercanas a las quebradas, entre otras.

⁹³ Considerar esta columna, en caso el aprovechamiento se realice en más de un anexo o sector.

⁹⁴ Indicar si dentro del anexo o sector se realizará el aprovechamiento de recursos maderables y/o no maderables

4.2.-Evaluación y determinación de los volúmenes comerciales

Indicar los árboles destinados a la comercialización y los árboles semilleros identificados

Nombre común árbol	Nombre en lengua materna	Nº ⁹⁵	Árboles comerciales	Volumen comercial (m ³)	Árboles Semilleros	Regeneración natural ⁹⁶
Marupa		3	2		1	Abundante
Cumala						Escasa
....						
Totales						

4.3.-Aprovechamiento de recursos no maderables

Nombre sector	Áreas de aprovechamiento	Nombre común de la planta	Nombre en lengua materna	Unidad de medida	Cantidad
A	3	Aguaje		Kg	50
		Sangre de grado		lt	5
		Irapay		Nº de crisnejas	20
B				

5.-ACTIVIDADES SILVICULTURALES

Describir las actividades silviculturales que se realizan dentro de las áreas de producción forestal y/o las áreas de aprovechamiento forestal. Cabe indicar, que la selección y cuidado de los árboles semilleros es la única práctica obligatoria, siendo las demás opcionales.

Actividades	Indicar como se realizará
Maderables	
Selección y cuidado de los árboles semilleros	<i>De los 3 árboles de marupa se seleccionó 1 árbol como semillero, el cual fue marcado con pintura roja.....</i>
Reforestación	<i>Debido a que la regeneración de cumala es poco frecuente Se reforestó con dicha especie a fin de reponer su población.....</i>
Manejo de la regeneración natural	
No maderables	

⁹⁵ Indicar el número de individuos por árbol de la misma especie.

⁹⁶ Indicar si la regeneración natural de la especie es poco frecuente (P), nula (N) o abundante (A).

Especificar las practicas desarrolladas

6. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

.....
 ...

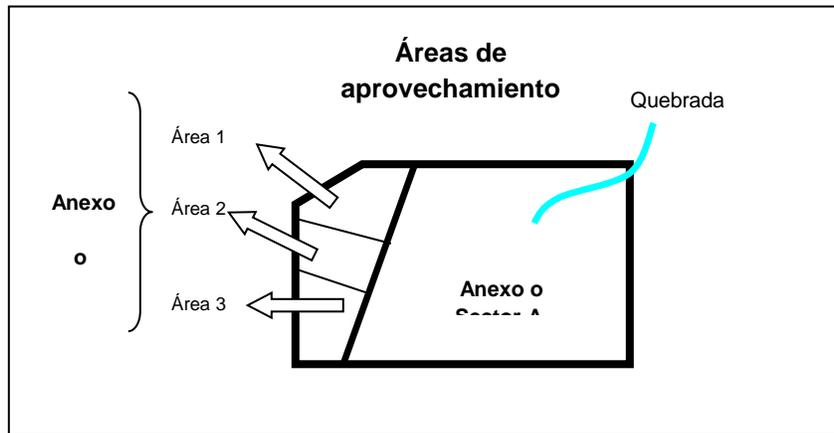
7.-ANEXOS

7.1.- Detalle de los volúmenes comerciales

Nombre común de la especie	Nombre en lengua materna	Diámetro (cm)	Altura Comercial (m)	Volumen aproximado (m ³)	Sector al cual pertenece ⁹⁷	Áreas de aprovechamiento
<i>Marupa 1</i>					A	1
<i>Marupa 2</i>						1
<i>Cumala 1</i>						2
.....					B	
Volumen total						

7.2 Croquis

El primer croquis⁹⁸ debe contener la siguiente información: ubicación general de la comunidad, límites, rutas de acceso, zonificación del territorio de la comunidad. En el segundo croquis deben delimitarse las zonas de aprovechamiento, los cuales deben contener los códigos indicados en el cuadro 4.1 (ver ejemplo)



⁹⁷ Los códigos empleados deben guardar relación con lo señalado en el cuadro 4.1 y el croquis

⁹⁸ En caso el aprovechamiento se realice en sectores o anexos el primer croquis debe señalar el o los anexos en los cuales se va a realizar el aprovechamiento.

Diámetros mínimos de corta establecidos según la legislación forestal

Especies de Selva

Nº	N. común	N. científico	Diametro (cm)
1	Quillobordón	<i>Aspidosperma subicanum</i>	38
2	Alcanfor	<i>Cinnamomun Camphora</i>	41
3	Andiroba	<i>Carapa guianensis</i>	41
4	Cachimbo	<i>Cariniana domesticata</i>	41
5	Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	41
6	Caraña	<i>Protium carana</i>	41
7	Chontaquiro	<i>Diploptropis sp</i>	41
8	Congona	<i>Brosimun sp</i>	41
9	Diablo fuerte	<i>Podocarpus glometratus</i>	41
10	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	41
11	Huamansamana	<i>Jarcaranda sp</i>	41
12	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i>	41
13	Nogal negro	<i>Juglans spp</i>	41
14	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41
15	Topa	<i>Ochroma sp</i>	41
16	Ubos	<i>Spondias mombin</i>	41
17	Ulcumano	<i>Podocarpus sp</i>	41
18	Yacushapana	<i>Terminalia sp</i>	41
19	Capinuri	<i>Clarisia biflora</i>	46
20	Copal	<i>Protium sp</i>	46
21	Cumala	<i>Virola sp</i>	46
22	Huayruro	<i>Ormosia shunkei</i>	46
23	Loro micuna		46
24	Marupa	<i>Simarouba amara</i>	46
25	Moena	Todas	46
26	Requia	<i>Guarea trichiloides</i>	46
27	Tahuarí	<i>Tabebuia sp</i>	46
28	Aguano masha	<i>Paramachaerium sp, Huberodendron sp</i>	51
29	Azucar huayo	<i>Hymenaea spp.</i>	51
30	Huimba	<i>Ceiba pentandra</i>	51
31	Pashaco	<i>Schizolobium sp</i>	51
32	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	51
33	Pumaquiro	<i>Aspidosperam macrocarpon</i>	53
34	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56
35	Ishpingo	<i>Ambuarana cearensis</i>	56
36	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	60
37	Alfaro/Lagarato caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i>	61
38	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61
39	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	64
40	Otras especies		41

ANEXO 9: Términos de referencia – Formulación del Plan de Manejo Forestal en Bosques de Comunidades Nativas - Mediana Escala.

El presente formato es de aplicación para el aprovechamiento forestal a **mediana escala**. Solo podrán aplicar el presente formato si cumple con las siguientes condiciones:

- El volumen de aprovechamiento **no debe exceder los 2,500 m³(r)** anuales por comunidad.
- Este nivel es aplicable para comunidades, cuyos bosques productivos **no excedan las 5,000 hectáreas**.
- La **división administrativa** se podrá efectuar mediante bloques quinquenales.
- En caso que la comunidad esté dividida en sectores o anexos, la planificación del aprovechamiento forestal deberá contemplar dichos aspectos

1.-INFORMACIÓN GENERAL

Nombre de la Comunidad:	
Nombre del representante legal de la Comunidad:	
Nº de credencial del representante comunal ⁹⁹	
Nº de Documento de Identidad:	
Nº de RUC:	
Ing. Forestal que formuló el PMF:	
Nº de Inscripción en el registro de consultores del INRENA :	
Fecha de elaboración del PMF:	
Área total de la comunidad (ha):	
Área total de manejo forestal (ha):	
Área de aprovechamiento anual:	
Federación u Organización a la que pertenece la comunidad	

2.-OBJETIVOS DEL MANEJO

2.1 Objetivo general

.....

2.2 Objetivos específicos

Productos a obtener del manejo		
Maderables	<input type="checkbox"/>	Madera para aserrío
	<input type="checkbox"/>	Madera para aserrío a terceros

⁹⁹ En caso cuente con dicho documento

	<input type="checkbox"/>	Madera rolliza para venta a terceros
	<input type="checkbox"/>	Madera rolliza para construcción
	<input type="checkbox"/>	Leña y/o carbón ¹⁰⁰
	<input type="checkbox"/>	Reforestación en áreas deforestadas
	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)
No maderables ¹⁰¹	<input type="checkbox"/>	Hojas
	<input type="checkbox"/>	Frutos
	<input type="checkbox"/>	Semillas
	<input type="checkbox"/>	Fibras
	<input type="checkbox"/>	Cortezas
	<input type="checkbox"/>	Plantas medicinales
	<input type="checkbox"/>	Aceites esenciales
	<input type="checkbox"/>	Reforestación en áreas deforestadas
	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

3.-INFORMACIÓN BASICA

3.1 Del territorio comunal

3.1.1 Acreditación del Territorio comunal

Tipo de Documento	Número	Superficie (ha)

3.1.2 Ubicación geográfica y política del territorio comunal

Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca/subcuenca

3.1.3 Coordenadas UTM (Zona....., Datum.....)

(Mapa 1)

Pto.	Territorio comunal		
	Este (E)	Norte (N)	Referencia
1			
2			
.....			

3.2 Del área total de manejo forestal ¹⁰²

¹⁰⁰ En caso se obtenga carbón, es necesario especificar su rendimiento en el acápite correspondiente

¹⁰¹ En caso de aprovechamiento de recursos no maderables, se deberá presentar un plan de manejo complementario, el cual deberá ser incluido en el anexo N° 05

3.2.1 Ubicación política del área de manejo

Provincia	Distrito	Cuenca/subcuenca

3.2.2 Coordenadas UTM (Zona, Datum) (Mapa 1)

Anexo o sector	Puntos	Área total de manejo forestal		
		Este (E)	Norte (N)	Referencia
A	1			
	2			
	...			
B	1			
	...			

3.3 Del bloque quinquenal ¹⁰³

3.3.1 Ubicación política del bloque quinquenal

Provincia	Distrito	Cuenca/subcuenca

3.3.2 Coordenadas UTM (Zona....., Datum) (Mapa 1)

Anexo o sector	Pto.	Área del bloque quinquenal		
		Este (E)	Norte (N)	Referencia
A	1			
	2			
			

3.4 De las áreas a aprovechar durante el primer quinquenio (Mapa 1)

En caso el bloque quinquenal no sea continuo, indicarlo en el cuadro a continuación. Cabe indicar que el área del bloque no debe exceder la cuarta parte del área total de manejo

Anexo o sector	Pto.	Área del bloque quinquenal		
		Este (E)	Norte (N)	Referencia
A	1			
	2			
			

¹⁰² Para presentar la primera vez que se realice el aprovechamiento

¹⁰³ Para presentar en caso el bloque quinquenal sea continuo.

B	...			
---	-----	--	--	--

3.5 Del área a aprovechar durante el año operativo

3.5.1 Coordenadas UTM (Zona....., Datum.....) (Mapa 1)

Anexo o sector	Pto.	Área de aprovechamiento anual		
		Este (E)	Norte (N)	Referencia
A	1			
	2			
			
B	1			
			

3.6 Accesibilidad (Mapa 1)

a) Rutas o vías de acceso terrestre o fluvial a la comunidad y al área o sectores de aprovechamiento anual

Ruta principal (*)	Tipo ¹⁰⁴	Distancia (km)	Tiempo (horas)	Tipo de transporte
De: (ciudad)				
A: (centro de la comunidad)				
Ruta secundaria	Tipo ¹⁰⁵	Distancia (km)	Tiempo (horas)	Tipo de transporte
De: (centro de la comunidad)				
A: (área de aprovechamiento anual)				

¹⁰⁴ Indicar "t" si la accesibilidad es vía terrestre y "f" si la accesibilidad es vía fluvial

¹⁰⁵ Indicar "t" si la accesibilidad es vía terrestre y "f" si la accesibilidad es vía fluvial

4 ASPECTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DEL ÁREA APROVECHAMIENTO

4.1 Hidrografía

(Mapa 1)

Indicar los ríos (principales y secundarios), quebradas, lagunas y cochas presentes dentro del área de aprovechamiento

.....
.....

4.2 Fisiografía

(Mapa 1)

Unidades Fisiográficas	Especificaciones (pendiente/altura)	Área aproximada (ha)
1. Sistemas de Llanuras		
Terrazas Bajas	(0 – 15%)	
Terrazas Altas	(0 – 15%)	
2. Sistemas de Colinas	(Alturas relativas entre 15-300m, pendientes entre 10 - 70%)	
3. Otros especificar		
TOTAL		

5. ORDENAMIENTO DEL ÁREA DE MANEJO FORESTAL

Previo al ordenamiento del área de manejo forestal, debe realizarse el ordenamiento de la comunidad, determinando tierras agropecuarias, áreas de asentamiento de las poblaciones, etc. El ordenamiento del área de manejo forestal identificada debe realizarse en base a las categorías que se muestran en el cuadro a continuación

Cuadro de categoría de ordenamiento

(Mapa 02)

Categoría de ordenamiento		Área (ha)	%
Áreas deforestadas	<input type="checkbox"/>		
Áreas de protección ¹⁰⁶	<input type="checkbox"/>		
Área efectiva de manejo forestal ¹⁰⁷	<input type="checkbox"/>		
- Bosques primarios	<input type="checkbox"/>		
- Bosques secundarios o purmas	<input type="checkbox"/>		
Otras (especificar)			
Total			

6. POTENCIAL DEL RECURSO FORESTAL

De acuerdo al ordenamiento, se debe haber determinado el área efectiva donde se realizará el manejo forestal, en el cual deberá hacerse el inventario del recurso forestal con el objetivo de evaluar el potencial maderable y de no maderables ¹⁰⁸ (en caso se tenga previsto).

6.1 Inventario Forestal del recurso maderable

Para evaluar el recurso forestal maderable, se realizarán inventarios por muestreo, para las especies de diámetros superiores a 30 cm. de Dap, considerando un error de muestreo que no debe exceder el 20% del volumen total de las especies inventariadas.

Cada parcela de muestreo será de (0.5) hectáreas.

Los resultados del inventario deben incluir la siguiente información

6.1.1 Para potencial maderable (mayores de 30 cm de dap)

- Lista de especies encontradas en el muestreo, incluidos sus nombres común y científico.
- Cuadro de Valores de Número de individuos (N) Área Basal (AB) y Volumen comercial (Vc), por hectárea y total según modelo. El detalle de estos resultados incluirán además desagregado por categorías diamétricas cada 10 cm, a partir de 30 cm, y por tipo de bosque. (Anexo N° 02)
- Los cálculos del error de muestreo (%) para los valores de volumen comercial

Cuadro de Resultados de Inventario de especies maderables por muestreo

¹⁰⁶ En esta categoría deberán considerarse los aguajales, pantanos, áreas con pendientes pronunciadas, entre otras.

¹⁰⁷ Considérese el área efectiva de aprovechamiento igual al área de manejo forestal.

¹⁰⁸ En caso se realice el aprovechamiento de recursos no maderables, se debe presentar un plan de manejo complementario, tomando en consideración los aspectos considerados en el anexo N° 05.

Tipo de bosque	Variable	Especie 1	Especie 2	...	Total por tipo de bosque	Total por ha
	N					
	AB m ²					
	Vc m ³					
	N					
	AB m ²					
	Vc m ³					

...

Total	N					
	AB m ²					
	Vc m ³					

6.1.2 Para fustales (entre 10cm- 30 cm. de dap)

El inventario de fustales (individuos comprendidos entre los 10 cm y 30 cm. de Dap), en al menos un 20% del área de muestreo total, será opcional.

- Lista de especies encontradas, según nombres común y científico
- Un cuadro incluyendo N y AB, por hectárea y total, según tipo de bosque y de acuerdo al modelo siguiente. El detalle de estos resultados será desagregado además en las categorías diamétricas de 10-20cm, y de 20-30 cm. (Anexo N° 03)

Cuadro de Resultado de Inventario de Fustales

Tipo de bosque	Variable	Especie 1	Especie 2	...	Total en el tipo de bosque	Total por ha
	N					
	AB m ²					
	N					
	AB m ²					

...

Total	N					
	AB m ²					

7. PLAN DE APROVECHAMIENTO

7.1 Ciclo de corta

El ciclo de corta no debe ser menor a 20 años, caso contrario deberá justificarse

.....
.....

7.2 Censo en la zona de aprovechamiento forestal

7.2.1 Metodología

Describir la metodología empleada para realizar el censo comercial

.....
.....

7.2.2 Resultados

Especie		Var	Dap (cm)				Total (ha)	Total Área (ha)
			...	40-50	50-60	60-70		
	N.común	N						
		Vc(m ³)						
...	N.científico	N						
		Vc(m ³)						
Total		N						
		Vc(m ³)						

Área total censada (ha):

Nº especies censadas:

Nº árboles censados:

El detalle del censo, debe presentarse en el formato que se muestra en el anexo N° 04

7.3 Actividades de aprovechamiento

Precisar las actividades a realizar comprendidas dentro del aprovechamiento

Actividades	Descripción del sistema a utilizar	Maquinarias, Equipos e Insumos a utilizar	Personal Requerido	Obs
Corta				
Arrastre				
Transporte				
Otros				

7.4 Red vial a emplear en el aprovechamiento

Indicar las vías a construirse o rehabilitarse para el aprovechamiento forestal durante el año operativo

<p>.....</p> <p>.....</p>

8. PLAN SILVICULTURAL

Describir las prácticas silviculturales a ejecutarse en el área de aprovechamiento, siendo obligatorias la selección y conservación de árboles semilleros

Práctica Silvicultural	Descripción
Manejo de la regeneración natural	
Selección y conservación de árboles semilleros	
Liberación de área de influencia de la copa	
Enriquecimiento del bosque natural	

Otras (especificar)	

9. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Indicar los impactos negativos identificados, señalando además las posibles medidas de mitigación que permita reducir dichos impactos

Factores ambientales	Impactos		Actividades (causa)				
	Identificación de Impactos	Medidas de mitigación	Construcción de campamentos	Construcción y/o rehabilitación de caminos	Tala	Arrastre	Otras ¹⁰⁹
Agua							
Suelo							
Flora							
Fauna							
Otros que considere							

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Indicar las actividades que se realizarán durante el año operativo de forma detallada (por meses). En caso sea la primera intervención dentro del "bloque quinquenal" deberá además presentarse una proyección de las actividades que se desarrollarán durante los años posteriores a dicha intervención.

¹⁰⁹ Añadir tantas columnas como fueran necesarias para identificar las actividades contempladas en el aprovechamiento forestal que causen impactos

Actividades	Años							
	1				2 (*)	3 (*)	4 (*)	5 (*)
	1	2	...	12				
1.								
2.								
3								
....								

11. ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Indicar la forma de organización adoptada por la Comunidad para el desarrollo de la actividad forestal durante el año de aprovechamiento

Actividad realizada	Forma de organización

12. RENTABILIDAD DEL MANEJO FORESTAL

Rubros	mes 1	mes 2	mes 3	...	mes 12
1. Ingresos					
-Venta de productos maderables					
-Venta de productos no maderables					
- Otros ingresos					
Total ingresos					
2. Egresos					
- Costos de manejo					
- Costos de aprovechamiento					
- Otros costos					
Total egresos					
SALDO TOTAL (1-2)					

13. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

..... ...

.....
 ...

14. ANEXOS

Anexo 01

- Mapa 1: Ubicación de la comunidad, área de manejo forestal, área del bloque quinquenal (continuo o discontinuo) y área de aprovechamiento anual, accesibilidad, hidrografía y fisiografía accesibilidad, e hidrografía General.
- Mapa 2: Ordenamiento del área de manejo y dispersión de especies

Nota: Los mapas deberán contener coordenadas UTM, escala, norte magnético, leyenda.

Anexo 02: Cuadro de resultados del inventario por muestreo, de todas las especies maderables inventariadas, según especie y tipo de bosque (mayores de 30 cm. de Dap), y diferenciadas por categorías diamétricas.

Tipo de bosque / Estrato:									Área (ha):	
Nombre común	Var/ha	Dap (cm)							Total por tipo de bosque	Total por ha
		30- 40	40- 50	50- 60	60- 70	70- 80	80- 90	+ 90		
	N									
	AB m ²									
	Vc m ³									
	N									
	AB m ²									
	Vc m ³									

...

Total	N									
	AB m ²									
	Vc m ³									

Anexo 03: Cuadro de resultados del inventario de fustales por especie (a partir de 10 cm hasta los 30 cm), área basal (AB), número de individuos (N), tipo de bosque y categorías diamétricas, por hectárea y totales

Tipo de bosque / Estrato:				Area (ha):	
Especie (Nombre común)	Var/ha	Dap (cm)**		Total por tipo de bosque	Total por ha
		10- 20	20- 30		
	N				
	AB m ²				
	N				
	AB m ²				
	N				
	AB m ²				

...

Total	N				
	AB m ²				

Anexo N° 04: Cuadro de los resultados del censo comercial

N° Faja	N° árbol	Especie	Dap (cm)	Alt.Com (m)	Calidad fuste	Coordenadas (m)		Vc (m ³)	Arbol semillero
						X ⁺ ó X ⁻	y		

Anexo N° 05: Aprovechamiento de recursos no maderables ¹¹⁰

Considerar el presente anexo si dentro del área se prevé realizar el aprovechamiento de recursos no maderables, para el cual se deberá incluir:

- El inventario de los recursos no maderables
- Metodología empleada para el aprovechamiento de los recursos no maderables
- Aspectos silviculturales

¹¹⁰ Si el recurso no maderable a manejar cuenta con Términos de Referencia aprobados por el INRENA, el anexo 04 se basará en dichos términos.

ANEXO 10. Listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

Primera actualización del listado de inclusión de los **proyectos de inversión** sujetos al **Sistema Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental (SEIA)**¹¹¹, considerados en el Anexo II del reglamento de La Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-Minam. Aquí solo se presenta la lista referida a Inversiones en el Sector Agricultura. **Se resalta en color rojo las actividades que el proyecto Saweto promoverá.**

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL - SECTORIAL	GOBIERNO REGIONAL ¹¹²	GOBIERNO LOCAL ¹¹³
Agricultura	Ministerio de Agricultura		
	Producción y Transformación Forestal		
	33. Molienda, picado, pelado, chancado y otros procesos aplicados a hojas, flores, frutos, vainas, raíces, resinas y otros productos forestales. 34. Extracción y concentración de caucho o jebe natural, oje, leche caspi, y otras gomas y resinas naturales forestales de uso industrial. 35. Cambio de uso del suelo con fines de ampliación de la frontera agrícola. 36. Proyectos de forestación y/o reforestación. 37. Desarrollo de actividades forestales en suelos frágiles o cubiertos de bosque de protección. 38. Introducción de especies exóticas de flora silvestre terrestre con fines comerciales. 39. Establecimiento de zoo criaderos , zoológicos, centros de rescate de fauna silvestre y centro de custodia temporal. 40. Concesiones forestales maderables y no maderables (otros productos del bosque, ecoturismo, conservación, manejo de fauna silvestre y autorizaciones en bosque seco. 41. Proyectos para el manejo y aprovechamiento de bosques en comunidades nativas y campesinas. 42. Transformación primaria de la madera. 43. Proyectos de repoblamiento de camélidos sudamericanos silvestres.	No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización.	
	Producción y/o Transformación de Productos Agrícolas		
	1. Construcciones rurales y vías de acceso vinculadas a las tierras de uso agrario. 2. Proyectos de cultivos agrícolas orientados a la producción de Biocombustibles.		

¹¹¹ <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf>

¹¹² Conforme lo dispone el art. 18° de la Ley N° 27446 (Modificada por el Decreto Legislativo N° 1078): “Corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia.

¹¹³ Las Municipalidades Provinciales son las autoridades competentes, conforme al Art. 18° de la Ley del SEIA, respecto a los proyectos señalados a continuación: 1.) Depósitos, almacenes, instalaciones de embalaje, embolsado y similares, no comprendidos en las competencias sectoriales –nacionales o regionales; 2.) Proyectos sociales, productivos y de construcción a nivel local, de acuerdo con la normatividad vigente; 3) El listado de las actividades comerciales y de servicios de nivel municipal que deben ingresar al SEIA adicionales a lo señalado, será aprobado por cada Municipalidad Provincial, mediante Ordenanza Municipal, con opinión previa favorable del MINAM (Art. 7°, literal d) del Reglamento del SEIA.

	<p>3. Cultivos agrícolas desarrollados en forma intensiva.</p> <p>4. Desmotado y prensado de algodón.</p> <p>5. Descascarado, limpieza, pilado, selección, clasificación, precocido y envasado de arroz.</p> <p>6. Desecado, deshidratado, trozado, molienda y enmelazado de pastos, cereales y otros productos del agro.</p> <p>7. Procesamiento de desechos de frutales y hortalizas para forrajes.</p> <p>8. Preparación de alimentos balanceados para la actividad pecuaria de transformación primaria.</p> <p>9. Elaboración de harinas de granos, de transformación primaria.</p> <p>10. Elaboración de harinas, almidones de yuca, papa y otros tubérculos y raíces, de transformación primaria.</p> <p>11. Descascarado, fermentado, clasificación, tostado y molienda de transformación primaria de café, cacao y otras semillas.</p> <p>12. Descascarado y clasificación de castañas.</p> <p>13. Limpieza, selección, preservación y empaclado de frutas y hortalizas.</p> <p>14. Secado, congelado y deshidratado de frutas y hortalizas.</p> <p>15. Elaboración de chancaca y alcoholes, derivados de jugos vírgenes, de transformación primaria.</p> <p>16. Curado y clasificado de hojas de tabaco.</p> <p>17. Tratamiento y envasado de plantas medicinales.</p> <p>18. Preparación, tratamiento y envasado de plantas ornamentales y forestales.</p> <p>19. Extracción y envasado de jugos de frutas y hortalizas, de transformación primaria.</p>		
--	---	--	--

Fuente: elaboración propia con insumos de <http://www.minam.gob.pe/seia/wp-content/uploads/sites/39/2013/10/Listado-proyectos-SEIA.pdf>